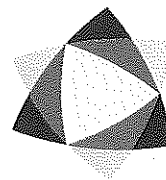


Nº 39653



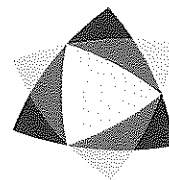
**sutel**  
SUPERINTENDENCIA DE  
TELECOMUNICACIONES

**CONSEJO DE LA SUPERINTENDENCIA DE TELECOMUNICACIONES**

**ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA Nº 007-2017**

**A LAS NUEVE HORAS DEL 02 DE FEBRERO DEL 2017**

**SAN JOSÉ, COSTA RICA**


**SESIÓN ORDINARIA 007-2017**  
**02 de febrero del 2017**

Acta de la sesión ordinaria número 007-2017, celebrada en la sala de sesiones José Gonzalo Acuña González, a partir de las nueve horas del 02 de febrero de dos mil diecisiete.

Preside el señor Manuel Emilio Ruiz Gutiérrez. Asisten los señores Gilbert Camacho Mora y Maryleana Méndez Jiménez, ambos Miembros Propietarios.

Participan los funcionarios Luis Alberto Cascante Alvarado, Secretario del Consejo, Walther Herrera Cantillo, Director General de Mercados, Mario Luis Campos Ramírez, Director General de Operaciones, Glenn Fallas Fallas, Director General de Calidad y Humberto Pineda Villegas, Director General de Fonatel, Mercedes Valle Pacheco, Jorge Brealey Zamora, Rose Mary Serrano Gómez e Ivannia Morales Chaves, Asesores del Consejo.

Participa el señor Rodolfo González López, Subauditor Interno de la Autoridad Reguladora de los Servicios Públicos.

**ARTÍCULO 1**
**APROBACIÓN DEL ORDEN DEL DÍA**

De inmediato, el señor Presidente da lectura al orden del día e indica que en virtud de lo que se establece en el numeral 4 del artículo 54 de la Ley General de Administración Pública, se hacen necesarios los siguientes ajustes:

**Posponer:**

1. Informe de avance de programas y proyectos Fonatel de diciembre del 2016
2. Informe de recepción de obra del proyecto de Fonatel desarrollado en Pérez Zeledón.

**Incluir:**

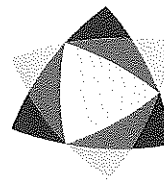
3. Ampliación del plan piloto de flexibilidad con responsabilidad de los horarios de trabajo de los funcionarios de la Autoridad Reguladora de los Servicios Públicos.

**ORDEN DEL DÍA**
**1 APROBACIÓN DEL ORDEN DEL DÍA**
**2 APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN 005-2017**

- 2.1 Sesión ordinaria 005-2017
- 2.2 Recurso de revisión contra el acuerdo 015-005-2017.
- 2.3 Sesión extraordinaria 006-2017

**3 PROPUESTAS DE LOS MIEMBROS DEL CONSEJO**

- 3.1 Seguimiento acuerdo 05-04-2017 de la sesión 04-2017 mediante el cual la Junta Directiva de la ARESEP emite su criterio en torno a la autorización de vacaciones de los Miembros del Consejo de la SUTEL.
- 3.2 Cumplimiento de acuerdo 016-002-2017 sobre propuesta de divulgación de los resultados de la "Encuesta de percepción y grado de satisfacción de la calidad del servicio".
- 3.3 Solicitud de Instituto Mixto de Ayuda Social (IMAS) para que un Miembro del Consejo participe en el lanzamiento del Programa III de la Estrategia Nacional y nombramiento de funcionario de enlace.
- 3.4 Recurso de apelación interpuesto por el ICE contra la RCS-001-2017 (interconexión con Claro), informe y propuesta de resolución
- 3.5 Recurso de apelación interpuesto por Fair Fax Data, S.A. contra la 002-SUTEL-RDGM-2016, informe y propuesta de resolución.



**SESIÓN ORDINARIA 007-2017**  
**02 de febrero del 2017**

3.6 *Solicitud de informe de estudio de mercado relevantes y cronograma de trabajo.*

**4 PROPUESTAS DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE OPERACIONES**

- 4.1 *Conformación de Comisión de Revisión para Política Salarial.*
- 4.2 *Atención a solicitud de la Contraloría General de la República sobre información de la recomendación 5.1 del informe DFOE-IFR-IF-07-2015.*
- 4.3 *Presentación al Consejo de las solicitudes de funcionarios que cumplen con Reglamento de Teletrabajo.*
- 4.4 *Solicitud de plaza servicios especiales para unidad de Finanzas para Proyecto de implementación de metodología de costos solicitado por la Contraloría General de la República.*
- 4.5 *Informe al Consejo del Proceso de comunicación de solicitud de reintegro de viáticos a funcionarios y exfuncionarios según recomendación de Auditoría Interna 21-AI-2014.*
- 4.6 *Informe de Gastos de Viaje: Representación y Capacitación Sutel año 2017.*
- 4.7 *Ampliación del plan piloto de flexibilidad con responsabilidad de los horarios de trabajo de los funcionarios de la Autoridad Reguladora de los Servicios Públicos.*

**5 PROPUESTAS DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE CALIDAD**

- 5.1 *Análisis de los recursos de revocatoria en contra de la licitación abreviada 2016LA-000020-SUTEL.*
- 5.2 *Acuerdos adoptados de manera unánime en el Comité Técnico de Portabilidad Numérica (CTPN).*
- 5.3 *Recomendaciones de modificación a acuerdos ejecutivos.*
- 5.4 *Recomendación de archivo de solicitudes de criterio técnico para permiso de uso de frecuencias.*
- 5.5 *Criterios técnicos para el otorgamiento de permiso de uso de frecuencias en banda angosta.*
- 5.6 *Criterio técnico para el otorgamiento de concesión directa de frecuencias para el sistema satelital solicitado por la empresa Insightaction Costa Rica S.A.*
- 5.7 *Criterio técnico en tomo a la cesión de las frecuencias de los canales 48 y 57 a favor de las Temporalidades de la Arquidiócesis de San José.*
- 5.8 *Criterio técnico sobre la solicitud de traslado del punto de transmisión de la Fundación Ciudadelas de Libertad (frecuencias 89,1 MHz y 91,5 MHz).*
- 5.9 *Criterio técnico a solicitud de enlaces de microondas del Instituto Costarricense de Electricidad en la banda de 8,2 GHz - 8,5 GHz, solicitud 264-1021-2016.*

**6 PROPUESTAS DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE MERCADOS**

- 6.1 *Solicitud de confidencialidad de Continuum Datacenter S.A.*
- 6.2 *Solicitud de fijación tarifaria para el Servicio de Emergencias 911.*
- 6.3 *Solicitud presentada por la empresa AT&T SERVICIOS DE COMUNICACIÓN DE COSTA RICA SOCIEDAD ANÓNIMA para ampliar sus servicios autorizados.*
- 6.4 *Asignación de numeración corta SMS a favor del Instituto Costarricense de Electricidad (ICE).*
- 6.5 *Asignación de numeración 800's para el servicio de cobro revertido al Instituto Costarricense de Electricidad (ICE).*
- 6.6 *Sustitución Miembro Órgano Director procedimiento denuncia CALLMYWAY contra ICE por presuntas prácticas monopolísticas relativas.*
- 6.7 *Recuperación de recurso numérico del Instituto Costarricense de Electricidad (ICE) (130 números 800's y 5 números 900).*

Conocido y discutido el orden del día, los señores Miembros del Consejo, por unanimidad resuelven:

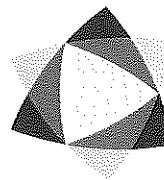
**ACUERDO 001-007-2016**

Aprobar el orden del día antes expuesto para la presente sesión ordinaria.

**ARTÍCULO 2**

**APROBACIÓN DEL ACTA 004-2017**

**2.1. Aprobación del acta de la sesión ordinaria 004-2017**

**SESIÓN ORDINARIA 007-2017**  
**02 de febrero del 2017**

Seguidamente, el señor Presidente da lectura a las propuestas de actas de las sesiones ordinaria 005-2017, celebrada el 25 de enero del 2016 y extraordinaria 006-2017, celebrada el 02 de febrero del 2017.

Sobre el particular, se presenta el siguiente diálogo entre los Miembros del Consejo y los Asesores:

**Manuel Emilio Ruiz Gutiérrez:** *En este momento quisiera plantear un recurso de revisión con respecto al acuerdo 015-005-2017 del acta 005-2017 de fecha 25 de enero del 2017, relacionado con la inclusión dentro del orden del día de dicha sesión del tema del nombramiento de Presidente y Vicepresidentes del Consejo.*

*Las razones mencionadas previamente en las que expuse ampliamente, básicamente que no había encontrado las razones de urgencia que dice el artículo 54 inciso 4, de la Ley General de Administración Pública y procedí a solicitarle una valoración jurídica al asesor legal don Jorge Brealey, el cual me brindó el trabajo a altas horas de la noche y nos copió a todos los Miembros del Consejo.*

*En ese sentido quisiera aclarar que una de las atribuciones del Presidente en ejercicio es básicamente es velar por la legalidad de los impactos de las decisiones que se tornan en la sesión del Consejo, yo considero que hay elementos allí que ameritaron no solo la solicitud del informe, que son aproximadamente 20 páginas y quisiera sea incorporado dentro de la documentación del día de hoy, esa es mi petición en este momento.*

**Gilbert Camacho Mora:** *Perdón don Manuel. Efectivamente anoche don Jorge envió un documento que voy a abrir, un momento, aquí... dice, Jorge Brealey enviado a las 8:25 de la noche del 02 de febrero y dice que se trata de un informe que pretende esclarecer algunos aspectos legales conforme el acuerdo 001-005-2017 dice que tiene duda de su preocupación (no se entiende). Yo ya estaba en mi tiempo de descanso, no lo he podido leer con calma y me gustaría pedir un receso de media hora que me dé oportunidad de leerlo.*

**Manuel Emilio Ruiz Gutiérrez:** *No hay ningún problema en conceder ese tiempo.*

**Jorge Brealey Zamora:** *También iba a sugerir que este punto se realizara con las personas estrictamente necesarias, con los asesores y se fuera posible con la Unidad Jurídica.*

**Gilbert Camacho Mora:** *Me parece... la sugerencia... a mí me gustaría leerlo con calma para ver qué es la situación, ver a qué conclusiones se llega.*

**Manuel Emilio Ruiz Gutiérrez:** *Okay si estamos de acuerdo en un receso de 30 minutos, son las 9:27, a las 10 digamos y sería entonces con los señores Asesores.*

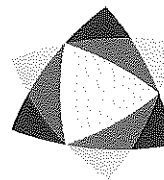
**Jorge Brealey Zamora:** *Nada más...*

**Maryleana Méndez Jiménez:** *Yo preferiría oír los comentarios luego de haberlo leído.*

**Jorge Brealey Zamora:** *Yo iba a hacer un comentario. Solo que podría haber duda de como digo yo expongo al final del documento de la solicitud del criterio que estoy originando yo, quisiera aclarar eso, que en realidad uno quisiera que independiente de las circunstancias de haber solicitado la confección, la duda del documento, la neutralidad de la asesoría se espera que no sea motivo de unos eh...motivo por el cual el informe no tenga peso, es solo.... Obviamente el criterio como cualquier criterio legal puede ser el incorrecto.*

**Gilbert Camacho Mora:** *Agradezco tus palabras, más bien en este Consejo siempre se ha dicho que los asesores son en primer lugar Asesores del Consejo de total confianza.*

*Yo no sabía de esta solicitud y de este criterio... bueno en primer lugar no sé si es un criterio, es un análisis*



**SESIÓN ORDINARIA 007-2017**  
**02 de febrero del 2017**

*y como llegó tan tarde en la noche yo sinceramente estaba en otra cosa, ya bueno más bien no tuve tiempo de analizarlo por eso solicito ...*

**Manuel Emilio Ruiz Gutiérrez:** *A las 10 estaremos reiniciando la sesión.*

**Gilbert Camacho Mora:** *Don Manuel es que es documento interno de la Sutel no sé si hemos aprobado....*

**Manuel Emilio Ruiz Gutiérrez:** *Como auditoría interna, más bien sin don Rodolfo nos ayuda.*

**Rodolfo González López:** *Dadas las circunstancias y que es un tema que desconozco con detalle, yo preferiría ... ver con detalle lo que consta en el acta, voy a volver a revisarlo y a retomarlo. Me gustaría conocer el criterio de Jorge, pero para mantener la objetividad del caso, voy a estar aquí, voy a estar escuchando, sin tener todos los elementos. Sí me gustaría conocer qué oficialidad reviste el criterio de Jorge, oficialidad me refiero a si es un documento oficial de Sutel, pero dadas las circunstancias preferiría retroalimentarme, de esos documentos, en todo caso voy a estar aquí afuera, en lo que necesitan mi punto de vista, pero me dan ese espacio, de acuerdo?*

**Al ser las 9:30 horas se decreta un receso que finaliza a las 10:00 horas.**

Dado lo anterior, los señores Miembros del Consejo deciden por unanimidad, de conformidad con lo que establece el numeral 4 del artículo 54 de la Ley General de Administración Pública, lo siguiente:

**ACUERDO 002-007-2016**

1. Admitir para su conocimiento el recurso de revisión planteado por el señor Manuel Emilio Ruiz Gutiérrez, a lo dispuesto en los acuerdos, 001-005-2017 y 015-005-2017, de la sesión 005-2017, celebrada el 25 de enero del 2017, de conformidad con lo establecido en el artículo 55 de la Ley General de Administración Pública, el cual será conocido acto seguido.
2. Aprobar, con la salvedad a la que se hace referencia en el numeral anterior, el acta de la sesión ordinaria 005-2017, celebrada el 25 de enero del 2017.
3. Decretar un receso de las 9:30 horas hasta las 10:00 horas, con el fin de estudiar el criterio jurídico presentado por el señor Jorge Brealey Zamora, Asesor Legal mediante el oficio 970-SUTEL-ACS-2017 de fecha 01 de febrero del 2017 relacionado con la valoración del acuerdo 001-005-2017 de la sesión ordinaria 005-2017.

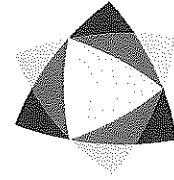
**NOTIFIQUESE**

**2.2 Recurso de revisión contra el acuerdo 015-005-2017**

En atención a lo dispuesto en el acuerdo anterior, se da un intercambio de impresiones entre los Miembros del Consejo, el cual se señala a continuación:

**Gilbert Camacho Mora:** *A mí lo que me queda claro en esta situación, después de revisar la valoración que hace un asesor del Consejo a solicitud del señor Presidente, es básicamente que mi persona hizo una solicitud en tiempo y forma para que se incluyera un tema en la convocatoria de la agenda del Consejo el miércoles 25 de enero. Hay suficientes argumentos en el documento como para respaldar lo que estoy diciendo.*

*En segundo lugar, entiendo en el documento 00970-SUTEL-ACS-2017 que se trata de una valoración 001-005-2017 que era obligación del Presidente del Consejo en ejercicio incluirlo en la sesión del 25 de enero del 2017 hacer lo contrario desde su punto de vista significa una falta grave con consecuencias legales*

**SESIÓN ORDINARIA 007-2017**  
**02 de febrero del 2017**

*muy serias, eso es lo que yo entiendo e interpreto. Lo otro es como yo lo solicité en tiempo y forma, pues en esa misma sesión del 25 de enero se toma el acuerdo por mayoría absoluta de los Miembros del Consejo para incluirlo en el orden del día y se siguen todos los procedimientos establecidos en el Orden de Deliberación, se pone a votación, se vota por mayoría absoluta y simplemente en este momento estamos revisando lo actuado, revisando el acta de la cual yo tengo algunas aclaraciones talvez de forma, y por lo tanto considero que debemos simplemente seguir adelante y ratificar el acta. Eso sería don Manuel.*

**Manuel Emilio Ruiz Gutiérrez:** *Gracias. Alguna otra participación.*

**Maryleana Méndez Jiménez:** *Yo si quisiera participar antes. Desconozco cuál sea el correo que don Manuel le pasó a don Jorge Brealey, no aparece en el documento, en qué sentido lo haya solicitado y de qué forma.*

*Otra cosa importante y paso básicamente a las conclusiones, no para discutir sino simplemente para razonar. Queda claro que el Presidente debe incluirlo, al no incluirlo está cometiendo una falta grave y se está exponiendo a que esto sea remitido a la Junta Directiva de la Autoridad Reguladora porque es una falta grave lo que se está cometiendo, es decir está desatendiendo las obligaciones que tiene el Presidente a la hora de hacer o de confeccionar el orden del día. Además, se tramita como es debido, se tramita en tiempo y en forma y debería ser incluido, sin embargo, como no se incluye, entonces lo que se concluye es que tenía que ser un tema urgente.*

*Me permito leer lo que establece que en el artículo 42 párrafo 1, 2, 3, 4, que dice:*

*"Al confeccionar el orden del día el Presidente incluirá dentro del capítulo Propuestas de Miembros del Consejo, aquellos temas que haya pedido algún Miembro del Consejo, si lo hubiera formulado al menos con 3 días naturales de antelación, salvo casos de urgencia. No se podrán conocer asuntos propuestos por los Miembros del Consejo que no cumplan con lo anteriormente indicado salvo que así lo acuerde el Consejo por mayoría absoluta".*

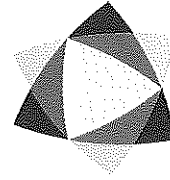
*Es decir, no solo era importante la urgencia y se tramitó en tiempo y en forma, sino que además si se tramita en tiempo y en forma, el Presidente debe incluirlo y si no lo incluye insisto, está cometiendo una falta grave que debe ser sometida a las autoridades competentes, se dice muy claro, "No se podrán conocer asuntos propuestos por los Miembros del Consejo, que no cumplan con lo anteriormente indicado", lo cual aquí queda en evidencia absoluta, de que sí cumplió con lo anteriormente indicado, pero además dice, "salvo que así lo acuerde el Consejo por mayoría absoluta sin mediar motivos de urgencia".*

*Entonces, evidentemente esto había que incluirlo, además se habla del plazo con que fue convocado para el 20 de febrero, perdón el 10 de febrero y digo en forma textual en un plazo desproporcionado, este... yo diría que es claro que la no inclusión del tema es una falta grave y aquí mismo lo dice el documento en cuestión y cualquier otro tratamiento que se le dé al tema es absolutamente injustificado y yo lo que considero es que el acta se debe de aprobar con los ajustes que se requieran desde el punto de vista de forma.*

**Jorge Brealey Zamora:** *Dos posiciones... una es que la Presidencia como consta que dio cumplimiento a la gestión de don Gilbert convocando a una extraordinaria, y que en el documento lo dice, no es que el documento dice que en el caso concreto hay un incumplimiento, sino que el Presidente hace el cumplimiento de esa manera.*

**Maryleana Méndez Jiménez:** *Pero que no es la manera que establece la normativa. La normativa dice que se debe de incluir en la sesión.*

**Jorge Brealey Zamora:** *Claro, por lo....*



**SESIÓN ORDINARIA 007-2017**  
**02 de febrero del 2017**

**Maryleana Méndez Jiménez:** *El incumplimiento no va en el sentido de no incluirlo, que el incumplimiento va en el sentido de no haber hecho la extraordinaria, va en el sentido que no lo incluyó de acuerdo a la normativa en la sesión ordinaria para la cual fue solicitado.*

**Manuel Emilio Ruiz Gutiérrez:** *Como moción de orden les pediría que soliciten la palabra para hacer este diálogo más fluido y evitar las interrupciones.*

*Me gustaría referirme después de don Jorge y seguiría doña Maryleana Méndez.*

**Jorge Brealey Zamora:** *En esa posición hay una norma y se refiere a la Ley de ARESEP que dice que a solicitud del Miembro se hace una extraordinaria... pero bueno es sujeto a valoración.*

*Otra es que se diga que es una falta grave, pero sí que es un hecho grave, o sea es un poco diferente, yo no estoy calificando la conducta como sancionable o una infracción, lo que estoy diciendo es que sí considero que sí es grave de haberse presentado ese caso.*

**Manuel Emilio Ruiz Gutiérrez:** *Que quede consignado en actas. Respondo primero la solicitud de doña Maryleana, el lunes 30 de enero al ser las 9:06 a.m. yo le escribí el siguiente correo a don Jorge Brealey con el siguiente asunto: Criterio jurídico.*

*"Buen día Jorge, te agradeceré emitir un criterio jurídico por escrito con respecto al tema de la elección de la Presidencia del Consejo, acontecido en la sesión del miércoles pasado, con el fin de respaldar la presentación de un recurso de revisión del acto. Saludos".*

*Ese es el correo.*

**Maryleana Méndez Jiménez:** *Perdón, si entiendo bien don Manuel, usted está pidiendo un criterio para respaldar un recurso de revisión para un asunto que va en contra de la voluntad de la mayoría, nada más para que conste apropiadamente.*

**Manuel Emilio Ruiz Gutiérrez:** *Nada más por favor, respetar mi uso de la palabra para terminar mi idea.*

*Entonces esa es la primera respuesta.*

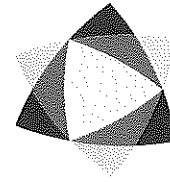
**Gilbert Camacho Mora:** *No, no.*

**Maryleana Méndez Jiménez:** *No, yo creo que la pregunta es solo sobre ese punto, antes de que usted continúe, usted está pidiendo un criterio sin copiar a los otros Miembros del Consejo, a un asesor del Consejo para respaldar un acto que usted quiere imponer, este... solicitar, presentar es la palabra, en contra de la voluntad de que ya se había expresado en esa, o sea, me explico, usted quiere respaldar algo que es un iniciativa únicamente suya a través de un asesor, que es un asesor del Consejo, sin copiar a ninguno de los Miembros del Consejo en ese correo electrónico, eh? nada más quisiera que me respondiera por favor.*

**Manuel Emilio Ruiz Gutiérrez:** *Yo respondería las preguntas concretas, no condicionadas, entonces lo que usted quiere es hacer ese tipo de cosas...*

**Maryleana Méndez Jiménez:** *No, lo que usted está solicitando estoy re fraseando la pregunta nuevamente, usted lo que está solicitando es un criterio específico a un Asesor del Consejo para respaldar una posición, la que usted va a presentar un recurso de revocatoria o un recurso de revisión de un acuerdo que ya se había tomado en una sesión anterior, sin copiar a los otros del Consejo, entonces usted está solicitando recursos del Consejo para respaldar una posición personal.*

**Manuel Emilio Ruiz Gutiérrez:** *No.*

**SESIÓN ORDINARIA 007-2017**  
**02 de febrero del 2017**

**Maryleana Méndez Jiménez:** *Usted me podría explicar por qué no.*

**Manuel Emilio Ruiz Gutiérrez:** *Si me permiten hablar, sin interrupciones para poder expresarme, entonces cuando ustedes se quieran referir, yo les pediría soliciten la palabra para hacer este diálogo lo más fluido posible.*

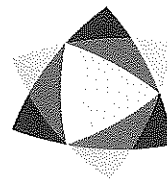
*La respuesta es no y segundo, tal como se explica en este criterio jurídico, los Miembros del Consejo hemos utilizado los recursos de los asesores del Consejo para solicitar los criterios jurídicos que correspondan, en ese sentido es responsabilidad del Presidente del Consejo velar porque los actos que se lleven a cabo en las sesiones del Consejo, cumplan con todos los requerimientos legales desde la perspectiva de esa responsabilidad que tiene el Presidente tal y como espero que quede grabado, en este documento el criterio jurídico con respecto al acuerdo 001-005-2017 de la sesión 005-2017, es una de las potestades del Presidente el velar que los actos cumplan con todos con todos los requerimientos de legalidad.*

*Yo quisiera agradecerle al señor Jorge Brealey, que quede en actas que este criterio jurídico como se puede ver, no es para satisfacer una situación personal o digamos, no está influenciado si cabe la palabra, en el sentido de que es un fallo que, porque yo se lo solicito me favorece plenamente. Tal y como ustedes mismos en sus intervenciones anteriores manifestaron, no hay no faltas graves como bien aclaró el señor asesor, sino que hay hechos que él está calificando como graves, pero desde el punto de vista de su informe, queda claro que es potestad del Presidente velar porque estos hechos se hagan de la manera legal y, es una potestad del Presidente del Consejo y de cualquier Miembro del Consejo tal y como lo establece el documento, para que se extraigan esas observaciones y recomendaciones. Entonces, refiriéndome a los efectos legales que ya vimos, a nivel jurídico no se considera tal y como lo dice el Asesor Jurídico falta. En el documento hay algunas observaciones y recomendaciones muy atinentes y ésta es una situación que está generando un precedente en el sentido de que se habla que se cumplió en tiempo pero en el correo que hace mención el señor Gilbert Camacho, el viernes antes de la sesión que se celebró el miércoles de la semana pasada, fue dirigido al Secretario del Consejo, no al Presidente y como quedó constancia en el acta que estamos revisando el día de hoy, esa comunicación no me fue informada directamente por el señor Gilbert Camacho pues fue un correo dirigido al señor Secretario de manera unilateral. Entonces ahí lo que sucede es que se plantea la duda de que a quién corresponde y desde cuándo rigen esos plazos, cosa que está por dilucidarse en este momento, o sea que hay algunas recomendaciones que son importantes de acatar, de nuevo por el Presidente y para corregir cualquier anomalía que se pudiera haber presentado. En ese sentido, es claro en una de las recomendaciones del informe, la conclusión del no cumplimiento de la urgencia que no quedó demostrada tal y como establece el inciso 4 del artículo 54 de la Ley General de la Administración Pública y por tanto y como ustedes mismos lo aclararon, queda en evidencia que se convoca a una sesión extraordinaria para atenderlo en un plazo en el futuro -y esto ya es una opinión mía estrictamente personal- de que si bien es cierto se puede ver desproporcionado en el tiempo, pero al no haber comprobado o no haber existido la urgencia que se manifiesta que se hizo y por lo tanto no se pudo incluir en el orden del día, de manera proactiva se está convocando a esa sesión, con la suficiente antelación para que todos tengamos igualdad de oportunidades, y me refiero a todos los Miembros del Consejo que queramos someter nuestros nombres en el cargo de Presidente.*

*En ese sentido, hay algunas situaciones donde se asevera que sí se cumplió, que se dieron los plazos, pero no quedó claro si fue al Secretario, si a la Presidencia y de hecho una de las recomendaciones que se sugiere es ajustar los procedimientos en la Secretaría del Consejo para que quede establecido con precisión que las comunicaciones de solicitudes de los Miembros del Consejo a la Presidencia en el sentido de redacción del orden del día, sean función del Secretario. No está debidamente claro... de nuevo, el lunes previo a la sesión del miércoles no se satisfacen los plazos de comunicación hacia el Presidente.*

*Quedó en las actas la pregunta directa que le hice al señor Secretario de cuándo recibió esta información, él estableció que el fin de semana él no lo vio y fue sino el lunes cuando estábamos precisamente revisando el acta que él me lo comunica y adicionalmente el señor Gilbert Camacho mi colega, ingresa a mi oficina*



**SESIÓN ORDINARIA 007-2017**  
**02 de febrero del 2017**

*y me comenta que ya había tomado la decisión después de mucho meditarlo de que iba a proponerse como Presidente del Consejo.*

*Entonces de nuevo, hay información fehaciente de que en ese sentido no se cumplen esos plazos, pero de nuevo, queda la duda de a quién es y yo creo que hoy y de ahora en adelante debemos establecer a quién se le dirigen las comunicaciones, aquí hay una recomendación en este informe, pero bueno.... esto está establecido, la cuestión de que no se demuestra la urgencia tal y como queda puesto en el informe y segundo que es un asunto de no verlo en una sesión ordinaria sino para verlo en una sesión extraordinaria tal y como el día de hoy a solicitud de ustedes, estamos apenas un grupo reducido de compañeros.*

**Maryleana Méndez Jiménez:** *¿A solicitud de quién, perdón?*

**Manuel Emilio Ruiz Gutiérrez:** *De ustedes ...*

**Maryleana Méndez Jiménez:** *A solicitud de Jorge quien fue el que solicitó eso, que conste que no fue solicitud propia.*

**Manuel Emilio Ruiz Gutiérrez:** *Es un tema extraordinario, no que se ve en sesiones ordinarias tal y como lo establecen los lineamientos.*

**Gilbert Camacho Mora:** *Sí, a mí me gustaría don Luis, una copia de ese email que mandó don Manuel el lunes pidiéndole a don Jorge el criterio, para que quede en el acta.*

*Como repito para mí ha sido claro desde el inicio de esta situación, que la solicitud que hizo mi persona fue en tiempo y forma, en tiempo porque en el artículo 32 del acuerdo del Consejo "Orden, Dirección y Deliberaciones del Consejo de la SUTEL" se dice así: "Al confeccionar el orden del día, el Presidente incluirá dentro del capítulo propuestas de los Miembros del Consejo, aquellos temas que ha pedido de algún Miembro del Consejo si se le hubiera formulado con al menos 3 días de anticipación, salvo casos de urgencia".*

*Si uno ve mi primer correo fue un viernes 20 de enero del 2017, que fue un viernes a las 11:34 p.m.*

**Manuel Emilio Ruiz Gutiérrez:** *Dirigido al señor Secretario del Consejo.*

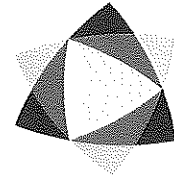
**Gilbert Camacho Mora:** *Yo lo dirigí al señor Secretario, que el señor Secretario no lo haya visto, queda totalmente fuera de mi control y cumplí en tiempo y forma. Ya si él lo vio a las 11:35 p.m. o lo vio el sábado a las 9 de la mañana o el domingo a las 4 de la mañana, sinceramente ya está fuera de control y mi obligación era presentarlo como dice ahí, en primer lugar.*

*En segundo lugar, le parece que el procedimiento por correo y cuando uno revisa los procedimientos que nosotros pagamos a hacer a aquel señor que revisó los procedimientos del Consejo, el señor de Leñero, ¿cómo se llamaba?*

**Maryleana Méndez Jiménez:** *Cristian.*

**Gilbert Camacho Mora:** *Cristian, es que siempre me acuerdo de doña Paula porque yo la conozco. Básicamente en el procedimiento de la presentación y aprobación de asuntos en el Consejo, básicamente simplemente dice que se deben incorporar y definir entonces en el orden del día lo que le someta a consideración para la próxima sesión, eso lo dice en el procedimiento de aprobación y asuntos del Consejo, documento vigente para este Consejo.*

*El otro tema, de que si la elección del Presidente es ordinaria en una sesión ordinaria o extraordinaria, como dijimos la vez pasada ha sido hecha tanto en una ordinaria como en una extraordinaria, véase también que si nosotros pretendiéramos llevar este tema para el 10 de febrero y no llegamos a un acuerdo,*


**SESIÓN ORDINARIA 007-2017**  
**02 de febrero del 2017**

ya el 12 de febrero que es un domingo que se le vence el mandato al actual señor Presidente del Consejo, entonces ya estaríamos en una situación pues de desprotección para la Superintendencia, por eso es que don Jorge Brealey hace muy claramente en su criterio, en su documento, indicando de que no debió haberse pasado o no debió haberse pretendido por parte de la Presidencia llevar este asunto hasta el 10 de febrero sino que debía haber sido mucho antes de esa fecha.

Entonces sin más, yo diría que procedamos a simplemente seguir con el acta y pues confirmar lo actuado. Muchas gracias.

**Manuel Emilio Ruiz Gutiérrez:** Don Gilbert gracias por su intervención. Cuando usted habla de que quedamos a nivel de desprotección el 12 de febrero, ya precisamente está contemplada la situación para casos extremos de esa naturaleza de que se extendería los cargos actuales, o sea, la Sutel no quedaría desprotegida, para aclarar ese aspecto, están los mecanismos contemplados en los lineamientos vigentes donde establece qué hacer en ese caso, entonces realmente el peligro no existe.

Sobre el tema de la situación del señor Secretario, que la situación de él no te compete...

**Gilbert Camacho Mora:** No no, es que no tiene control.

**Manuel Emilio Ruiz Gutiérrez:** Entonces esa situación es de indefensión. También existe la otra cara de la moneda que yo como Presidente tampoco fui informado por el Secretario.

Aquí en tu correo lástima que no me copiaste.

**Gilbert Camacho Mora:** El Secretario no te informó.

**Manuel Emilio Ruiz Gutiérrez:** ¿Querés hacer algún acto en contra del Secretario?

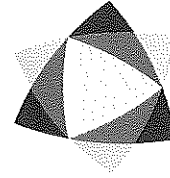
**Gilbert Camacho Mora:** No no, en ningún momento, yo solo digo que no tuve el control de esa situación.

**Manuel Emilio Ruiz Gutiérrez:** Pero tampoco me copiaste. Entonces tenés que comprender que yo como Presidente no supe tu solicitud, sino fue hasta el lunes conforme el procedimiento habitual que tengo como Presidente de revisar el orden del día con el señor Secretario y en este caso con don Jorge Brealey a quien le correspondía en estas semanas y conforme la política que se implementó en esta administración, que me entero hasta el lunes, entonces que quede constancia que yo no tengo el plazo que establece la ley. Pero se está dejando de lado la urgencia para incluir esos temas.

Entonces como bien dice el artículo 54 y aquí está en el documento en las recomendaciones y conclusiones a las que llega don Jorge, es que no habría ese sentido de urgencia y es evidente que estamos en una situación donde por mayoría absoluta como es este caso tampoco se puede poner situaciones en que vaya en contra de lo que el ambiente jurídico vigente y en este particular la Ley General de Administración es muy clara y no hay un sentido de urgencia y se está con suficiente antelación y existen las medidas en que eventualmente no se llegara a un acuerdo, en que los tres Miembros propongamos nuestros nombres y votemos por nosotros mismos, ese es un ejemplo donde se contempla en que se pueda extender y prorrogar la Presidencia actual y no quedaría desprotegida. Sin embargo, con la antelación suficiente, yo convoco una sesión extraordinaria para ver el tema y eso es comprobación de que no estoy desatendiendo la solicitud que me llegó extemporánea tomando en cuenta los tres días naturales, que fue el lunes y no el viernes.

Talvez don Luis incluya el correo de don Gilbert para que quede en actas que no estoy copiado como Presidente.

Se está convocando a una sesión extraordinaria para ver un tema que no es ordinario y se le está dando el plazo razonable para que se haga la debida preparación de los otros Miembros que en este caso en



**SESIÓN ORDINARIA 007-2017**  
**02 de febrero del 2017**

*particular y tal y como lo expresé el miércoles anterior, se le está cercenando el derecho de hacer una presentación al no tener tiempo para prepararme, o sea la mayoría está imponiendo y en este caso concreto, yo no pude hacer una presentación tal y como te hice la pregunta y quedó en actas, sin embargo en medio de la sesión apareció una presentación tuya, y a mí me gustaría saber Luis, que me informaras en qué momento apareció esa presentación para cumplir con ese requisito con el fin de motivar o disuadir a los otros Miembros del Consejo para que voten por esa persona. Ese derecho no lo tuve porque se impuso por mayoría absoluta un tema en una sesión ordinaria que ameritaba como está establecido, verse en sesiones extraordinarias y no tuve esa capacidad y posibilidad porque yo estoy concentrado en la sesión del Consejo que es la sesión suprema de la Sutel donde no podemos distraernos y dedicarnos a hacer presentaciones sobre la marcha y que son decisiones que rigen el rumbo de la institución, o sea, entonces, a mi honestamente me extraña.*

*Luis de dónde obtuviste vos ese documento, que no lo tenías al inicio de la sesión y apareció finalmente.*

**Luis Cascante Alvarado:** (no hubo respuesta).

**Manuel Emilio Ruiz Gutiérrez:** *Entonces antes de darle la palabra a doña Maryleana quisiera hacer unas preguntas directas a don Jorge, yo no soy abogado y entonces quisiera se refiera a los puntos en particular, el sentido de urgencia, a quién le corresponde recibir las notificaciones etc., y todo este tipo de cuestiones para que ya que hiciste ese documento que insisto es un documento como todos los que preparan los asesores del Consejo y en este caso don Jorge no tiene ningún afán para satisfacer una necesidad particular, al punto que él mismo cuando lo termina, lo copia a todos los Miembros del Consejo, entonces en ese sentido no es un documento para un afán mío más que el principio de legalidad que yo debo velar de que todas las decisiones que aquí se tomen, cumplan el marco jurídico.*

**Maryleana Méndez Jiménez:** *Sí muchas gracias. Son varios elementos y yo quisiera incluso usar las mismas palabras de don Manuel, que sesión es el acto supremo del Consejo donde se han emitido ordenamientos que son absolutamente vinculantes para aquellos a los que van dirigidos, tanto dentro del mercado como dentro de la institución misma, siendo el órgano que es el jerarca superior administrativo.*

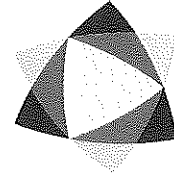
*Aquí se han girado instrucciones directas a quien ejerza la presidencia a través de un documento, llamado Orden, Deliberación del Consejo o cosa similar, que a todas luces el Presidente está en este momento ignorando, porque reitero y vuelvo a leer lo que dice ahí:*

*"Al confeccionar el orden del día, el Presidente incluirá dentro del Capítulo de Propuestas de los Miembros del Consejo aquellos temas que a pedido de un Miembro del Consejo se le hubiera formulado al menos con 3 días naturales de antelación salvo casos de urgencia. No se podrán conocer asuntos propuestos por los Miembros del Consejo que no cumplan con lo anteriormente indicado, salvo que así lo acuerde el Consejo por mayoría absoluta".*

*Ahí no habla de ningún elemento de urgencia, ¿por qué? Porque la ley misma protege a los otros Miembros del Consejo, la ley misma establece que los Miembros del Consejo pueden solicitar a una extraordinaria y el Presidente debe convocarla, es decir que los Miembros del Consejo tienen la posibilidad y de ahí se derivan estas instrucciones de Orden y Deliberación del Consejo, que todos los Miembros del Consejo deben supeditarse a ellas porque es una orden precisamente de las sesiones supremas de este órgano desconcentrado.*

*Yo creo que es tan claro como el agua que, si se solicitaron en tiempo y en forma deben incluirse y si no casos de urgencia, pero en todo caso si no, salvo que lo acuerden por mayoría absoluta. Sí se está desobedeciendo una orden y no es la primera orden que no está siendo cumplida por el Presidente que este momento está en funciones, yo quisiera dejar eso claro, es claro que había que hacerlo.*

*Ahora bien, en este acto y yo sigo insistiendo que este acto de traspaso de poderes en la que tanta alternabilidad se ha solicitado por parte del Presidente en forma vehemente, habló de alternabilidad en*


**SESIÓN ORDINARIA 007-2017**  
**02 de febrero del 2017**

ocasiones anteriores. Yo quisiera entender bien, cuáles son las razones para no aceptar una decisión del Consejo, cuáles son las razones para no aceptar una decisión, yo creo que es la primera ocasión en los 8 años que tengo yo de estar en la Institución que un Presidente se aferra al cargo de Presidente de esa forma, yo lo que quisiera entender el porqué.

Es claro que don Jorge Brealey somete esto al Consejo, no lo somete, sino que lo envía y él dice que conforme al correo electrónico y dice que es el Presidente es quien debe velar por la legalidad de los actos, sin embargo, el correo que lo origina no dice eso, el correo que lo origina dice expresamente dice palabras más palabras menos: "Envíeme algo porque yo voy a presentar un recurso de revisión". No habla en ningún momento de la obligación de la legalidad ni mucho menos. Pero además es claro y contundente el criterio de don Jorge que esto se presentó en tiempo y en forma, entonces, "si es bueno para el ganso es bueno para la gansa", es decir, si se presentó en tiempo y en forma y tomando en consideración las directrices de Orden y Deliberaciones del Consejo que dice claramente que el Presidente deberá incluir eso, si se presenta en tiempo y en forma, aquellos temas que ha pedido algún Miembro del Consejo que haya formulado con 3 días naturales salvo casos de urgencia, o sea en casos de urgencia no se necesita la antelación, no se podrá conocer asuntos por los Miembros que no cumplan con lo anteriormente indicado salvo que así lo acuerde el Consejo por mayoría absoluta, eso dice en ese documento.

Yo creo que es totalmente claro lo que dice el documento, aquí se tenía que incluir el punto y el punto puede haber sido votado o pudo haber sido no votado y si en forma razonable se hubiera dicho, no, se convoca a una sesión extraordinaria para dentro de 3 días antes de la siguiente ordinaria, eso es razonable, sin embargo no fue razonable desde el principio porque se convoca a la extraordinaria sin haber siquiera enviado la ordinaria y además de los puntos que fueron sometidos para esa orden del día ordinaria antes de las 12 md del día del viernes, fueron excluidos, el único punto que fue excluido habiéndose precisamente solicitado por un Miembro propietario del Consejo, es el único que se excluye, aquí sinceramente creo yo que hay un verdadero objetivo de ignorar la solicitudes de los Miembros del Consejo, de ignorar los acuerdos del Consejo, de ignorar las directrices que se han dictado y lo que no entiendo es porqué, y no entiendo por qué ha sido esto un tema tan complejo cuando muchas veces se ha dicho que esto es un asunto de alternabilidad.

Lo único que me pueden decir a mí es que he sido consistente, yo he votado las últimas 3 elecciones por Gilbert y sigo insistiendo en que el acto fue válido y que se debe votar el acta, así como está porque tal y como lo establecimos en Orden y Deliberación del Consejo, es una obligación del Presidente que no se cumplió y que es un hecho grave y así repito la palabra, hecho grave, cualquier hecho grave es digno de tomarse en consideración. A mí me parece que está en este momento el Presidente del Consejo, excediéndose en sus competencias, no sometiendo a las órdenes del Consejo tomadas en resoluciones y acuerdos y esa acta debe quedarse, así como está.

Yo solicito que se someta a votación el acta.

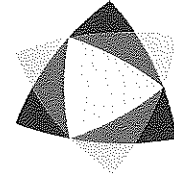
**Gilbert Camacho Mora:** Yo también pido la palabra

**Manuel Emilio Ruiz Gutiérrez:** Perdón, ahora después se la cedo.

Se hacen aseveraciones que yo trataría de no referirme, se dice que no es la primera vez y se insinúa que se hacen actos... (interrupción)

**Maryleana Méndez Jiménez:** No lo afirmo, lo afirmo, perdone, lo afirmo y tengo pruebas.

**Manuel Emilio Ruiz Gutiérrez:** Entonces esto es, que cuando se habla de aferrarse al cargo podría utilizar la palabra aferrarme desde el punto de vista de algunos otros ejemplos, cuando nosotros vamos cumpliendo nuestros ciclos y pretendemos aferrarnos a algo que lamentablemente llega a su fin. Pero en este caso, a pesar de las acusaciones directas que con tanta vehemencia ha hecho hacia mi persona mi colega Maryleana, digo que no es el tema.



**SESIÓN ORDINARIA 007-2017**  
**02 de febrero del 2017**

**Maryleana Méndez Jiménez:** *Hay 3 acuerdos del Consejo sin cumplir, señor Secretario por favor anote.*

**Manuel Emilio Ruiz Gutiérrez:** *Pero bueno... mi punto es muy claro, yo procederé a explicarle nuevamente que las decisiones del Consejo como jerarca institucional deben fluir de la mejor manera y en este caso para repetir las mismas palabras de la señora Maryleana, ella está en una situación muy incómoda, ¿por qué? porque le toca votar a escasos 4 días de dejar su cargo.*

**Maryleana Méndez Jiménez:** *No no son 4 todavía, son 14.*

**Manuel Emilio Ruiz Gutiérrez:** *No estoy hablando .... El 16 es el día final de su segundo y último periodo en la institución, son 4 días después que venza la Presidencia de este servidor, esos son los 4 días a los que yo me refiero que como ella lo mencionó es una posición muy incómoda y lo reitero en esta oportunidad.*

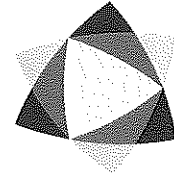
*La conformación del Consejo de la Sutel debe ser lo más armoniosa posible, debe ser potestad de los Miembros que van a cumplir con la responsabilidad hacia adelante, hacia el futuro y en ese sentido mis motivaciones que además del cumplimiento legal de los acuerdos. Quisiera expresamente preguntarle a don Jorge que si un procedimiento que se levanta aquí puede ir en contra de la ley si es que no se contempló que después en su intervención quisiera se refiriera, establezca claramente si va en contra de los principios legales, ya que es mi responsabilidad.*

*Sin embargo, mi propuesta ha sido que la nueva persona que venga a reemplazar a doña Maryleana que es la que va a convivir en el último año de don Gilbert y mis últimos dos años en esta institución si nos reeligen o sometemos nuestros nombres a reelección y no nos reeligen -hay que considerarlo- esta nueva persona tiene todo el derecho de poder conformar este órgano de la mejor manera, el voto que ésta persona le brindaría a cualquiera de los dos Miembros, si nos proponemos como Presidentes y por qué no, si ella misma se propone, que más bien tendría que tratar de convencernos a nosotros dos, es ese voto el que va a rendir de que esa decisión la va a conformar su primer año en la institución, entonces realmente usando la palabra "aferrarse", yo más bien diría ¿quién se aferra a qué?, o sea por qué no darle la oportunidad a ese nuevo Cuerpo Colegiado de que se conforme de la mejor manera, que se conforme con el voto de la persona que va a estar 5 años en esta institución, o talvez más, y que empiece a ejercer su rol de la mejor manera y que sea ella que logre con su criterio, con su voto, tomar la decisión que le va regir, le va a imprimir el ritmo al Cuerpo Colegiado, entonces esa ha sido mi propuesta no es que yo me aferre a la Presidencia, por el contrario, mi propuesta quedó establecida en múltiples ocasiones en el acta que hoy estoy revisando, que lo que yo propongo es darle esa oportunidad, ese derecho a esta nueva persona que elija la conformación de este Cuerpo Colegiado y no la persona que por circunstancias de fechas por 4 días, le toca votar en una forma muy incómoda, y lo que yo estoy proponiendo, es que quitémosle esa responsabilidad, esa incomodidad a la señora Maryleana Méndez para que sea la nueva conformación del Consejo la que tome esa decisión, decisión que se tomó en el año 2011 a instancias y sugerencias de doña Maryleana cuando ella estaba terminando su primer periodo. Con ese sentido es que yo estoy tratando de ver los principios legales y la mejor conformación y dándole los derechos a quienes van a regir los destinos de esta institución para el siguiente periodo, de la persona que estamos hablando que viene a reemplazar a doña Maryleana.*

*Antes de darle la palabra a doña Maryleana, yo le había solicitado a don Jorge que se refiriera a los hechos concretos.*

*Entonces Jorge desde el punto de vista jurídico, cuando vos catalogás el acto podrías referirte más en concreto, quiero realmente escucharte, yo no soy abogado por eso hago esta solicitud, para velar que no se cometa ninguna ilegalidad, que resaltés y profundices en las conclusiones por las cuales vos decís que ese acto....*

**Jorge Brealey Zamora:** *Sobre esos puntos talvez sugeriría que, si algún Miembro quiera referirse para abordarlos, ya sería como escuchar en definitiva sobre los comentarios de ustedes para luego decir el*

**SESIÓN ORDINARIA 007-2017**  
**02 de febrero del 2017**

*criterio de uno y desde el punto de vista nuestro dejarlo ahí para no estar volviendo sobre los temas.*

*Yo sugeriría dar la palabra a algún Miembro para que sobre esos temas en realidad. Yo anoté el tema de a quién se le comunica y el plazo para notificar, el tema de prevalencia de un acuerdo dictado por el Consejo sobre la ley y un tema que se menciona pero que iba a aclarar es sobre los requisitos del acuerdo de nombramiento de elección.*

**Manuel Emilio Ruiz Gutiérrez:** *Entonces doña Maryleana, después Mercedes, luego don Gilbert y después don Jorge, para ir concluyendo en ese orden.*

**Maryleana Méndez Jiménez:** *Quería referirme al término de aferrarse y don Manuel dice que yo me estoy aferrando a algo y yo lo que puedo decir con toda propiedad y lo he repetido muchísimas veces, yo estoy en el ejercicio del cargo, cargo nuevamente que se me confió hace casi 8 años, que pasé dos veces por la Asamblea Legislativa, que tuve una calificación calificada por la Asamblea Legislativa lo cual me da una altísima responsabilidad y estoy en cumplimiento de mis deberes.*

*Yo no me estoy aferrando a nada, si esto hubiera vencido el día 18 de febrero, yo no tendría que ejercer mi voto, pero desde el momento en que estoy presente aquí debo ejercerlo y esa es una obligación que recibí y una orden que recibí incluso de la Autoridad Reguladora y un juramento que presté en la Autoridad Reguladora y así lo voy a hacer hasta el último día en que esté ejerciendo y eso que quede muy claro.*

*El día que yo salga de esta institución sabré que mi legado es el que permanece, pero mi persona se retira y el legado es claro, así que en ese sentido quiero establecer que debo votarlo porque es mi obligación legal y para eso presté juramento en el momento que ingresé.*

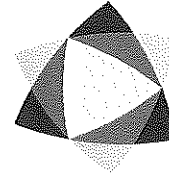
*Adicionalmente quiero decir que, la posición también en que está este caso Jorge que ha hecho un esfuerzo objetivo por llenar una valoración no criterio, es una posición sumamente incómoda para hablar de posiciones incómodas. Yo creo que Jorge emitió su criterio en este tema su valoración y lo hizo bajo un correo que a todas luces no era el más adecuado, se le pidió para poner un recurso de revisión y él hizo un esfuerzo para hacerlo de forma objetiva.*

*Yo lo que considero es que el acta debe ser votada, el recurso debe ser votado y terminar esta discusión. Yo insisto que el deber de los Miembros del Consejo es regular el mercado de telecomunicaciones en Costa Rica, para eso nos trajeron, para discutir asuntos de forma y yo lo he dicho no una, muchas veces que las discusiones fuertes de este Consejo particularmente, han sido de temas de menor importancia y no temas regulatorios de fondo. Si todo este tiempo y toda esta energía se hubiera dedicado a resolver problemas regulatorios, hoy tendríamos un mercado en mejor posición, si todo este tiempo y esfuerzo porque no es solo el que le dedicamos aquí en el Consejo sino todo el tiempo que se le ha dedicado a este tema y temas colaterales en ir y venir a la ARISEP, en ir y venir en el "corre ve y dile", por amor de Dios, eso se debe dedicar a regular el mercado a resolver temas de fondo, no a discutir estas cosas, esto no pone en juego el puesto de ninguno de los Miembros aquí presentes, pero sí lo pone en juego la regulación del mercado costarricense, ahí está la verdadera responsabilidad. Si lo que se quiere es hacer bien las cosas, hagámoslas bien, dediquémonos al fondo de los temas, por amor de Dios no a cosas de índole administrativa, donde se distrae el tema de todos, simplemente y sencillamente porque no se quiere hacer el voto que ya se realizó porque no se quiere ratificar el acta de una votación que ya se realizó.*

*Es muy lamentable, yo de aquí voy a salir viendo a los ojos a la gente, espero que los demás puedan hacerlo.*

*La única razón que yo veo para efectos de cambiar esto, es o fue en algún momento que se hiciera la votación con otros Miembros presentes y no significando la Miembro propietaria que va a entrar porque no va a estar, necesariamente no va a estar.*

*Aquí hay dos candidatos y el único voto que puede variar es el mío y la insistencia es para que yo no esté presente en la sesión, entonces sigo sin entender por qué se aferran al cargo de esa forma, porqué se*



**SESIÓN ORDINARIA 007-2017**  
**02 de febrero del 2017**

*aferra usted don Manuel al cargo de esa forma, porque no es correcto, su puesto sigue siendo el mismo con la misma responsabilidad, es la misma responsabilidad que cada uno de nosotros tiene y la persona que llegue va a tener la misma responsabilidad tenga o no la Presidencia del Consejo.*

*El salir del cargo del Consejo no significa perder ni ganar ninguna responsabilidad.*

**Mercedes Valle Pacheco:** *Siento que es mi obligación como asesora legal de este Consejo y me siento obligada a reiterar lo que expresé la semana pasada que quedó constando en el acta y que es precisamente de acuerdo a su consulta y en el acta lo manifesté, que la obligación de quien ejerce la Presidencia ante la solicitud de cualquier Miembro que integre el Órgano Colegiado, es si se hace con anticipación es incorporarlo al órgano, entonces siento la obligación de reiterarlo desde el punto de vista jurídico y no quisiera alargar la discusión, más bien instar a que se someta la votación porque tenemos una agenda muy larga por delante en el día, pero sí me sentía obligada a reiterar esa manifestación que quedó de la semana pasada.*

**Manuel Emilio Ruiz Gutiérrez:** *Esa manifestación de la antelación y el argumento si es al Secretario y al Presidente, ya vos la tenés clara, para entenderla yo, a quién es, dónde está establecido, aquí don Jorge dice que se deben ajustar los procedimientos.*

**Maryleana Méndez Jiménez:** *No, aquí dice claramente que está hecho en tiempo y en forma.*

**Manuel Emilio Ruiz Gutiérrez:** *(No se le escucha porque hubo interrupción) .... "Se sugiere ajustar los procedimientos de Secretaría del Consejo para dejar establecido con precisión que las comunicaciones de solicitudes de los miembros del Consejo a la Presidencia y en especial relacionados con la iniciativa del orden del día, sea una función del Secretario" ... o sea, no está establecido, si vos lo tenés más claro...*

**Mercedes Valle Pacheco:** *yo lo observo de la siguiente manera, la solicitud se hizo en la forma correcta y en el tiempo correcto. También se dijo la semana pasada que el solicitante se acercó personalmente para conversar el tema.*

**Manuel Emilio Ruiz Gutiérrez:** *El lunes.*

**Mercedes Valle Pacheco:** *Sí, pero aquí es importante decir que se hizo de la forma correcta y en el tiempo correcto. El acceso al orden del día incluso lo tiene el Presidente desde antes, cuando ya se reúne para ya definir el orden del día, ya eso es para la comunicación del acto, pero el acceso al Felino el acceso al órgano es un acceso que tiene el Presidente en cualquier momento y esa es la forma en que se ha tramitado. Aquí me voy a atrever a decir algo más es que tampoco tiene sentido una nulidad por la nulidad misma, es decir buscar una situación o una justificación de que no le llegó el correo cuando el procedimiento se hizo correctamente, es también desconocer no solo que se hizo a tiempo que se hizo bien y por los medios, sino también la voluntad de la mayoría, la cual se plasmó en el acta.*

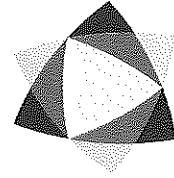
**Manuel Emilio Ruiz Gutiérrez:** *Luis en particular en este caso, en la sesión, ¿cuándo incorporaste vos a Felino el tema?*

**Luis Cascante:** *El tema? El tema el lunes, o sea ya el orden del día estaba lista, lo que pasa es que me faltaba incluir ese tema para informársela a usted, para que usted me diera la autorización para enviar la convocatoria.*

**Maryleana Méndez Jiménez:** *Usted sí tuvo acceso a las 8:30 de la mañana, porque como Usted dijo don Gilbert llegó donde usted.*

**Manuel Emilio Ruiz Gutiérrez:** *A las 8:30 no, porque don Gilbert no llega a esa hora.*

**Maryleana Méndez Jiménez:** *Bueno... digamos 9:00 am y don Jorge establece aquí que el último momento es 11:30 del día, el lunes a las 8:30 de la noche.... Luego...*

SESIÓN ORDINARIA 007-2017  
02 de febrero del 2017

**Gilbert Camacho Mora:** *Nada más, yo sinceramente yo estoy cansado, a mí me cansa esto, yo creo que los argumentos están dichos excesivamente, mi solicitud fue en tiempo y forma de acuerdo a la legislación, de acuerdo a las directrices del Consejo, a mí me parece que aquí tiene que haber respeto a la ley, respeto a las directrices que han emanado este Consejo, respeto a los compañeros del Consejo, que lo estamos solicitando en tiempo y en forma, con total respeto y total decencia.*

**Manuel Emilio Ruiz Gutiérrez:** *Agradezco a don Gilbert que según él yo puedo definir los destinos de la institución.*

*Talvez Jorge lo que te solicité.*

**Jorge Brealey Zamora:** *Son 4 aspectos a los que me quiero referir: el tema de la recepción si el Secretario debe recibir y los plazos, el tema de la disposición del acuerdo de la Circular 001-2013 sobre la Definición, Orden y Deliberación, específicamente si una norma puede interpretarse o establecerse en contra de una norma ley, los temas de requisitos de votación precisamente el tema de la presentación y una aclaración en relación a que talvez es malentendido de que yo señalo que existe una falta grave por la no atención de la solicitud de la inclusión de un tema en el orden del día.*

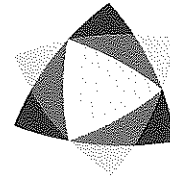
*En el punto de lo que yo establezco ahí es que hay una misión en la ley, incluso en la Ley General de Administración de una disposición expresa como la hay en España donde dice que plenamente le corresponde al Secretario del órgano colegiado, recibir los actos de comunicación con el órgano, norma que le ha facilitado mucho aclarar el tema, no obstante no impide o el ordenamiento para establecer a quién le corresponde y para no ser muy exhaustivo, yo considero que es el Secretario que estaría recibiendo la correspondencia dirigida ya sea de un externo o entre los Miembros ahí menciono la misma circular, pero bueno, el tema es debatible, sin embargo sí considero de que lo que se pretende con mis sugerencias es que se establezca una claridad de cómo se gestiona después de la recepción de esa documentación y por ende los temas de la agenda.*

*Sobre el tema de los requisitos de votación, por ahí señala que considera que el acuerdo del nombramiento se motiva por lógica en una elección que no tiene más que se cumplan los procedimientos de votación y de resultados prácticamente, o sea, la exigencia que se había puesto era para facilitar a los Miembros el tema con cierta objetividad tener la predilección por uno u otro compañero pero que no supedita la validez de un acto sin que por alguna razón se haya emitido. Ahí es donde yo ciertamente aplico de lo nulidad por nulidad misma, no obstante yo sí creo, paréntesis, que la nulidad por la nulidad misma no puede aplicarse cuando hay formalidades serias o sea que el incumplimiento de una formalidad trae aparejada una lesión al fondo y ahí con eso quiero hacer referencia al otro tema que también está tomado en ese punto 4 que dice que solo por ley no el órgano, pueden definir sus puestos de excepción y ahí quería hacer referencia, no está en el criterio, pero lo estaba buscando, tenía una referencia de la Contraloría sobre el criterio del C201-2002, en un caso donde precisamente se hace ver que una disposición adoptada incluso por reglamento se le daba una cierta competencia a una persona y se decía que era en contra de la ley, señala la Procuraduría así: "Coincide plenamente con la Asesoría Legal del ICAFE en que la norma reglamentaria que se promulguen, necesariamente deben respetar los procedimientos que regulan el funcionamiento y los procedimientos de los órganos colegiados que se encuentran en la Ley General de la Administración Pública, la razón es sencilla, la norma inferior no puede prevalecer sobre la superior y por ende su contenido debe ajustarse en todo momento a lo que dispone la norma legal, incluso en el eventual de que se dictara una norma inferior contraria a la norma legal, el operador jurídico debe optar no por la primera y no por la segunda". Yo digamos en mi interpretación yo lo leí ese punto cuarto.*

*El último tema que quería aclarar es ciertamente como se empieza a tratar el procedimiento y la solicitud que a mí me parece importante, el derecho que tienen los Miembros tanto es así que han reconocido por ley normas, yo digo que sí que la Presidencia tiene ese deber y responsabilidad.*

*En el caso concreto es que a juicio de la Presidencia, y no entro a valorar si esa valoración que se hizo en su momento es válida o no, en el tanto se acordó convocar a una sesión extraordinaria, tal y como lo*



**SESIÓN ORDINARIA 007-2017**  
**02 de febrero del 2017**

*predica el artículo 68, que a solicitud de un Miembro el Presidente deberá a convocar a una sesión extraordinaria, yo lo que digo es que una sesión extraordinaria por lo que implica y dada la importancia que tiene una solicitud de un Miembro del Consejo es que se debe atender si tiene un plazo razonable y un plazo razonable para mí no es de 3 semanas y eso es lo que quiere aclarar, no es que el criterio esté diciendo de que ha existido una falta grave, que sería grave que no se atendería una gestión y en este caso a juicio de la Presidencia se atendió convocando a una sesión extraordinaria y es la que yo emito un criterio cuyo plazo considero desproporcionado.*

*Yo sé que esto es muy importante, pero talvez sí es importante para todos esclarecer el tema de que los recursos de revisión si bien es cierto los emite una persona, los emite en función de un cargo por la responsabilidad que tiene de velar por el cumplimiento y control interno y lo hemos discutido en otros supuestos y ahí hay un deber de presentar el recurso de revisión e incluso dice la Procuraduría, incluso en algunos criterios, aún no haber estado presente cuando se acordó el caso. Entonces yo me pregunto y pongo en la mesa a reflexionar, qué posibilidad tiene un Miembro de en el poco tiempo que tiene de ver en sesión que son arduas y cansadas de haber acordado un tema, sin un criterio técnico además del propio que pueda tener para estar listo en la sesión siguiente, habría entonces que hacer una extraordinaria para decir, no sé.... lo pongo a reflexionar en realidad .... lo que estoy diciendo es que para mí la votación para que se resuelva el tema es además arrojar claridad sobre si en cuando los Miembros pueden pedir asesoría para poder revisar los acuerdos que se acordaron en una sesión previo a la revisión del acta anterior, porque es una responsabilidad de los Miembros tener esa rendición y valorar y eventualmente presentar, o sea cómo pueden ejercer válidamente su derecho y deber de la revisión de los acuerdos.*

**Maryleana Méndez Jiménez:** *La responsabilidad es con el voto.*

**Jorge Brealey Zamora:** *Mi punto es que existe un derecho si no un deber de presentar recursos de revisión cuando se aprueba el acta para aquellos temas que no quedaron firmes, esa es la idea del recurso de revisión y es un derecho de los Miembros. Ahora, ¿cómo ejerzo ese derecho sin la asesoría adecuada? Entonces mi pregunta es no en este caso, cuál es la decisión que se va a tomar después cuando ustedes necesiten valorar y asesorarse previo a la aprobación del acta que va a dar firmeza a aquellos actos que aprobaron en la sesión anterior pero que no quedaron firmes y que es un deber revisar su validez para ver si se presenta o no a una revisión.*

**Manuel Emilio Ruiz Gutiérrez:** *Que se consignen las observaciones de Jorge en el acta. Jorge, sobre el acta en sí, la incorporación en el orden del día, la valoración jurídica, sin el sentido de urgencia, que la norma inferior no puede, básicamente tu conclusión concreta es, válido? Estoy pidiendo el recurso de revisión porque de acuerdo a las interpretaciones del cuerpo de la ley, en vista que no soy abogado, tiene validez o no tiene validez el acta y cómo sería para subsanarlo porque yo convoqué a una extraordinaria el día 10 de febrero, en resumen, el acto tiene validez legal y cómo se haría para subsanarlo.*

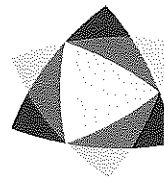
**Jorge Brealey Zamora:** *La moción yo le encuentro sustento en el inciso 4 en el artículo 54 de la Ley General que requiere de urgencia y en este caso carece de una urgencia.*

**Manuel Emilio Ruiz Gutiérrez:** *Ese es el argumento que yo he sostenido. No se encontró la urgencia y en ese sentido yo entiendo razonable mi posición de pedir un recurso de revisión.*

*Ahora, la actuación mía de convocar a una sesión extraordinaria como dice el artículo 68, vos decís que es muy adelante, desproporcionada, entonces cómo sería la subsanación de esa otra parte.*

**Jorge Brealey Zamora:** *Siendo eso, desde luego hay que dar la debida atención oportuna a esto otro y quedaría pendiente.*

**Manuel Emilio Ruiz Gutiérrez:** *Si se concluye con mis colegas de que sí hubo esa carencia que no se logra demostrar urgencia, lo ideal sería que se anulara ese acto y que hoy mismo en mis potestades como Presidente yo subsane la convocatoria de la extraordinaria, eso es lo que estoy interpretando.*



**SESIÓN ORDINARIA 007-2017**  
**02 de febrero del 2017**

**Jorge Brealey Zamora:** *Yo sugiero que se convoque.*

**Maryleana Méndez Jiménez:** *No puede ser que el Presidente pueda manipular las votaciones y el orden del día de esta manera, o sea qué las disposiciones, no puede ser... ¿Las disposiciones están escritas a dónde? ¿Estás hablándole a un subalterno y exigiéndole que te dé la razón? Eso está mal, eso es acoso, eso es acoso laboral, por amor a Dios.*

**Manuel Emilio Ruiz Gutiérrez:** *Me estás acusando de acoso.*

**Maryleana Méndez Jiménez:** *Sí señor y no es la primera vez que usted va a donde un subalterno a decirle de qué bando está, de qué lado está, no le haga caso a fulano porque ya cayó en las garras de doña Maryleana, así que por favor. Esto es una barbaridad, usted está haciendo abuso del poder con el abogado.*

**Manuel Emilio Ruiz Gutiérrez:** *Yo siento que Jorge tiene la capacidad profesional.*

**Maryleana Méndez Jiménez:** *No señor, lo está acosando, perdón don Manuel, lo llamo al orden.*

**Jorge Brealey Zamora:** *Creo que lo correcto es, y quedando suficientemente discutido el tema, y lo procedente es votar.*

**Mercedes Valle Pacheco:** *El recurso y el acto. Perdón que interrumpa no lo vuelvo a hacer.*

**Jorge Brealey Zamora:** *El recurso se presentó.*

**Gilbert Camacho Mora:** *El recurso se presentó en forma verbal basado en un documento que don Manuel pidió a Jorge.*

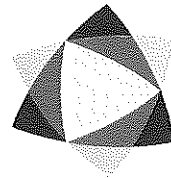
**Maryleana Méndez Jiménez:** *Y tiene que someterlo a votación y no puede decir en este momento que el acto que se tomó fue ilegal, no fue ilegal, fue presentado en tiempo y en forma, don Manuel no quiso incluirlo en la sesión ordinaria, por una razón ni por ninguna razón nunca dio la razón del por qué no lo incluyó en la sesión ordinaria, siendo un tema solicitado, el tema pudo ser votado y dijo que se tiene que ver en una extraordinaria, pero no, no fue incluido y claramente dice la ley protege a los Miembros del Consejo. Usted no puede decir que fue un acto ilegal porque no lo fue, no lo fue. Las razones de urgencia llamarlas en este momento porque bien dijo Jorge es un hecho grave haber ignorado la inclusión del tema en una sesión ordinaria. No puede ignorarse que la omisión de incluir un tema a solicitud de uno de los Miembros puede ser un hecho grave, puede ser un hecho grave y claramente el RAS establece que es obligación de los funcionarios de SUTEL acatar las disposiciones de la Junta Directiva o del Consejo de la Sutel, así lo establece el Reglamento Autónomo de Servicios.*

*La disposición del Consejo decía que el Presidente debe, y de dónde deriva ese debe, de la protección que le da la ley a los Miembros del Consejo.*

*Este es el momento de decirle a Jorge que declare esto como un acto ilegal, es un abuso por parte del Presidente.*

**Jorge Brealey Zamora:** *Yo no declaro nada, perdón estamos conociendo un recurso de revisión o sea un criterio por escrito o verbal, al final se está presentando la asesoría, aquí ustedes resuelven. Yo creo que ha habido los suficientes argumentos no solo de los asesores sino de ustedes mismos, se somete a votación y los que al final rechazan el recurso porque no procede por conocimiento de un vicio o no, son ustedes, uno lo que hace es dar la asesoría.*

**Manuel Emilio Ruiz Gutiérrez:** *Someto a votación. Yo ya hice lo que legalmente debo hacer que es presentar un recurso de revisión a un acto que no quedó en firme y que no cumplió los requerimientos*


**SESIÓN ORDINARIA 007-2017**  
**02 de febrero del 2017**

legales y ese es mi voto razonado todo lo que he estado diciendo en dos sesiones consecutivas y mantengo mi posición de que estoy en todo el derecho de velar por la legalidad de los actos de este Consejo en mi calidad de Presidente se debe hacer y por eso se solicita el criterio y por eso se emite. Yo creo que Jorge fue claro y se va a consignar literalmente toda su exposición como experto y como abogado en cuanto a la jurisprudencia que logró recabar, conocimientos de distintos órganos, legislaciones, comunicados.

Sin más sometemos a votación el recurso de revisión.

**Maryleana Méndez Jiménez:** Yo sí quisiera hacer una pregunta antes.

**Gilbert Camacho Mora:** Yo también pedí la palabra.

**Maryleana Méndez Jiménez:** Pase don Gilbert.

**Gilbert Camacho Mora:** Yo voy a manifestar mi voto ante el recurso de revisión que está haciendo Manuel para el punto 3.3 que era de la sesión pasada. Mi voto es rechazar en todos los extremos el recurso de revisión que presentó don Manuel, recurso que presentó en forma verbal, luego de recibir el documento solicitado a don Jorge Brealey. Muchas gracias.

**Maryleana Méndez Jiménez:** Yo rechazo el recurso.

**Manuel Emilio Ruiz Gutiérrez:** Mi voto disidente.

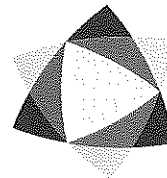
Después de analizado el tema, el Consejo de la Superintendencia de Telecomunicaciones, con base en lo propuesto por el señor Manuel Emilio Ruiz Gutiérrez resuelve, por mayoría lo siguiente:

**ACUERDO 003-007-2017**
**CONSIDERANDO QUE:**

1. Mediante el acuerdo 001-005-2017 del acta de la sesión 005-2017, celebrada el 25 de enero del 2017, que por mayoría se dispone incluir en el orden del día el nombramiento del Presidente y Vicepresidente, conforme la moción presentada por el señor Gilbert Camacho Mora.
2. Mediante acuerdo 015-005-2017 del acta de la sesión 005-2017, celebrada el 25 de enero del 2017, el Consejo dispuso:

**“CONSIDERANDO QUE:**

- i. Según lo establecido en el artículo 61 de la Ley de la Autoridad Reguladora de los Servicios Públicos, Ley 7503 y los artículos 8 y 10 de las “Disposiciones internas de orden, dirección y deliberaciones del Consejo de la Superintendencia de Telecomunicaciones”, contenidas en la circular SUTEL-SC-CIRCULAR-003-2012, corresponde al Consejo, nombrar entre sus Miembros al Presidente del Consejo, quién le corresponde la representación judicial y extrajudicial de la Superintendencia, para lo cual tendrá facultades de apoderado generalísimo sin límite de suma.
- ii. El proceso colegial es clave para el desempeño del Consejo, por lo que se requiere una adecuada continuidad en el orden, dirección y en las deliberaciones de este órgano colegiado. La experiencia de quien conoce y dirige el proceso colegial del Consejo es esencial para realizar estas actividades y por eso es conveniente considerar cuál es el mejor mecanismo para designar temporalmente como Presidente o Presidenta del Consejo, en las ausencias temporales del Miembro propietario que ostente esa calidad. Desde esta perspectiva es necesario procurar que sea otro miembro propietario quien ostente la Presidencia, como una forma más idónea de dirigir las sesiones del Consejo y atender las funciones y


**SESIÓN ORDINARIA 007-2017**  
**02 de febrero del 2017**

responsabilidades atribuidas por ley y por el Consejo al Presidente o Presidenta. Cabe destacar que los Miembros propietarios del Consejo son nombrados por tiempo completo y con dedicación exclusiva, razón por la cual es más razonable y conveniente que el Miembro propietario designado temporalmente en la Presidencia del Consejo, sea otro miembro propietario cuando se ausente en forma temporal el Miembro propietario que sea elegido. En consecuencia, estima este Consejo que el Miembro suplente suplirá a cualquier Miembro propietario en sus ausencias temporales, incluso de quien ocupe el cargo de Presidente o Presidenta del Consejo, no obstante, será el Miembro designado como Vicepresidente quien pase a fungir como Presidente o Presidenta del Consejo.

- iii. Mediante acuerdo 001-007-2016 en la sesión 007-2016 de fecha 10 de febrero del 2016, se nombró al señor Manuel Emilio Ruiz Gutiérrez, mayor, casado una vez, Licenciado en Ciencias de la Computación, cédula 1-0479-0025, vecino de Jaboncillos de Escazú, provincia de San José, en el cargo de Presidente del Consejo de la Superintendencia de Telecomunicaciones; al señor Gilbert Camacho Mora, mayor, casado en segundas nupcias, Ingeniero, cédula 1-599-316, vecino del Residencial Rioja, San Juan de Tres Ríos, provincia de Cartago, como primer Vicepresidente y a la señora Maryleana Méndez Jiménez, mayor, casada una vez, Ingeniera, con cédula 1-655-757, vecina de San Isidro de Coronado, provincia de San José, como segunda Vicepresidente, todos por un periodo de un año contado a partir del 13 de febrero del 2016, conforme con lo establecido en el artículo 49 de la Ley General de la Administración Pública. De conformidad con el artículo 61 de la Ley de la Autoridad Reguladora de los Servicios Públicos, Ley 7593, al Presidente del Consejo le corresponderá la representación judicial y extrajudicial de la Superintendencia de Telecomunicaciones, con facultades de apoderado generalísimo sin límite de suma. Asimismo, se determinó que, en caso de ausencia temporal del Presidente, la representación sería asumida por el Vicepresidente, quien para todos los efectos asumiría la Presidencia del Consejo. En consecuencia, en caso de ausencias del Presidente, Gilbert Camacho Mora, serían suplidas por los Vicepresidentes, en el siguiente orden, primero, el primer Vicepresidente Manuel Emilio Ruiz Gutiérrez y en caso de ausencia del señor Ruiz Gutiérrez, asumirá la señora Maryleana Méndez Jiménez, en su carácter de segunda Vicepresidente.
- iv. En virtud de estar próximo a vencerse los nombramientos a los cuales se hace referencia en el numeral anterior, es necesario adoptar un nuevo acuerdo para designar al Presidente y Vicepresidentes del Consejo para el periodo 2017-2018.

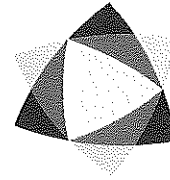
**Dispone tomar los siguientes acuerdos:**

1. Nombrar al señor Gilbert Camacho Mora, casado en segundas nupcias, Ingeniero, cédula 1-599-316, vecino del Residencial Rioja, San Juan de Tres Ríos, provincia de Cartago, en el cargo de Presidente del Consejo de la Superintendencia de Telecomunicaciones y al señor Manuel Emilio Ruiz Gutiérrez, mayor, casado una vez, Licenciado en Ciencias de la Computación, cédula 1-0479-0025, vecino de Jaboncillos de Escazú, como Vicepresidente, ambos por un periodo de un año contado a partir del 13 de febrero del 2017, según lo establecido en el artículo 49 de la Ley General de la Administración Pública. De conformidad con el artículo 61 de la Ley de la Autoridad Reguladora de los Servicios Públicos, Ley 7593, al Presidente del Consejo le corresponderá la representación judicial y extrajudicial de la Superintendencia de Telecomunicaciones, con facultades de apoderado generalísimo sin límite de suma. En caso de ausencia temporal del Presidente, la representación será asumida por el Vicepresidente, quien para todos los efectos asumirá la Presidencia del Consejo. En consecuencia, en caso de ausencias del Presidente, Gilbert Camacho Mora, sería suplida por el Vicepresidente, Manuel Emilio Ruiz Gutiérrez.
2. Publíquese en el diario oficial La Gaceta.

**NOTIFÍQUESE**

**VOTO DISIDENTE.** El señor Manuel Emilio Ruiz Gutiérrez, Miembro Propietario del Consejo de la Superintendencia de Telecomunicaciones, vota en contra por las siguientes razones:

1. Se programó una sesión extraordinaria para el día 10 de febrero 2017, con el fin de realizar la elección del Presidente del Consejo 2017-2018, convocatoria que coincide con la fecha en la que el señor Gilbert Camacho Mora convocó la sesión extraordinaria para la elección del Presidente 2016 -2017.
2. Para modificar el orden del día el artículo 54, inciso 4 de la Ley General de la Administración Pública



establece lo siguiente:

*"No podrá ser objeto de acuerdo ningún asunto que no figure en el orden del día, salvo que estén presentes los dos tercios de los Miembros del Órgano y sea declarada la urgencia del asunto por el voto favorable de todos ellos".*

3. El vencimiento del nombramiento como Presidente vence el día 12 de febrero del 2017 y hoy es 25 de enero del 2017, por lo que no existe urgencia alguna, ni peligro de que la Institución se quede sin representación legal.
4. Se está incumpliendo los requisitos de la reglamentación existente para convocar sesiones. Mediante el acuerdo 021-027-2012 del acta 027-2012 de fecha 02 de mayo del 2012, se aprobó las "Disposiciones Internas de Orden, Dirección y Deliberación del Consejo de la Superintendencia de Telecomunicaciones", el cual establece en su artículo 31 lo siguiente:

*"La convocatoria debe hacerse con una anticipación de al menos treinta y seis (36) horas, para garantizar que los Miembros del Consejo puedan preparar su intervención en la sesión, con vista del orden del día y de la documentación pertinente, así como el acceso a la sesión cuando ésta se haya declarado por el Consejo como pública. El plazo establecido en este documento para realizar la convocatoria debe respetarse, de lo contrario la convocatoria será inválida, y por consiguiente, la sesión y los acuerdos colegiales".*

*Lo anteriormente expuesto, a todas luces no se cumplió dado que se enteró de la solicitud de la inclusión de este punto, en el orden del día, el día lunes 23 de enero del 2017 cuando el señor Secretario, le presentó la propuesta de orden del día, por lo que no se cumplió el plazo de las 36 horas para poner en conocimiento de todos los Miembros del Consejo el punto indicado.*

**NOTIFIQUESE"**

3. Que en la presente sesión, al conocerse el acta de la sesión 005-2017, se aprueba el admitir para su conocimiento el recurso de revisión planteado por el señor Manuel Emilio Ruiz Gutiérrez, a lo dispuesto en los acuerdos 001-005-2017 y 015-005-2017, de la sesión 005-2017, celebrada el 25 de enero del 2017, de conformidad con lo establecido en el artículo 55 de la Ley General de Administración Pública, el cual será conocido acto seguido.

4. Que el señor Gilbert Camacho Mora, señala de manera literal lo siguiente:

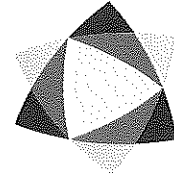
*Yo voy a manifestar mi voto ante el recurso de revisión que está haciendo don Manuel para el punto 3.3 que era de la sesión pasada. Mi voto es rechazar en todos los extremos el recurso de revisión que presentó don Manuel, recurso que presentó en forma verbal, luego de recibir el documento solicitado a don Jorge Brealey. Muchas gracias.*

5. Que la señora Maryleana Méndez Jiménez, expone lo siguiente:

*La inclusión en el orden del día del tema para la elección del Presidente del Consejo no fue tratada como un tema urgente, sino que el miembro propietario que lo solicitó incluir al Secretario del Consejo, lo hizo con la debida antelación y cumpliendo tanto con la normativa de orden y deliberación del Consejo de la Sutel como con los procedimientos aprobados para la Secretaría del Consejo.*

*Sin embargo, el Presidente no incluyó el tema y lo programó a un plazo "desproporcionado". La inclusión del tema no era un asunto de urgencia sino más bien el ejercicio del derecho de la inclusión dada la obligatoriedad expresada en los lineamientos antes mencionados.*

*Adicionalmente, la valoración realizada por el asesor legal del Consejo, a instancia del presidente con el propósito de interponer el recurso que se está votando, no desarrolla el análisis de la*



*norma específica de la Ley 7593 que dice:*

**“Artículo 68.- Sesiones, quórum y votaciones**

*El Consejo de la Sutel se reunirá ordinariamente una vez por semana y en forma extraordinaria cuando lo considere necesario. Para sesionar serán convocados de oficio por el presidente. Sin embargo, a solicitud de uno de sus miembros, el presidente deberá convocar a sesión extraordinaria y para ello, quien lo solicite deberá señalar el tema de interés por tratar.”*

*Esta norma especial, deja clara la intención del legislador de la protección de los miembros propietarios del Consejo que, aunque no ejerzan la presidencia, tienen la potestad de solicitar la discusión de temas, según la norma en sesiones extraordinarias. Sin embargo, también como la misma la valoración legal establece que un tema que se trate en una extraordinaria puede verse en una sesión ordinaria. Por lo tanto, el lineamiento que exige al Presidente la inclusión de un tema a petición de un miembro del Consejo tiene asidero legal. Asimismo, evita que el Presidente pueda “escoger” a voluntad la inclusión o no de un tema, ignorando la solicitud de sus pares, en un Consejo con todos sus miembros a tiempo completo y dedicación exclusiva, lo cual difiere notablemente del funcionamiento de otros cuerpos colegiados.*

*Por lo tanto, un miembro propietario del Consejo puede solicitar al Presidente la inclusión de un tema de dos formas: a. Con la debida antelación para la inclusión en la próxima ordinaria o por urgencia.*

*En este caso estamos ante una solicitud hecha con la debida antelación y por ende se tenía que incluir, que, aunque no se incluyó la misma norma dice sin que medie la urgencia con el voto de 2/3 se debe incluir.*

*Por lo tanto, rechazo el recurso.*

6. Una vez discutido el recurso y expuesto los argumentos por parte de los Miembros del Consejo, por mayoría se adopta el siguiente acuerdo:

**DISPONER:**

Rechazar el recurso de revisión planteado por el señor Manuel Emilio Ruiz Gutiérrez, a lo dispuesto en el acuerdo 001-005-2017 y por conexidad el acuerdo 015-005-2017, ambos de la sesión 005-2017.

**ACUERDO FIRME  
NOTIFIQUESE**

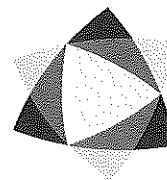
**2.3 Aprobación del acta de la sesión extraordinaria 006-2017**

El señor Presidente procede a dar lectura a la propuesta del acta. Discutido el asunto, el Consejo por unanimidad resuelve:

**ACUERDO 004-007-2017**

Aprobar el acta de la sesión ordinaria 006-2017, celebrada el 27 de enero del 2017.

**ARTÍCULO 3**



**SESIÓN ORDINARIA 007-2017**  
*02 de febrero del 2017*

**PROPUESTAS DE LOS SEÑORES MIEMBROS DEL CONSEJO**

**3.1. Seguimiento acuerdo 05-04-2017 de la sesión 04-2017 mediante el cual la Junta Directiva de la ARESEP emite su criterio en torno a la autorización de vacaciones de los Miembros del Consejo de la SUTEL.**

A continuación, el señor Presidente hace del conocimiento del Consejo el tema relacionado con el seguimiento al acuerdo 05-04-2017 de la sesión 04-2017, mediante el cual la Junta Directiva de la Autoridad Reguladora de los Servicios Públicos emite su criterio en torno a la autorización de vacaciones de los Miembros del Consejo de la Superintendencia de Telecomunicaciones.

Sobre el particular, se conoce el oficio 55-SJD-2017/2482 de fecha 24 de enero del 2017, mediante el cual la Junta Directiva de la Autoridad Reguladora de los Servicios Públicos, remite al Consejo de Sutel el acuerdo mencionado en el párrafo anterior.

El señor Manuel Emilio Ruiz Gutiérrez introduce para conocimiento de los señores Miembros del Consejo el tema relacionado con el seguimiento del acuerdo 05-04- de la sesión 04-2017, mediante el cual la Junta Directiva de la Autoridad Reguladora de los Servicios Públicos emite su criterio en torno a la autorización de vacaciones de los Miembros del Consejo de la Superintendencia de Telecomunicaciones. Al respecto se conocen los siguientes oficios:

- a. Oficio 034-RG-2017 de fecha 19 de enero del 2017 mediante el cual el señor Roberto Jiménez Gómez, Regulador General de la Autoridad Reguladora de los Servicios Públicos informa a los Miembros del Consejo sobre el criterio jurídico con respecto a quién autoriza las vacaciones a los Miembros de este Cuerpo Colegiado.
- b. 038-DGAJR-2017/1600-2017 de fecha 17 de enero del 2017 conforme el cual la Dirección General de Asesoría Jurídica y Regulatoria de la Aresep presenta a la señora Herley Sánchez Víquez, Asesora y Jefe del Despacho del Regulador General, el criterio jurídico sobre el tema mencionado en el inciso anterior.

Se da un intercambio de impresiones conforme al cual se menciona lo siguiente, de manera literal:

**Maryleana Méndez Jiménez:** *Ahí lo que está diciendo que la Junta Directiva es la competente para autorizar nuestras vacaciones y hay que solicitarlas directamente a la Junta Directiva.*

**Gilbert Camacho Mora:** *Yo tengo una preguntita don Manuel.*

**Manuel Emilio Ruiz Gutiérrez:** *Sí, adelante.*

**Gilbert Camacho Mora:** *Gracias.*

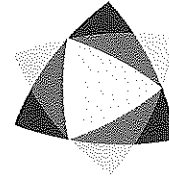
*Aquí se habla de la nota 366-SUTEL-CS-2017, sería bueno que se incorporara esa nota en el punto de discusión para que quedara toda la documentación, porque está la respuesta del señor Regulador, el criterio legal pero no está la carta que mandó don Manuel.*

*Me parece importante agregarla.*

**Manuel Emilio Ruiz Gutiérrez:** *Es la misma que Gilbert había enviado en la sesión anterior.*

**Luis Alberto Cascante Alvarado:** *Sí la 366.*

**Manuel Emilio Ruiz Gutiérrez:** *Entonces aquí no hay que tomar un acuerdo? Es darse por enterados de*

**SESIÓN ORDINARIA 007-2017**  
**02 de febrero del 2017**

que ahora en adelante ese es el procedimiento.

Yo ahí tendría una duda, ¿qué pasaría con vacaciones que están autorizadas por el Consejo pero que no han sido disfrutadas en este momento por parte de algún Miembro del Consejo, ¿qué es lo que procede? Revocar ese acuerdo....

**Rodolfo González López:** Revocar ese acuerdo y solicitar la autorización a la Junta Directiva.

**Gilbert Camacho Mora:** Yo tengo la resolución de este tema en esta sesión, pues precisamente en noviembre del año pasado yo solicité 5 días de vacaciones y una vez visto el tema, yo simplemente hago caso y le mandaría una carta a la Junta Directiva de la ARESEP como mi superior jerárquico, indicándole que necesito esas vacaciones y voy a hacer referencia a que en la metodología pasada se me había autorizado vacaciones en el Consejo, pero las solicito ahora. Eso sería todo.

**Rodolfo González López:** Sí porque todavía no se ha disfrutado.

**Gilbert Camacho Mora:** No hay ningún problema, yo lo que voy a hacer es emitir seguramente hoy mismo esa nota, pido los días de vacaciones y ya.

**Manuel Emilio Ruiz Gutiérrez:** Ese es el único caso en este año, que yo sepa... El caso tuyo Maryleana creo que hay otro acuerdo...

**Maryleana Méndez Jiménez:** Ya lo gestioné, la Junta Directiva me permitió a razón de dos días por semana, ellos no fijan los días, yo los escojo, yo ya gestioné el día de ayer que estuve de vacaciones y el día de mañana. La próxima semana gestiono las otras, ellos convocan a don Jaime.

**Manuel Emilio Ruiz Gutiérrez:** ¿Ayer estuviste de vacaciones?

**Maryleana Méndez Jiménez:** Sí. Es que me notificó Alfredo y yo ya estaba convocada a la sesión del Consejo, entonces dije que el día es de vacaciones porque en realidad el objetivo de esto, es que yo bajé el número de vacaciones. Yo ayer no participé en ninguna reunión en la que se hubiera tenido que discutir temas. En la que Glenn había convocado, no estuve. Sí estuve en dos reuniones de carácter privado y perfectamente puedo asumir el tiempo de vacaciones, ya el día de ayer ya me lo pueden rebajar y el día de mañana.

**Manuel Emilio Ruiz Gutiérrez:** Aparte de quién, ¿cuál fue el acuerdo? ¿Quién convoca a don Jaime?

**Maryleana Méndez Jiménez:** La Junta Directiva.

**Manuel Emilio Ruiz Gutiérrez:** ¿Ayer?

**Maryleana Méndez Jiménez:** No, ayer no lo hicieron porque me llegó la notificación y yo pedí el día de inmediato, pero en realidad no había ninguna actividad formal en que don Jaime tuviera que representarse al Consejo, entonces no hubo ninguna afectación, en todo caso mañana él está convocado.

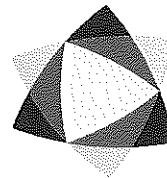
**Manuel Emilio Ruiz Gutiérrez:** ¿Ya está convocado?

**Maryleana Méndez Jiménez:** Supongo yo. Alfredo es el que se encarga eso.

**Manuel Emilio Ruiz Gutiérrez:** La afectación sería para él a título personal al no recibir su dieta.

**Maryleana Méndez Jiménez:** Eso ha pasado otras veces, porque por ejemplo el Miembro Suplente en caso de emergencia -bueno ahora no se puede-, pero antes sí cuando había una vacación de emergencia y no había tiempo de notificar al Miembro Suplente y mientras no hubiese una sesión del Consejo ahí sí sería absolutamente crítico.





**SESIÓN ORDINARIA 007-2017**  
*02 de febrero del 2017*

**Manuel Emilio Ruiz Gutiérrez:** *Recuerdo una vez que sí tuvimos que esperar a don Jaime para una sesión, sucedió algo no me acuerdo y él accedió. Entonces no sé.... Que no vuelva a pasar que no se le notifique.*

**Maryleana Méndez Jiménez:** *Eso lo hace Alfredo y yo le doy las fechas a él y le notifica a don Jaime.*

**Manuel Emilio Ruiz Gutiérrez:** *¿Y en cuanto al control interno de RH?*

**Maryleana Méndez Jiménez:** *Yo le copié a Evelyn y a Mario para que ellos tuvieran el acuerdo de Junta y me hicieran el rebajo del día de ayer y el día de mañana de una vez.*

*Yo a más tardar mañana le notificó a Alfredo los días de la próxima semana que serían dos también, tengo que definir qué días y la siguiente semana igual el viernes para que él notifique a don Jaime y por supuesto con copia a Recursos Humanos para que hagan el rebajo.*

**Mario Campos Ramírez:** *Importante que Alfredo nos copie o que nos informe para que nosotros tengamos el documento oficial en el cual se rebajan las vacaciones. Ahora por ejemplo don Gilbert que las tiene que pedir, también que nos lo envíe.*

**Maryleana Méndez Jiménez:** *Yo les envié copia de la notificación.*

**Mario Campos Ramírez:** *Porque esto lo adjuntamos en el expediente como justificante que no están los días que están de vacaciones.*

**Maryleana Méndez Jiménez:** *La Junta Directiva tuvo la deferencia de darme la flexibilidad de no enviarme en días establecidos sino de que yo escoja cuáles. En todo caso, probablemente yo voy a estar viniendo porque tengo que terminar muchos temas. Las vacaciones no me impiden venir, no estoy en funciones formales, pero sí necesito a la gente sobre todo por el tema de red fija, yo lo haré mañana todo lo que pueda y sí necesito estar con Ileana, Marcelo y Michael y Mercedes que han estado colaborando en el informe.*

*Para lo demás me parece que sí podría hacerlo sola, sí solicité la sesión extraordinaria el jueves 9 ese día tengo que estar presente, tienen que convocar a don Jaime y a partir de ahí, yo escogeré los días que me tocan, de conformidad de la orden de la Junta Directiva.*

**Manuel Emilio Ruiz Gutiérrez:** *Luis, sobre la sesión extraordinaria yo te di la instrucción de convocarla qué día?.*

**Luis Alberto Cascante Alvarado:** *jueves 9.*

**Manuel Emilio Ruiz Gutiérrez:** *jueves 9, perfecto, entonces esto está cubierto, y talvez, o sea si se puede con cierta antelación para coordinar las reuniones nuestras, para ver qué días ubicarte, yo tengo una reunión con don Edwin el lunes y no sé si vas a estar allí el lunes o el martes.*

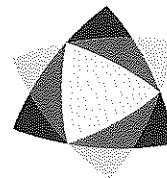
**Maryleana Méndez Jiménez:** *Probablemente sí.*

**Manuel Emilio Ruiz Gutiérrez:** *Entonces lo dejo a tu discreción.*

**Maryleana Méndez Jiménez:** *En todo caso yo les aviso.*

**Luis Alberto Cascante Alvarado:** *Con este tema de las vacaciones tengo una observación, entonces dejaríamos de una vez el acuerdo de las vacaciones de don Gilbert sin ...*

**Manuel Emilio Ruiz Gutiérrez:** *Se revoca, hay que dejarlo sin efecto.*



**SESIÓN ORDINARIA 007-2017**  
**02 de febrero del 2017**

**Gilbert Camacho Mora:** *La forma de hacerlo es una carta a la Junta Directiva.*

**Manuel Emilio Ruiz Gutiérrez:** *Entonces sería darlo por recibido y dejar sin efecto.*

**Maryleana Méndez Jiménez:** *Yo considero que, y ya como recomendación, que se debería establecer un procedimiento específico entre la Junta Directiva o la Secretaría de la Junta Directiva a efectos de apegarse al procedimiento para la solicitud, eso porque le da más agilidad al proceso. También quisiera señalar que en cualquier caso una consulta de esta naturaleza dirigida a la Junta Directiva no enviada por el Consejo si no por un Miembro a título personal, debería ser acompañada tal o como se solicitó por el Consejo por un criterio jurídico donde se establezcan cuáles son las condiciones en que aquí se llevaba el control de las vacaciones y que se habían mantenido todas las cuestiones de forma. Realmente esta consulta particular nace en función de una preocupación sobre mis vacaciones y queda resuelto, pero sí queda complejo porque, y aquí paso a señalar, que al ser el Superior Jerárquico, no solo aprueba las vacaciones si no que hay otras serie de funciones, en cuenta viajes, permisos, salidas todo ese tipo de cosas, al ser un órgano colegiado que se reúne únicamente en forma ordinaria una vez a la semana, eso hace complejo sobre manera el accionar de tres personas que sí trabajan a tiempo completo y con dedicación exclusiva al interior de la SUTEL pero evidentemente mi punto es que debería establecerse el procedimiento, cuáles son los elementos que la Junta debe aprobar y adicional sugerí que a futuro cualquier consulta de esta naturaleza vaya acompañada con el respectivo criterio jurídico.*

**Gilbert Camacho Mora:** *Y la aprobación de los Miembros del Consejo.*

**Maryleana Méndez Jiménez:** *Eso fue lo que se sugirió, no sé si quedó claro, pero en general eso es lo que quisiera decir, y agradecer por todas las preocupaciones en el tema de mis vacaciones, todas las idas y venidas que ha habido, dichosamente se resolvió en forma muy beneficiosa para realmente cumplir con las responsabilidades que me quedan estas semanas y eso quiero dejarlo de manifiesto.*

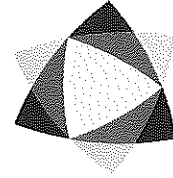
**Manuel Emilio Ruiz Gutiérrez:** *(no se escucha...) En la consulta que se le hizo al Regulador General para definir este tema con base en unos intercambios de correo que surgieron entre Recursos Humanos de ARESEP y Recursos Humanos de Sutel que la ARESEP, que solicitó información sobre las vacaciones de Maryleana y de allí entonces esos pronunciamientos de la Jefe de Recursos Humanos donde indicaba que la Junta Directiva de acuerdo con criterios sobre la Jefatura de los Miembros del Consejo, pues ella había hecho un criterio con uno o varios asesores jurídicos internos, entonces yo traté de subir este tema en una sesión pasada para dilucidar qué íbamos a hacer y aquí es donde se hubiera podido solicitar ese criterio jurídico, a los Asesores Jurídicos, la Unidad Jurídica, pero no recuerdo ahora las razones por las que no fue aprobado.... Había solicitado incluir el tema, pero no se incluyó, entonces lo que hice fue consultar al Regulador porque había una duda en Recursos Humanos.*

**Maryleana Méndez Jiménez:** *No había criterio de los asesores legales todavía, eso sí quisiera agregar porque no los podemos comprometer en una cosa que ellos no opinaron formalmente, si no me equivoqué fue así.*

**Manuel Emilio Ruiz Gutiérrez:** *En el pasado hubo una conversación, alguna idea de que sí había algo, que, si es la Junta porque así quedó en la ley y ante esa duda como Miembro del Consejo le escribí -pues tengo mi derecho- al señor Regulador, que estaba pasando esto con respecto a lo que dicen unos correos.... Ahí es donde yo le escribí a él y éste decidió elevarlo a la Junta Directiva y ellos tomaron esa decisión.*

*Nada más para dejarlo en constancia de que no era nada personal y no se hicieron ningunos viajes, básicamente fue un correo que yo envié y esta es la respuesta a ese correo y ya el tema se finiquitó.*

*Obviamente como dice Maryleana hay que establecer los protocolos y el señor Regulador que es una persona nueva en su cargo o sea que está empezando su periodo, está hablando de mejorar las relaciones Sutel – Aresep, teniendo eficiencia en el uso de sistemas comunes, o sea, un "montón" de sinergias porque*

**SESIÓN ORDINARIA 007-2017**  
**02 de febrero del 2017**

la verdad somos instituciones unidas por un cordón umbilical que en muchos aspectos nos ocupa, pero sí hay que crear una serie de protocolos y se está trabajando en eso. De hecho, hay un protocolo que ya se había trabajado, que creo que era en la época de don Carlos Raúl Gutiérrez que él había establecido qué temas y unos temas los iba a asumir, entonces ese documento -creo que vos Mario has trabajado en ese protocolo- que vino del lado de la Aresep, entonces ellos lo están retomando y básicamente lo que quieren ellos es saber qué es lo que tienen que hacer legalmente y qué demanda la ley hacer. Entonces es básicamente un proceso de ajuste y aclaración, entonces dada esta primera parte legal para no cometer ninguna irregularidad o sea que los actos que aquí se tomen vayan revestidos de ese marco jurídico que nos ampare, entonces de esa aclaración que se hizo de todo ese asunto nosotros como Consejo, podemos establecer ese diálogo e incorporar esos temas y finiquitar ese protocolo que ha estado latente y reactivarlo, pues somos un órgano de desconcentración máxima y tenemos responsabilidades, diferentes condiciones a los de una Junta Directiva, o sea muy parecido a lo del Regulador General.

**Maryleana Méndez Jiménez:** Para aclarar don Rodolfo, si me permite don Manuel. El punto es que se trajo al Consejo sin un criterio jurídico y una posición definida por el Órgano Colegiado, el cual dijo con todo el derecho que no era conveniente verlo si no pedir un criterio jurídico interno a efecto que, en cualquier caso si fuera lo procedente en ese momento, se acompañara para enviarlo a la Junta Directiva y no se aceptó incluirlo en la agenda porque no había un criterio formado, simplemente unos correos electrónicos que se habían cruzado de las señoras de Recursos Humanos de ambas instituciones. Yo incluso pregunté a Recursos Humanos de Aresep y me dijeron que no lo tenían claro, a raíz de eso es que no se aceptó, entonces don Manuel de mutuo propio lo envió sin acompañarlo de un criterio jurídico interno, que es un tema que yo estoy sugiriendo.

Independiente de todo me parece a mí no solo por realmente aclarar cuál es la posición del Consejo, sino también por respeto a la investidura del señor Regulador, que es importante que cualquier tema que se le dirija a él, lleve el cuerpo suficiente como para que sea motivo de análisis, en todo caso se fue muy diligente y se logró sacar el criterio jurídico rápido, entonces al final como les digo, el desenlace se llevó a la Junta donde se me aprueba a mí la flexibilidad de vacaciones y los señores van a tener que definir los aspectos pormenorizados del tema. Pero sí es importante porque no son solo vacaciones, pues son una serie de elementos que tienen que pasar por Junta Directiva.

**Rodolfo González López:** El día a día les va a ir enseñando y presentando las oportunidades para establecer los controles y demás, solamente quiero hacer el comentario para que lo consideren que este día a día es muy parecido a la condición del Auditor Interno, la cual la Junta Directiva es el superior jerárquico.

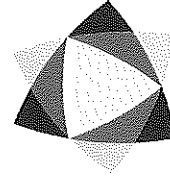
**Maryleana Méndez Jiménez:** Cree que aquí hay dos elementos que se tutelan, uno el debido registro y el otro que no afecten el servicio público, elementos que se habían venido tutelando desde el Consejo, quien es precisamente el que tiene más cerca el control de las actividades y por ende de ese servicio público como Consejo. Considera que esos principios se tutelaron el día desde el día, incluso ha habido evoluciones, al inicio se dijo que era el Presidente quien firmaba las vacaciones, luego que el Consejo, pero lo que ha prevalecido y don Mario ha sido garante de eso, que haya un registro estricto de las vacaciones y una herramienta automatizada para facilitar a toda la institución.

Por lo anterior, de ahí partía mi inquietud que tal vez con una posición nuestra, la Junta hubiese valorado, vamos bien decir que delego en el Consejo y después recibo el reporte, por ejemplo, mensual, semestral que podría ser de alguna forma una propuesta siempre en el tanto haya el apego en esos principios esenciales en el control de vacaciones.

**Rodolfo González López:** Y un control de Junta Directiva que les permita estar monitoreando.

**Maryleana Méndez Jiménez:** Con un reporte periódico con la periodicidad que ellos establezcan.

Pero en realidad ellos definen en términos de un criterio jurídico absolutamente válido, sin embargo, se les



**SESIÓN ORDINARIA 007-2017**  
**02 de febrero del 2017**

*puede proponer en forma alternativa.*

El Consejo, una vez conocido el tema, aprueba por unanimidad:

**ACUERDO 005-007-2017**

1. Dar por recibidos los siguientes documentos
  - a) Oficio 034-RG-2017 de fecha 19 de enero del 2017 mediante el cual el señor Roberto Jiménez Gómez, Regulador General de la Autoridad Reguladora de los Servicios Públicos informa a los Miembros del Consejo sobre el criterio jurídico con respecto a quién autoriza las vacaciones a los Miembros de este Cuerpo Colegiado.
  - b) 038-DGAJR-2017/1600-2017 de fecha 17 de enero del 2017 conforme el cual la Dirección General de Asesoría Jurídica y Regulatoria de la Aresep presenta a la señora Herley Sánchez Víquez, Asesora y Jefe del Despacho del Regulador General, el criterio jurídico sobre el tema mencionado en el inciso anterior.
2. Instruir a los Miembros del Consejo para que en adelante gestionen las solicitudes de vacaciones ante la Junta Directiva de la Autoridad Reguladora de los Servicios Públicos.
3. Dejar sin efecto las vacaciones del señor Gilbert Camacho Mora, aprobadas mediante el acuerdo 010-066-2016 del acta 066-2016 de fecha 15 de noviembre del 2016.

**NOTIFIQUESE**

**3.2 Cumplimiento de acuerdo 016-002-2017 sobre propuesta de divulgación de los resultados de la "Encuesta de percepción y grado de satisfacción de la calidad del servicio".**

En atención a una sugerencia que se hizo sobre el particular, los señores Miembros del Consejo consideran oportuno posponer el informe sobre la propuesta de divulgación de los resultados de la encuesta de percepción y grado de satisfacción de la calidad del servicio, hasta que no se discutan las recomendaciones del informe sobre los resultados de las encuestas presentado por la Dirección General de Calidad.

Dado lo expuesto los señores Miembros del Consejo, disponen por unanimidad:

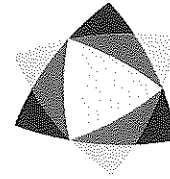
**ACUERDO 006-007-2017**

Posponer el conocimiento de la "Encuesta de percepción y grado de satisfacción de la calidad del servicio" hasta que se analicen las recomendaciones del informe sobre los resultados de las encuestas de percepción de calidad presentado por la Dirección General de Calidad.

**NOTIFIQUESE**

**3.3 Suspensión del permiso sin goce salarial por un año solicitado por la funcionaria Arlyn Alvarado Segura.**

De inmediato, el señor Presidente eleva a conocimiento de los señores Miembros del Consejo, la solicitud de suspensión del permiso sin goce salarial por un año solicitado por la funcionaria Arlyn Alvarado Segura.


**SESIÓN ORDINARIA 007-2017**  
**02 de febrero del 2017**

Al respecto, se conoce el correo electrónico de la funcionaria Arlyn Alvarado Segura, mediante el cual plantea la petición señalada en el numeral anterior.

Interviene el señor Mario Campos Ramírez, quien señala que una ventaja es que no se ha contratado a nadie en la plaza ocupada por dicha funcionaria y señala que si el Consejo considera oportuna la incorporación de la señora Alvarado Segura, lo que procede es solicitar a la Unidad de Recursos Humanos que cancele el concurso 003-007-2017.

Se da un intercambio de impresiones, conforme el cual aprueban el reintegro de la señora Arlyn Alvarado al puesto de Secretaria 3 del Consejo y consecuentemente, dejar sin efecto el acuerdo 027-072-2016, de la sesión ordinaria 072-2016, celebrada el 7 de diciembre del 2016, oportunidad en que, entre otras cosas, se le aprobó un permiso sin goce de salario por un año. Asimismo, solicitar a la Unidad de Recursos Humanos que realice el comunicado correspondiente de manera tal que ingrese el lunes 6 de enero del 2017.

Dada la conveniencia de brindar el trámite que corresponde a este tema a la brevedad, se recomienda al Consejo adoptar el acuerdo respectivo con carácter firme, de conformidad con lo que establece el numeral 2 del artículo 56 de la Ley General de la Administración Pública.

**ACUERDO 007-007-2017**
**CONSIDERANDO QUE:**

- i.- Mediante acuerdo 004-070-2016 de la sesión 070-2016, celebrada el 30 de noviembre del 2016, el Consejo de la Superintendencia de Telecomunicaciones acordó:

**ACUERDO 004-070-2016**

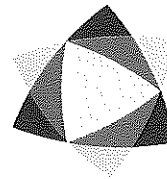
1. *Dar por recibido el oficio 8948-SUTEL-CS-2016 de fecha 29 de noviembre del 2016, mediante el cual la funcionaria Arlyn Alvarado Segura solicita un permiso sin goce de salario por un periodo de un año contado a partir del lunes 19 de diciembre del 2016 hasta el 19 de diciembre del 2017.*
2. *Dejar establecido que el Consejo de la Superintendencia de Telecomunicaciones como superior jerárquico de la funcionaria, no tiene objeción en otorgar el permiso a la funcionaria Alvarado Segura.*
3. *Solicitar a la Dirección General de Operaciones que lleve a cabo una valoración de la solicitud presentada por la funcionaria Arlyn Alvarado Segura y que someta al Consejo en una próxima sesión la propuesta de acuerdo correspondiente.*

**ACUERDO FIRME  
 NOTIFÍQUESE"**

- ii.- Mediante acuerdo 027-072-2016 de la sesión 072-2016, celebrada el 7 de diciembre del 2016, el Consejo de la Superintendencia de Telecomunicaciones dispuso:

**"ACUERDO 004-070-2016**

1. *Dar por recibido los siguientes oficios:*
  - a. *08948-SUTEL-CS-2016, del 29 de noviembre del 2016, por medio del cual la funcionaria Arlyn Alvarado Segura, Secretaria Ejecutiva 3 del Consejo SUTEL solicita un permiso sin goce de salario para la tramitación de asuntos personales, a partir del 19 de diciembre del 2016 y hasta el 18 de diciembre del 2017, inclusive.*
  - b. *Acuerdo 004-070-2016, de la sesión ordinaria 070-2016, celebrada el 30 de noviembre del 2016, mediante el cual el Consejo da por recibido el oficio anterior y brinda el visto bueno para que se otorgue el permiso sin goce de salario.*



**SESIÓN ORDINARIA 007-2017**  
**02 de febrero del 2017**

- c. 9053-SUTEL-DGO-2016, en el cual la funcionaria Evelyn Sáenz Quesada, Profesional Jefe de la Unidad de Recursos Humanos, presenta al Consejo el informe referente a la solicitud de permiso sin goce de salario por un periodo de 12 meses para la funcionaria Arlyn Alvarado Segura, Secretaria Ejecutiva 3 del Consejo de la Superintendencia de Telecomunicaciones.
2. Aprobar la solicitud de permiso sin goce de salario planteada por la funcionaria Arlyn Alvarado Segura, cédula de identidad número 108020702, que va del 19 de diciembre 2016 al 18 de diciembre 2017 inclusive, en el entendido y bajo el compromiso de que ante la posibilidad de regresar antes de la fecha indicada como máxima solicitada en el permiso sin goce de salario (18 de diciembre 2017), deberá comunicar a la Institución con un mínimo de un mes de preaviso para su debida reincorporación.
3. Indicar a la funcionaria Arlyn Alvarado Segura que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 39 del Reglamento Autónomo de las Relaciones de Servicios (RAS), si la Institución requiere de sus servicios, el Consejo de SUTEL podrá suspender o revocar el permiso sin goce de salario otorgado.
4. En el caso de que se requiera contratar personal para sustituir a la funcionaria, el nombramiento se regirá por las mismas condiciones en las que se otorga el permiso sin goce al propietario de la plaza.

**NOTIFIQUESE.”.**

**RESUELVE:**

1. Dar por recibido el correo electrónico de la funcionaria Arlyn Alvarado Segura, mediante el cual solicita a los señores Miembros del Consejo, la suspensión del permiso sin goce salarial por un año solicitado en el mes de diciembre.
2. Aprobar la incorporación de la señora Arlyn Alvarado Segura, cédula 1-0802-0702, a su puesto dentro de la Superintendencia de Telecomunicaciones, a partir del lunes 6 de febrero del 2017 y consecuentemente, dejar sin efecto el acuerdo 027-072-2016, de la sesión ordinaria 072-2016, celebrada el 7 de diciembre del 2016, oportunidad en que, entre otras cosas, se aprobó un permiso sin goce de salario por un año para la señora Alvarado Segura.
3. Solicitar a la Unidad de Recursos Humanos de la Dirección General de Operaciones que suspenda el Concurso 003-2017 para la contratación por tiempo definido de una Secretaria Ejecutiva 3.
4. Remitir el presente acuerdo a la Unidad de Recursos Humanos de la Dirección General de Operaciones para que proceda a llevar a cabo las acciones correspondientes.

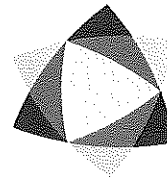
**ACUERDO FIRME**  
**NOTIFIQUESE**

- 3.4 **Recurso de apelación interpuesto por el Instituto Costarricense de Electricidad contra la RCS-001-2017 (interconexión con Claro), informe y propuesta de resolución).**

**Ingresa a la sala de sesiones la funcionaria Mariana Brenes Akerman.**

Seguidamente, el señor Presidente hace del conocimiento del Consejo el recurso de apelación interpuesto por el Instituto Costarricense de Electricidad contra la RCS-001-2017 (interconexión con Claro). Se da lectura al oficio 710-SUTEL-UJ-2017 de fecha 25 de enero del 2017, mediante el cual se presenta el estudio respectivo.

Seguidamente la funcionaria Brenes Akerman expone los principales antecedentes del caso y el análisis de los argumentos del recurso de reposición y los argumentos del ICE, entre otros.


**SESIÓN ORDINARIA 007-2017**  
**02 de febrero del 2017**

A ese respecto señala que conforme al estudio realizado, se ha concluido y por lo tanto se recomienda al Consejo lo siguiente:

1. Rechazar el recurso de revocatoria interpuesto por el Instituto Costarricense de Electricidad en contra de la resolución No. RCS-001-2017 dictada por el Consejo de la Sutel, por improcedente y extemporáneo,
2. Mantener incólume en todos sus extremos la resolución RCS-001-2017 del 05 de enero del 2017.

Después de analizado el tema, los señores Miembros del Consejo, con base en la exposición que al respecto suministró la Unidad Jurídica y tomando en cuenta la información del oficio 710-SUTEL-UJ-2017 de fecha 25 de enero del 2017, disponen por unanimidad:

**ACUERDO 008-007-2017**

1. Dar por recibido el oficio 710-SUTEL-UJ-2017 de fecha 25 de enero del 2017, mediante el cual la Unidad Jurídica presenta ante los Miembros del Consejo, el informe sobre el recurso de reposición interpuesto por el Instituto Costarricense de Electricidad contra la resolución RCS- RCS-001-2017 del 05 de enero del 2017, emitida por el Consejo de la Superintendencia de Telecomunicaciones.
2. Aprobar la siguiente resolución:

**RCS-031-2017**

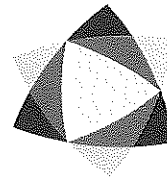
**“SE RESUELVE RECURSO DE REVOCATORIA INTERPUESTO POR EL INSTITUTO COSTARRICENSE DE ELECTRICIDAD CONTRA LA RCS-001-2017 DEL 05 DE ENERO DE 2017”**

**EXPEDIENTE: I0053-STT-INT-01248-2016**

---

**RESULTANDO**

1. Que el 22 de julio del 2016 (NI-07843-2016), el señor Edgar del Valle Monge, en su condición de representante legal de Claro, remitió a esta Superintendencia solicitud de intervención en el contexto del Contrato de Acceso e Interconexión entre su representada y el ICE, para que defina cada uno de los temas controvertidos: -apertura e interoperabilidad de los servicios 08000 ofrecidos al público en general, como sustitutos de la numeración 800 dentro del territorio nacional, - cobro revertido 1110, integrando ese servicio dentro de los servicios de acceso e interconexión, - Sistema de Gobierno Digital 1311, integrando servicio dentro de los servicios auxiliares regulados en el Contrato, - Replique costos utilizados para la definición de la tarifa mayorista de reventa ofrecida por el ICE a los OMVs, fijando el precio de terminación en la red del ICE a pagar por Claro en 06.75 colones por minuto, - Ajuste del cargo para terminación en teléfonos públicos, estableciéndose que el precio acordado para interconexión fija de 43.70 colones por minuto, - Ajuste los precios de los servicios de crossconexión del ICE para el acceso a capacidades de cable submarino con tecnología SDH, y - Ordenar al ICE proceder a interconectarse a través del Punto Neutro de Intercambio de Tráfico (IXP) localizado y administrado por NIC Costa Rica (folios 2 -27)
2. Que el 3 de agosto del 2016 (NI-08199-2016), el señor Edgar del Valle Monge, en su condición de Representante legal de CLARO remite a esta Superintendencia nota adicional y aclaratoria sobre la solicitud de intervención, ampliando la pretensión de la intervención en cuanto a replicar los costos utilizados para la definición de la tarifa mayorista de reventa ofrecida por el ICE a los OMVs, fijando en el Contrato el precio de terminación en la red del ICE a pagar por Claro en 4 colones por minutos (folios 28 -32).
3. Que el 30 de septiembre de 2016, mediante NI-10685-2016, Claro presentó solicitud de resolución

**SESIÓN ORDINARIA 007-2017**  
**02 de febrero del 2017**

- por cuanto transcurrió el plazo del artículo 65 inciso b) del Reglamento de acceso e interconexión de redes de Telecomunicaciones. (Folios 33-35)
4. Que el 12 de octubre del 2016, mediante el oficio 7580-SUTEL-DGM-2016, la Dirección General de Mercados solicitó a Claro aportar toda la documentación que se indica en el escrito RI-0144-2016 (NI-07843-2016) como "prueba" (folios 36 - 38).
  5. Que el 21 de octubre del 2016 (NI-11525-2016), Claro remitió a esta Superintendencia la documentación requerida mediante el oficio 7580-SUTEL-DGM-2016 (folios 39 - 60).
  6. Que el 15 de noviembre del 2016, mediante el oficio 8623-SUTEL-DGM-2016, la Dirección General de Mercados otorgó audiencia al ICE, para referirse a los hechos que constan en el expediente I0053-STT-INT-01248-2016, y para que aportara la prueba que acredite su posición con respecto a los hechos indicados por Claro (folios 62 - 64).
  7. Que el 23 de noviembre del 2016 (NI-12955-2016), la representación del ICE, remitió respuesta a la audiencia previa otorgada mediante el oficio 8623-SUTEL-DGM-2016 (folios 66 -85).
  8. Que el 01 de diciembre de 2016 (NI-13216-2016), Claro solicitó a la Sutel adoptar como medida cautelar ordenar al ICE que habilitara el acceso e interoperabilidad al número 0-800-011-4114, o en forma supletoria, el ICE le comunique a Claro el número piloto requerido para acceder al servicio de la empresa AT&T por medio del número 0-800-011-4114. (Folios 86-84).
  9. Que el 14 de diciembre de 2016, por resolución RCS-295-2016 tomada mediante acuerdo 026-073-2016, el Consejo de la Sutel rechazó solicitud de medida cautelar realizada por Claro, y declaró confidencial la información relativa al Contrato de telefonía móvil de Claro con Boston Scientific de Costa Rica S.R.L., visible a folios del 90 al 93 del expediente, por el plazo de 2 años. (Folios 95-103).
  10. Que el 05 de enero de 2017, por resolución RCS-001-2017 tomada mediante acuerdo 020-001-2017 de las 15.00 horas, el Consejo de la Sutel realizó apertura de procedimiento administrativo de intervención en el contexto del Contrato de Acceso e Interconexión entre Claro y el ICE. (Folios 113-120).
  11. Que el 17 de enero de 2017, por medio NI-00609-2017, el ICE presentó recurso de revocatoria contra la resolución RCS-001-2017, solicitando que el procedimiento sea tramitado mediante un procedimiento ordinario, con garantía plena del debido proceso para las partes. (Folios 109-112).
  12. Que mediante oficio N°00710-SUTEL-UJ-2017 del 25 de enero de 2017, la Unidad Jurídica de esta Superintendencia rindió el criterio jurídico respectivo.
  13. Que se han realizado las diligencias necesarias para el dictado de la presente resolución.

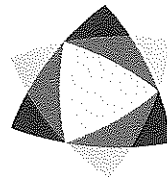
**CONSIDERANDO**

- I. Para efectos de resolver el presente asunto, conviene extraer del informe jurídico rendido mediante oficio N°00710-SUTEL-UJ-2017 del 24 de enero de 2017, el cual es acogido en su totalidad por este órgano decisor, de conformidad con lo siguiente:

**"II. ANÁLISIS DEL RECURSO POR LA FORMA****a) Naturaleza del recurso de apelación**

*El recurrente presentó el recurso de revocatoria, al que le aplica los artículos 342 a 352 regulados en la Ley*




**SESIÓN ORDINARIA 007-2017**  
**02 de febrero del 2017**

General de la Administración Pública (LGAP) Ley 6227, por ser el capítulo relativo a los recursos ordinarios.

En ese sentido, según lo dispuesto en el artículo 346 inciso 1) de la Ley General de la Administración Pública, en relación con el artículo 344 del mismo cuerpo normativo, y el artículo 50 párrafo segundo del Reglamento de acceso e interconexión de redes de Telecomunicaciones de la Autoridad Reguladora de los Servicios Públicos; la Sutel deberá realizar un procedimiento administrativo sumario con el propósito de dictar el acto que ordene el acceso o la interconexión. Por lo tanto, no caben recursos dentro del procedimiento, excepto cuando se trate del rechazo ad portas de la petición, de la denegación de la audiencia para concluir el procedimiento y del acto final, es decir, no procede dicho recurso al ser el acto recurrido el de apertura.

**b) Legitimación**

Respecto de la legitimación activa, el recurrente está legitimado para actuar en la forma en que lo ha hecho de conformidad con el artículo 275 de la LGAP, por ser destinatario de los efectos del acto que impugna.

**c) Representación**

El recurso de revocatoria fue interpuesto por Jose Luis Navarro Vargas, en su condición de apoderado general y extrajudicial sin límite de suma, lo cual consta en los archivos de SUTEL (NI-11171-2015).

**d) Temporalidad de los recursos**

La resolución RCS-001-2017, del 05 de enero de 2017, fue notificada a las partes el 10 de enero de 2017, y el recurso de revocatoria fue interpuesto mediante correo electrónico el día 16 de enero de 2017 a las 3:40 p.m.

Del análisis comparativo entre la fecha de notificación del acto y la de interposición del recurso de revocatoria, con respecto al plazo de 24 horas para recurrir otorgadas en el artículo 346 de la LGAP y lo estipulado en el numeral 38 Ley de Notificaciones Judiciales, Ley 8687, se concluye que la impugnación, además de no ser procedente por el tipo de procedimiento, se presentó fuera del plazo legal establecido.

**III. ALEGATOS DEL RECURRENTE**

En resumen, el recurrente alega:

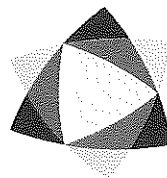
(...)en razón de la complejidad, relevancia e importancia de los temas objeto del presente Procedimiento y tomando en consideración que alguna modificación en las condiciones comerciales de la relación contractual, puede ocasionar a este Instituto un desequilibrio económico, es que esta Representación considera que en tutela de las garantías procesales y del debido proceso, el trámite del presente procedimiento debe realizarse a través de un Proceso Ordinario, donde se permita exponer en la audiencia oral la defensa de cada punto en disputa, el cual, a nivel procedimental es similar a lo establecido en el artículo 65 del RAIPT.

Con base a lo anterior, el recurrente solicita "en aras de que no se viole el derecho de defensa de mi representado, se solicita revocar el Por Tanto 1 de la resolución RCS -001-2017, con el objeto de que el Procedimiento Administrativo de intervención en el contexto del Contrato de Acceso e Interconexión entre CLARO CR TELECOMUNICACIONES y el ICE, sea tramitado mediante un Procedimiento Ordinario, con garantía plena del debido proceso para las Partes."

**IV. ANÁLISIS DEL RECURSO POR EL FONDO**

Debido a que el recurso presentado por el ICE es improcedente y extemporáneo, esta Unidad Jurídica no entrará a conocer el fondo del mismo, sin embargo, se deja a criterio del Órgano Director del procedimiento, luego de realizar el análisis de las razones de complejidad e importancia de la materia a tratar, la conversión del trámite, lo anterior de conformidad con lo dispuesto en el artículo 326 de la Ley General de la Administración Pública."

- ii. Que de conformidad con los anteriores resultandos y considerandos, este Consejo, en uso de las competencias que tiene atribuidas para el ejercicio de sus funciones



**SESIÓN ORDINARIA 007-2017**  
**02 de febrero del 2017**

**POR TANTO**

Con fundamento en la Ley General de Telecomunicaciones, ley 8642 y su reglamento; Ley de la Autoridad Reguladora de los Servicios Públicos, ley 7593; Ley General de la Administración Pública, ley 6227, y demás normativa de general y pertinente aplicación

**EL CONSEJO DE LA  
 SUPERINTENDENCIA DE TELECOMUNICACIONES  
 RESUELVE:**

1. **RECHAZAR** el recurso de revocatoria interpuesto por el ICE en contra de la resolución N° RCS-001-2017 dictada por el Consejo de la Sutel, por improcedente y extemporáneo.
2. **MANTENER** incólume en todos sus extremos la resolución RSC-001-2017 del 05 de enero de 2017.

**NOTIFÍQUESE**

**3.5 Recurso de apelación interpuesto por Fair Fax Data, S. A. contra la 002-SUTEL-RDGM-2016, informe y propuesta de resolución.**

A continuación, el señor Manuel Emilio Ruiz Gutiérrez hace del conocimiento del Consejo el oficio 682-SUTEL-UJ-2017 de fecha 24 de enero del 2017, mediante el cual se presenta el informe sobre recurso de reposición interpuesto por la empresa Fair Fax Data, S. A. contra la resolución 002-SUTEL-RDGM-2016.

La funcionaria Brenes Akerman expone los principales antecedentes del caso y el análisis de los argumentos del recurso de reconsideración, los alegatos del recurrente, entre otros.

Explica que conforme al estudio realizado la Unidad Jurídica, ha concluido y por lo tanto recomienda al Consejo rechazar el recurso de apelación interpuesto por Fair Fax Data, S. A. contra de la resolución No. 00002-SUTEL-RDGM-2016 dictada por la Dirección General de Mercados, por falta de interés actual.

Los señores Miembros del Consejo, con base en la exposición que al respecto suministró la Unidad Jurídica, disponen por unanimidad:

**ACUERDO 009-007-2017**

1. Dar por recibido el oficio 682-SUTEL-UJ-2017 de fecha 24 de enero del 2017, mediante el cual la Unidad Jurídica presenta ante los Miembros del Consejo, el informe sobre el recurso de reposición interpuesto por Fair Fax Data, S.A. contra la 002-SUTEL-RDGM-2016 del 08 de enero del 2016, emitida por el Consejo de la Superintendencia de Telecomunicaciones.
2. Aprobar la siguiente resolución:

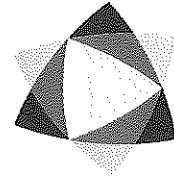
**RCS-032-2017**

**“SE RESUELVE RECURSO DE APELACIÓN CONTRA LA 002-SUTEL-RDGM-2016 DEL 08 DE ENERO DE 2016, EMITIDA POR LA DIRECCIÓN GENERAL DE MERCADOS N°”**

**EXPEDIENTE: M0030-STT-MOT-SA-02197-2015**

---

**RESULTANDO**

**SESIÓN ORDINARIA 007-2017**  
**02 de febrero del 2017**

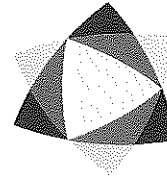
1. Que el 17 de marzo de 2014 (NI-02224-2014), el señor Marco Antonio Alfaro Ramírez, representante de Marcosa M Y V, S. A., solicitó a la Sutel ordenar a Fair Fax Data, S.A., la suspensión de transmisiones por la frecuencia 105.9 FM (Folios 122-161, Exp: OT-00242-2009).
2. Que el 02 de abril de 2014 (NI-02817-2014), la señora Susana Naranjo López, apoderada especial administrativa de Marcosa M Y V, S. A., presentó denuncia por interferencia permanente y uso ilegítimo del espectro radioeléctrico de la frecuencia 105.9 KHz contra Fair Fax Data, S.A (Folios 5 -87, Exp: MOT-SA-02197-2015)
3. Que el 08 de enero de 2016, mediante resolución 00002-SUTEL-RDGM-2016, la Dirección General de Mercados realizó acto de apertura del procedimiento administrativo sancionador, de conformidad con la denuncia interpuesta por Marcosa M Y V, S. A., (Folios 442-449, Exp: MOT-SA-02197-2015).
4. Que el 14 de enero de 2016 (NI-00483-2016), el señor Fabian Volio Echeverría, apoderado especial administrativo de Fair Fax Data, S.A., presentó recurso de revocatoria con apelación en subsidio contra la resolución 00002-SUTEL-RDGM-2016 (Folios 450-456, Exp: MOT-SA-02197-2015).
5. Que el 08 de septiembre de 2016, por medio de resolución N° 00011-SUTEL-RDGM-2016, la Dirección General de Mercados rechazó el recurso de revocatoria interpuesto por Fair Fax Data, S. A. contra la resolución 00002-SUTEL-RDGM-2016. (Folios 467-475, Exp: MOT-SA-02197-2015)
6. Que el 16 de septiembre de 2016, mediante oficio 06868-SUTEL-DGM-2016, la Dirección General de Mercados, trasladó el recurso de apelación interpuesto por Fair Fax Data S. A., contra la resolución 00002-SUTEL-DGM-2016 (Folios 483-486, Exp: MOT-SA-02197-2015)
7. Que el 10 de noviembre de 2016 (NI-12429-2016), el señor Marco Antonio Alfaro Ramírez, representante de Marcosa M Y V, S. A., solicitó tener por desistidas las pretensiones de la denuncia, por no existir interés actual, dado que cesaron las interferencias. (Folio 489, Exp: MOT-SA-02197-2015)
8. Que el 22 de noviembre de 2016, la Dirección General de Mercados, emitió resolución 00022-SUTEL-RDGM-2016, en la que acogió la solicitud de desistimiento de Marcosa M Y V, S.A. de la denuncia presentada contra Fair Fax Data, S. A., y ordenó el archivo del expediente administrativo MOT-SA-02197-2015 (Folios 495-503, Exp: MOT-SA-02197-2015)
9. Que de conformidad con el inciso 12) del artículo 36 del Reglamento interno de organización y funciones de la Autoridad Reguladora de los Servicios Públicos y su órgano desconcentrado, corresponde a la Unidad Jurídica emitir el criterio jurídico para la atención de los recursos que deben ser conocidos por el Consejo de la Sutel.
10. Que mediante oficio N°00682-SUTEL-UJ-2017 del 24 de enero de 2017, la Unidad Jurídica de esta Superintendencia rindió el criterio jurídico respectivo.
11. Que se han realizado las diligencias necesarias para el dictado de la presente resolución.

**CONSIDERANDO**

- I. Para efectos de resolver el presente asunto, conviene extraer del informe jurídico rendido mediante oficio N°00682-SUTEL-UJ-2017 del 24 de enero de 2017, el cual es acogido en su totalidad por este órgano decisor, de conformidad con lo siguiente:

**"II. ANÁLISIS DEL RECURSO POR LA FORMA**

- e) *Naturaleza del recurso de apelación*



**SESIÓN ORDINARIA 007-2017**  
**02 de febrero del 2017**

*El recurrente presentó el recurso de apelación, al que le aplica los artículos 342 a 352 regulados en la Ley General de la Administración Pública (LGAP) Ley 6227, por ser el capítulo relativo a los recursos ordinarios.*

**f) Legitimación**

*Respecto de la legitimación activa, el recurrente está legitimado para actuar en la forma en que lo ha hecho de conformidad con los artículos 275 y 276 de la LGAP, por ser destinatario de los efectos del acto que impugna.*

**g) Representación**

*El recurso de reposición fue interpuesto por Fabian Volio Echeverría en su condición de apoderado especial administrativo de Fair Fax Data, S.A., lo cual consta en los archivos de SUTEL (Folio 455, NI-00483-2016).*

**h) Temporalidad de los recursos**

*La resolución 00002-SUTEL-RDGM-2016, del 08 de enero de 2016, fue notificada a las partes el 11 de enero de 2016, y el recurso de apelación fue interpuesto el día 14 de enero de 2016.*

*Del análisis comparativo entre la fecha de notificación del acto y la de interposición del recurso de apelación, con respecto al plazo de tres días para recurrir otorgados en el artículo 346 de la LGAP y lo estipulado en el numeral 38 Ley de Notificaciones Judiciales, Ley 8687, se concluye que la impugnación se presentó dentro del plazo legal establecido.*

**III. ALEGATOS DEL RECURRENTE**

*En resumen, el recurrente alega:*

*(...) "que mi representada administra y gestiona la emisora radial 105.9 FM en el marco de una relación estrictamente comercial, encargándose de la administración, promoción y ventas de la emisora. 2. Mi representada como contratista, no es titular de la concesión ni la obtuvo por el simple hecho de gestionar unas horas al aire; o bien para gestionar la emisora como empresa mercantil. 3. A través del Voto No. 951 - F -S1-2013 de la Sala Primera de la Corte, en relación al Contrato aludido anteriormente, confirmó su plena validez y eficacia."*

*Con base a lo anterior, el recurrente solicita "1. Se declare con lugar el presente recurso de revocatoria con apelación en subsidio, y en consecuencia, se revoque la resolución N2 00002-SUTEL-RDGM-2016 de las 9:30 hora del 8 de enero de 2016. 2. Se archive el expediente ante la evidente falta de mérito e incompetencia de la SUTEL para injerir en una relación mercantil de naturaleza privada."*

**IV. ANÁLISIS DEL RECURSO POR EL FONDO**

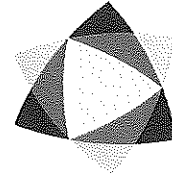
*-Del Desistimiento y la falta de interés actual*

*Que mediante escrito del 10 de noviembre de 2016 (NI-12429-2016), la empresa Marcosa M Y V, S.A., presentó solicitud de desistimiento de sus pretensiones con respecto a la denuncia por interferencia y uso ilegítimo del espectro radioeléctrico contra la empresa Fair Fax Data, S.A.*

*En ese sentido, la Dirección de Mercados, según lo dispuesto en el artículo 339 de la Ley General de la Administración Pública, por medio del oficio N° 00022-SUTEL-RDGM del 22 de noviembre de 2016, acogió la solicitud realizada y ordenó el cierre del expediente administrativo MOT-SA-02197-2015.*

*En razón de las consideraciones anteriores, al no haberse apersonado otros interesados que instaren la continuación del procedimiento, y por no considerarse que la cuestión suscitada en el expediente entrañare un interés general, es criterio de esta Unidad que el recurso de apelación interpuesto por Fair Fax Data, S.A., debe ser rechazado por carecer de interés actual, al tenerse por terminado el procedimiento."*

- II.** Que de conformidad con los anteriores resultandos y considerandos, este Consejo, en uso de las competencias que tiene atribuidas para el ejercicio de sus funciones



**SESIÓN ORDINARIA 007-2017**  
*02 de febrero del 2017*

**POR TANTO**

Con fundamento en la Ley General de Telecomunicaciones, ley 8642 y su reglamento; Ley de la Autoridad Reguladora de los Servicios Públicos, ley 7593; Ley General de la Administración Pública, ley 6227, y demás normativa de general y pertinente aplicación

**EL CONSEJO DE LA  
SUPERINTENDENCIA DE TELECOMUNICACIONES**

**RESUELVE:**

1. **RECHAZAR** el recurso de apelación interpuesto por Fair Fax Data, S.A. contra la resolución N° 00002-SUTEL-RDGM-2016 dictada por la Dirección General de Mercados, por falta de interés actual.

**NOTIFÍQUESE**

**3.6 Solicitud de informe de estudio de mercado relevantes y cronograma de trabajo.**

El señor Presidente hace del conocimiento del Consejo la solicitud de un informe de estudio de mercados relevantes y un cronograma de trabajo. Señala que el acuerdo emitido por el Consejo era en el sentido de revisar los mercados móviles y otros, para el primer cuatrimestre por lo que le interesa saber cómo se encuentra la Sutel a ese respecto con el fin de cumplir el plazo señalado.

El señor Gilbert Camacho Mora indica que precisamente él remitió un correo sobre el particular el día 16 de enero a los señores Walther Herrera Cantillo, Cinthya Arias Leitón y al Consejo, en el que básicamente quería saber si se podía tener una reunión de trabajo con el fin de presentar al Consejo el cronograma y el proceso de determinación de la información adicional que necesita Sutel para el tema de mercados relevantes en telecomunicaciones móviles y acceso de originación en una red móvil.

Señala que la próxima semana se celebrará una reunión, por lo que consulta al señor Walther Herrera Cantillo sobre ese tema.

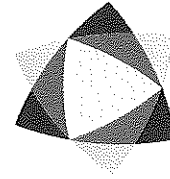
El señor Herrera Cantillo indica que se ha venido trabajando en hacer una revisión de qué es lo que se necesita analizar, así como de la información que se requiere, actualización de datos y estudio con respecto a la información que presentaron los operadores en la consulta pública y de lo anterior, determinar cuáles son las necesidades de cada uno.

Añade que, atendiendo el correo del señor Gilbert Camacho Mora, se ha indicado que al menos la Dirección General de Mercados entendió cuál era la información que se les pediría a los operadores y eso ya está listo. Por lo anterior, se celebrará una reunión el próximo martes, en la cual se explicaría cuál es la información que se requerirá a los operadores, cuál es la que tiene al día de hoy Sutel y un estimado del proceso para presentar en tiempo, lo establecido y un posible estimado cronograma.

El señor Manuel Emilio Ruiz Gutiérrez menciona que le pareció entender "posible estimado cronograma" y, en ese sentido cree que hay que presentarlo cuando antes. Considera además que se tiene que seguir con el mismo ritmo del año pasado, con el fin de mantener las metas y compromisos.

La señora Maryleana Méndez Jiménez señala que existe una preocupación de mediano plazo y el compromiso de los 4 meses ha sido divulgado ampliamente y se ha repetido en diferentes ámbitos.

Indica que le preocupan los plazos porque si eso salió el 5 de diciembre para finiquitarse en abril, le parece que el plazo es sumamente ajustado.



**SESIÓN ORDINARIA 007-2017**  
**02 de febrero del 2017**

Por otra parte, señala la importancia de que los operadores remitan la información y por ello, la necesidad de celebrar reuniones con los gerentes de los Operadores y se les soliciten la información, aunado a que se le debe dar un seguimiento muy estricto.

El señor Gilbert Camacho Mora señala la importancia de identificar la información que hace falta y explicarles a los gerentes de las empresas la importancia del tema y así comprometerlos con una fecha y una vez que el cronograma esté establecido, definir un plan de notificación.

Al respecto, el señor Walther Herrera Cantillo añade que quiere dejar patente que la Dirección General de Mercados no ha descuidado el tema mencionado.

Se da un intercambio de impresiones y seguidamente los señores Miembros del Consejo disponen por unanimidad:

**ACUERDO 010-007-2017**

Dar por recibido el informe verbal con respecto al estado del estudio de mercados relevantes, así como quedar a la espera de resultados de la reunión de trabajo que mantendrá la Dirección General de Mercados con Operadores la cual se celebrará la próxima semana.

**NOTIFIQUESE**

**ARTÍCULO 4**

**PROPUESTAS DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE OPERACIONES**

**4.1. Conformación de Comisión de Revisión para Política Salarial.**

De inmediato, el señor Presidente hace del conocimiento del Consejo el tema relacionado con la conformación de la comisión de revisión para la política salarial.

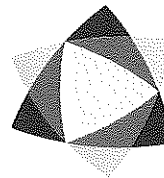
Sobre el caso, se conocen los siguientes documentos:

1. Oficio 047-RG-2017 de fecha 23 de enero del 2017, mediante el cual la Autoridad Reguladora de los Servicios Públicos solicita conformar una comisión compuesta por Superintendencia de Telecomunicaciones y los funcionarios que consideran pertinente incluir en el equipo de trabajo, con el fin de analizar la política salarial actual y someter a valoración del ente regulador, propuestas de mejora que permitan mantener la competitividad y la equidad tanto de la Aresep como de la Sutel.
2. Oficio 887-SUTEL-DGO-2017 de fecha 30 de enero del 2017, mediante el cual la Dirección General de Operaciones presenta a los Miembros del Consejo el tema relacionado con la conformación de la comisión mencionada en el numeral anterior.

Al respecto, el señor Mario Campos Ramírez sugiere algunos nombres para integrar dicha comisión, los cuales se estarían apoyando en las Direcciones Generales.

La señora Maryleana Méndez Jiménez considera oportuno contar con el equivalente de representantes que tiene la ARESEP a ese respecto.

El señor Mario Campos Ramírez señala que dado lo discutido, se permite proponer que la comisión sea



**SESIÓN ORDINARIA 007-2017**  
**02 de febrero del 2017**

conformada por los siguientes funcionarios:

- a. Xinia Herrera Durán
- b. Mario Campos Ramírez
- c. Jefatura de Recursos Humanos
- d. Mónica Rodríguez Alberta

Discutido el caso, a partir de la información expuesta en los oficios 047-RG-2017 de fecha 23 de enero del 2017 y 887-SUTEL-DGO-2017 de fecha 30 de enero del 2017, el Consejo acuerda por unanimidad:

**ACUERDO 011-007-2017**

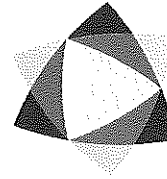
1. Dar por recibidos los documentos que se detallan a continuación:
  - a) Oficio 047-RG-2017, del 23 de enero del 2017, por cuyo medio el señor Roberto Jiménez Gómez, Regulador General de la Autoridad Reguladora de los Servicios Públicos, solicita a los señores Mario Campos Ramírez, Director de la Dirección General de Operaciones, Rodolfo González Blanco, Director General de Operaciones ARESEP y Mayela Sequeira Castillo, Directora de Recursos Humanos ARESEP, conformar una comisión para analizar la política salarial actual y someter a valoración de ese Despacho propuestas de mejora que permitan mantener la competitividad y la equidad interna tanto de la ARESEP como de la SUTEL.
  - b) Oficio 00887-SUTEL-DGO-2017 del 30 de enero del 2017, mediante el cual la Dirección General de Operaciones, en atención al oficio 047-RG-2017, somete una propuesta con el nombre de los funcionarios que conformarían, en conjunto con ARESEP, la Comisión para la revisión de la política salarial.
2. Nombrar en la Comisión creada para la revisión de la política salarial ARESEP-SUTEL a los funcionarios: Mario Campos Ramírez, Director de la Dirección General de Operaciones, Xinia Herrera Durán, Asesora del Consejo, Jefatura de la Unidad de Recursos Humanos y Mónica Rodríguez Alberta, Jefe de la Unidad de Finanzas, los cuales se encargarán de recopilar toda la documentación y analizar la información vigente en materia salarial que incluye la política salarial actual, el Reglamento Autónomo de las Relaciones de Servicio entre la Autoridad Reguladora de los Servicios Públicos, su Órgano Desconcentrado y sus funcionarios (RAS), las sentencias, resoluciones, acuerdos y encuestas de mercado, así como investigar sobre las políticas salariales de instituciones homólogas, realizar proyecciones financieras y proponer escenarios.

**ACUERDO FIRME**  
**NOTIFIQUESE**

**4.2. Atención a solicitud de la Contraloría General de la República sobre información de la recomendación 5.1 del informe DFOE-IFR-IF-07-2015.**

Seguidamente, el señor Ruiz Gutiérrez presenta para consideración del Consejo el tema relacionado con la atención a la solicitud de la Contraloría General de la República sobre información de la recomendación 5.1 del informe DFOE-IFR-IF-07-2015, referente al uso de los recursos originados en el Canon de Regulación de Telecomunicaciones (DFOE-IFR-IF-07-2015).

Sobre el particular, se conoce el oficio 884-SUTEL-DGO-2017, de fecha 02 de febrero del 2017, el cual sería remitido por parte de la Presidencia del Consejo a la señora Sonia Cheng Tam, Fiscalizadora de la Contraloría General de la República con el fin de atender la solicitud mencionada en el párrafo anterior.



**SESIÓN ORDINARIA 007-2017**  
**02 de febrero del 2017**

Se da un intercambio de impresiones, conforme el cual los señores Miembros del Consejo deciden autorizar a la Presidencia a remitir el oficio descrito.

Dé nuevo, intervino el señor Campos Ramírez para hacer ver que dada la urgencia de proceder cuanto antes a realizar los trámites respectivos solicitaría que el acuerdo, con base en lo establecido en el numeral 2), artículo 56 de la Ley General de la Administración Pública, sea adoptado en firme.

Analizado el tema, con base en la información del oficio 884-SUTEL-DGO-2017, de fecha 02 de febrero del 2017 y la explicación brindada por el señor Campos Ramírez, el Consejo aprueba por unanimidad

**ACUERDO 012-007-2017**

1. Dar por recibido el oficio 884-SUTEL-DGO-2017, de fecha 02 de febrero del 2017, el cual será remitido por parte de la Presidencia del Consejo a la señora Sonia Cheng Tam, Fiscalizadora de la Contraloría General de la República con el fin de atender la solicitud de información de la recomendación 5.1 del Informe sobre el uso de los recursos originados en el Canon de Regulación de Telecomunicaciones (DFOE-IFR-IF-07-2015).
2. Autorizar a la Presidencia del Consejo la remisión del oficio mencionado en el numeral anterior.

**ACUERDO FIRME**  
**NOTIFIQUESE**

**4.3. Presentación al Consejo de las solicitudes de funcionarios que cumplen con Reglamento de Teletrabajo.**

***Ingres a la sala de sesiones la funcionaria Evelyn Sáenz Quesada.***

El señor Ruiz Gutiérrez somete a consideración del Consejo las solicitudes de funcionarios que cumplen con los requisitos establecidos en el Reglamento de Teletrabajo. Para analizar el tema, se da lectura al oficio 906-SUTEL-DGO-2017, de fecha 31 de enero del 2017, elaborado por la Unidad de Recursos Humanos.

La funcionaria Evelyn Sáenz Quesada brinda una explicación sobre el particular y se refiere al cumplimiento de las disposiciones.

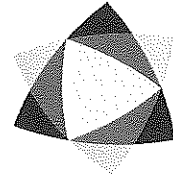
La señora Maryleana Méndez Jiménez señala que aparte de las mejoras físicas que la persona tiene que hacer en su casa, debe solicitar el aval a su Jefatura inmediata y hacer la verificación respectiva con la Unidad de Tecnologías de Información y Salud Ocupacional.

Con base en la información conocida y dada la importancia de proceder cuanto antes a realizar los trámites respectivos, se solicita que, con base en lo establecido en el numeral 2), artículo 56 de la Ley General de la Administración Pública, sea adoptado en firme, razón la cual los señores Miembros del Consejo deciden por unanimidad:

**ACUERDO 013-007-2017**

1. Dar por recibido el oficio 906-SUTEL-DGO-2017, de fecha 31 de enero del 2017, por medio del cual la Unidad de Recursos Humanos hace del conocimiento del Consejo, las solicitudes de funcionarios que cumplen con Reglamento de Teletrabajo.
2. Autorizar a la Presidencia del Consejo para que firme los contratos de teletrabajo de los funcionarios





**SESIÓN ORDINARIA 007-2017**  
**02 de febrero del 2017**

que completaron la solicitud para la modalidad de teletrabajo, acogidos a lo indicado en el Reglamento (de teletrabajo) emitido por la Autoridad Reguladora de los Servicios Públicos.

**NOTIFIQUESE**

**ACUERDO 014-007-2017**

Dejar establecido que, en adelante, los contratos de teletrabajo que sean sometidos por los funcionarios para aprobación del Consejo, serán suscritos por el señor Presidente, previa revisión de la Unidad de Recursos Humanos de la Dirección General de Operaciones. Asimismo, en aquellos casos en que los colaboradores tienen como jefe inmediato al Consejo, será el Presidente el responsable de aprobar las solicitudes de teletrabajo.

**ACUERDO FIRME**  
**NOTIFÍQUESE**

**4.4 Solicitud de plaza servicios especiales para Unidad de Finanzas para Proyecto de implementación de metodología de costos solicitado por la Contraloría General de la República.**

***Ingresar a la sala de sesiones la funcionaria Mónica Rodríguez Alberta.***

De inmediato, el señor Presidente hace del conocimiento del Consejo, la solicitud de una plaza por servicios especiales para la Unidad de Finanzas, con el fin de desarrollar el proyecto de implementación de la metodología de costos solicitada por la Contraloría General de la República.

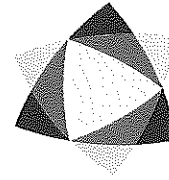
Al respecto, se conoce el oficio 851-SUTEL-DGO-2017 de fecha 30 de enero del 2017, mediante el cual la funcionaria Mónica Rodríguez Alberta, Jefa de la Unidad de Finanzas y el señor Mario Campos Ramírez, Director General de Operaciones presentan a los Miembros del Consejo dicha solicitud.

La señora Rodríguez Alberta señala que considerando el oficio DFOE-IFR-0492 de la Contraloría General de la República de Costa Rica, donde se remite el "Informe de la Auditoría de carácter especial sobre el uso de los recursos originados en el Canon de Regulación de las Telecomunicaciones", dicho informe fue recibido por el Consejo de la Superintendencia de Telecomunicaciones mediante el acuerdo número 009-064-2015 del 04 de diciembre del 2015, en el cual en la disposición 4, dirigida al Consejo de la Sutel cita:

*"Diseñar e implementar un sistema de costeo de conformidad con lo señalado en el artículo 3, inciso b) y el artículo 82 de la Ley 7593, así como el artículo 62 de la Ley No. 8642. Para acreditar el cumplimiento de esta disposición deberá presentar en el término de 15 meses una certificación en la cual se indique que el sistema de costeo fue implementado y que el cálculo del canon de regulación del año 2018, fue realizado con base en dicho sistema".*

Por lo anterior, menciona que se requiere la contratación de un Profesional 2 por servicios especiales para la Unidad de Finanzas por un plazo de dos años prorrogable en forma anual, de conformidad con lo indicado en el artículo 14 del Reglamento Autónomo de las relaciones de servicio entre la Autoridad Reguladora de los Servicios Públicos y su órgano desconcentrado y sus funcionarios (RAS) y el Clasificador por objeto del gasto del Sector Público, con el fin de implementar la metodología de costos de la Superintendencia de Telecomunicaciones y levantar los procedimientos necesarios para que la formulación y ejecución del canon 2018 se realice con base en dicho sistema.

El señor Rodolfo González López consulta si dentro del presupuesto 2017, aprobado por la Contraloría General de la República, están aprobadas las plazas para esos fines, a lo que el Director General de Operaciones responde afirmativamente.



**SESIÓN ORDINARIA 007-2017**  
**02 de febrero del 2017**

Con base en la documentación conocida en esta oportunidad y a la explicación que brinda la señora Mónica Rodríguez, el Consejo acuerda por unanimidad:

**ACUERDO 015-007-2017**

**CONSIDERANDO QUE:**

El oficio DFOE-IFR-0492 de la Contraloría General de la República de Costa Rica, mediante el cual se remite el "Informe de la Auditoría de carácter especial sobre el uso de los recursos originados en el Canon de Regulación de las Telecomunicaciones", dicho informe fue recibido por el Consejo de la Superintendencia de Telecomunicaciones mediante el acuerdo número 009-064-2015 del 04 de diciembre del 2015, el cual en la disposición 4, dirigida al Consejo de la Sutel cita:

Diseñar e implementar un sistema de costeo de conformidad con lo señalado en el artículo 3, inciso b) y el artículo 82 de la Ley 7593, así como el artículo 62 de la Ley No. 8642. Para acreditar el cumplimiento de esta disposición deberá presentar en el término de 15 meses una certificación en la cual se indique que el sistema de costeo fue implementado y que el cálculo del canon de regulación del año 2018, fue realizado con base en dicho sistema.

**POR TANTO**

1. Dar por recibido el oficio 851-SUTEL-DGO-2017 de fecha 30 de enero del 2017, mediante el cual la funcionaria Mónica Rodríguez Alberta, Jefa de la Unidad de Finanzas y el señor Mario Campos Ramírez, Director General de Operaciones, presentan a los Miembros del Consejo la solicitud de aprobación de una plaza por servicios especiales para la Unidad de Finanzas de la Superintendencia de Telecomunicaciones para implementar la Metodología de costos de Sutel.
2. Autorizar la contratación de una plaza de Profesional 2 por servicios especiales para la Unidad de Finanzas por un plazo de dos años prorrogable en forma anual, de conformidad con lo indicado en el artículo 14 del Reglamento Autónomo de las relaciones de servicio entre la Autoridad Reguladora de los Servicios Públicos y su órgano desconcentrado y sus funcionarios (RAS) y el Clasificador por objeto del gasto del Sector Público, con el fin de implementar la metodología de costos de la Superintendencia de Telecomunicaciones y levantar los procedimientos necesarios para que la formulación y ejecución del canon 2018 se realice con base en dicho sistema.

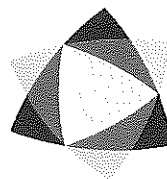
**NOTIFIQUESE**

**4.5 Informe al Consejo del Proceso de comunicación de solicitud de reintegro de viáticos a funcionarios y exfuncionarios según recomendación de Auditoría Interna 21-AI-2014.**

Continúa el señor Ruiz Gutiérrez, quien somete a consideración del Consejo el informe del proceso de comunicación de la solicitud de reintegro de viáticos a funcionarios y exfuncionarios, según recomendación de Auditoría Interna 21-AI-2014. Sobre el tema, se da lectura al oficio 865-SUTEL-DGO-2017, del 30 de enero del 2017.

Al respecto, la funcionaria Mónica Rodríguez Alberta brinda una explicación de los antecedentes y el detalle de las acciones seguidas por parte de la Dirección General de Operaciones, en cumplimiento con el acuerdo 005-017-201, señalando cuales funcionarios y ex-funcionarios han procedido con el reintegro solicitado.

De igual forma, pone a disposición de los Miembros del Consejo, para lo que estimen necesario, el expediente del señor Carlos Raúl Gutiérrez Gutiérrez, el cual se encuentran en Gestión Documental.



**SESIÓN ORDINARIA 007-2017**  
**02 de febrero del 2017**

Se da un intercambio de impresiones mediante el cual se considera pertinente, comunicar a la Auditoría Interna de la Autoridad Reguladora de los Servicios Públicos sobre el proceso de trámite de comunicación del reintegro de recursos de los funcionarios y exfuncionarios de conformidad con el informe de la Auditoría Interna 21-I-2014.

Con base en la documentación analizada en esta oportunidad y la información aportada por la Dirección General de Operaciones, el Consejo resuelve de manera unánime:

**ACUERDO 016-007-2017**

1. Dar por recibido el oficio 00865-SUTEL-DGO-2017, del 30 de enero del 2017, por cuyo medio la Dirección General de Operaciones, en atención al acuerdo 005-047-2016 de la sesión 047-2016, celebrada el 24 de agosto del 2016, notifica e informa al Consejo de la Superintendencia de Telecomunicaciones sobre el proceso de trámite de comunicación del reintegro de recursos de los funcionarios y exfuncionarios de conformidad con dicho acuerdo y el informe de la Auditoría Interna 21-I-2014 y el pago correspondiente, a excepción del señor Carlos Raul Gutiérrez Gutiérrez, a quien no fue posible localizar.
2. Comunicar el presente acuerdo a la Auditoría Interna de la Autoridad Reguladora de los Servicios Públicos en atención al informe 21-I-2014 "*Revisión especial de partidas presupuestarias diversas en la Superintendencia de Telecomunicaciones 2013*".
3. Trasladar el expediente del cobro correspondiente al señor Carlos Raúl Gutiérrez Gutiérrez a la Unidad Jurídica, con el propósito de que esa dependencia continúe con el trámite respectivo.

**NOTIFÍQUESE**

**4.6 Informe de Gastos de Viaje: Representación y Capacitación Sutel año 2017.**

El señor Presidente hace del conocimiento del Consejo el informe de gastos de viaje: "*Representación y Capacitación de la Superintendencia de Telecomunicaciones de Sutel para el año 2017*", y para ello se conoce el oficio 932-SUTEL-DGO-2017 de fecha 30 de enero del 2017.

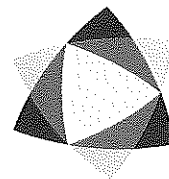
El señor Mario Campos Ramírez señala que en atención a lo solicitado por el Consejo y una vez recabada la información pertinente por parte de las Direcciones Generales de la institución, así como por las unidades adscritas al Consejo, se presenta la información relativa a la planeación de las necesidades de salidas al exterior del país por parte de funcionarios de Sutel, para participar tanto en actividades de representación de la institución, así como en posibles capacitaciones fuera del país.

Al respecto, señala que se exponen situaciones en algunas unidades funcionales, en las cuales los montos planificados necesarios en las partidas de "*Viáticos al exterior*" y "*Transporte al exterior*", superan los montos presupuestarios disponibles a la fecha, razón por la cual se somete a consideración del Consejo la posibilidad de aprobar realizar una modificación presupuestaria, por una única vez, trasladando recursos superavitarios de las mismas partidas a las unidades que presentan déficit.

La señora Maryleana Méndez Jiménez señala que la información expuesta es indicativa y no prescriptiva al tratar de cuantificarla.

Los señores Miembros del Consejo consideran pertinente que se programe una sesión de trabajo para analizar el tema.

Dado lo anterior con base en la documentación aportada y la explicación brindada por el señor Mario



**SESIÓN ORDINARIA 007-2017**  
**02 de febrero del 2017**

Campos, el Consejo acuerda por unanimidad:

**ACUERDO 017-007-2017**

1. Dar por recibido el oficio 932-SUTEL-DGO-2017 de fecha 30 de enero del 2017, mediante el cual la Dirección General de Operaciones presenta a los Miembros del Consejo el informe de gastos de viaje denominado: "*Representación y Capacitación de la Superintendencia de Telecomunicaciones de Sutel para el año 2017*".
2. Solicitar a la Dirección General de Operaciones programar una sesión de trabajo para el análisis del informe mencionado en el numeral anterior.

**NOTIFIQUESE**

**4.7 Ampliación del plan piloto de flexibilidad con responsabilidad de los horarios de trabajo de los funcionarios de la Autoridad Reguladora de los Servicios Públicos.**

Para continuar, el señor Ruiz Gutiérrez expone para consideración del Consejo la solicitud de ampliación del plan piloto de flexibilidad con responsabilidad de los horarios de trabajo de los funcionarios de la Autoridad Reguladora de los Servicios Públicos. Al respecto se conocen los siguientes documentos:

- a. Oficio 048-RG-2017 de fecha 23 de enero del 2017 mediante el cual la Autoridad Reguladora de los Servicios Públicos autoriza para que las Intendencias de común acuerdo con los funcionarios, modifiquen el horario de la jornada laboral a fin de que la Institución preste un mejor servicio concretamente para el cumplimiento de las labores que requieran desplazamientos fuera de las instalaciones de la ARESEP.
- b. Circular a todo el personal de la ARESEP informando sobre la ampliación del plan piloto de flexibilidad con responsabilidad de horarios de trabajo de los funcionarios de la ARESEP.

El señor Mario Campos Ramírez solicita al Consejo que, con base en la información anteriormente conocida, se redacte una resolución ampliando el plazo de la directriz emitida anteriormente sobre la flexibilidad de horario, considerando los efectos en el transporte nacional a consecuencia de los trabajos de construcción del nuevo puente sobre el río Virilla en la autopista General Cañas.

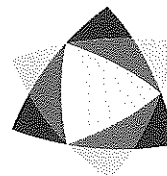
Dado lo anterior, se solicita que con el fin de llevar a cabo cuanto antes los trámites que correspondan, que el acuerdo sea de manera firme, con base en lo establecido en el numeral 2), artículo 56 de la Ley General de la Administración Pública.

Los señores Miembros del Consejo, con base en la documentación conocida en esta oportunidad y la explicación brindada por el señor Campos Ramírez, deciden por unanimidad:

**ACUERDO 018-007-2017**

**RSC-043-2017**

**APLICACIÓN TEMPORAL DEL TELETRABAJO PARA LOS FUNCIONARIOS DE LA SUPERINTENDENCIA DE TELECOMUNICACIONES, DE CONFORMIDAD CON EL DECRETO EJECUTIVO 40121-MTSS-MOPT-MICITT DEL 13 DE ENERO DEL 2017 Y LA DIRECTRIZ 062-MTSS-MOPT-MICITT**



SESIÓN ORDINARIA 007-2017  
02 de febrero del 2017

EXPEDIENTE FOR-SUTEL-DGO-RHH-CGL-00047-2017

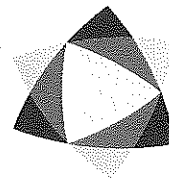
CONSIDERANDO:

1. Que el artículo 1 de la Ley N° 7593 vigente, reformado por el artículo 41 inciso b) de la Ley N° 8660 del 8 de agosto de 2008, establece que la Superintendencia General de Telecomunicaciones *-en adelante SUTEL-*, es un órgano de desconcentración máxima de la ARESEP, con personalidad jurídica y patrimonio propio, con autonomía técnica y administrativa.
2. Que el artículo 73 de la Ley 7593, y el artículo 33 del RIOF establece entre las atribuciones, funciones y deberes del Consejo Sutel, el ejercer la representación judicial y extrajudicial de la Institución y ser el jerarca superior administrativo de la institución.
3. Que el Reglamento Autónomo de las relaciones de servicio entre la Autoridad Reguladora de los Servicios Públicos, su órgano desconcentrado y sus funcionarios (RAS) establece:

*“Artículo 19. —Jornada laboral. La jornada ordinaria será continua de 40 horas semanales de lunes a viernes. La jornada inicia a las 8:00 horas y concluye a las 16:00 horas para todos los(as) funcionarios(as), sin perjuicio de los ajustes y las modificaciones que se realicen debido a las necesidades de la Institución y a la naturaleza de las labores del (de la) funcionario(a) de que se trate.  
(...)”*

*El Jerarca Superior Administrativo correspondiente, podrá:*

  - a) *Autorizar a las jefaturas superiores para que, de común acuerdo con los (as) funcionarios(as), modifiquen el horario de la jornada laboral a fin de que la Institución preste un mejor servicio.*
  - b) *Modificar los horarios establecidos, mediante acto motivado, siempre que no se perjudique la función pública o a los(as) funcionarios(as). En todo caso, se dará aviso con cinco días hábiles, como mínimo, de anticipación, a los(as) funcionarios(as) que resulten afectados por la modificación de horarios.  
(...)”. (Énfasis propios)”*
4. Que la Administración Superior establece este programa con carácter temporal, con el fin de:
  - a. Contribuir a mejorar la calidad de vida de los funcionarios mediante la conciliación de la vida personal, familiar y laboral.
  - b. Incrementar la eficiencia y eficacia de los funcionarios sin afectar la prestación del servicio al usuario.
  - c. Contribuir con la reducción del consumo de combustible en el país.
5. Que el 13 de enero de 2017, el Presidente de la República, el Ministro de Trabajo y Seguridad Social, el Ministro de Obras Públicas y Transportes y el Ministro de Ciencia, Tecnología y Telecomunicaciones, dictaron el Decreto Ejecutivo 40121-MTSS-MOPT-MICITT, denominado: *“Aplicación temporal de teletrabajo dentro del Gran Área Metropolitana por la reparación del puente sobre el Río Virilla en la ruta nacional 1, sección Autopista General Cañas”*. Dicho decreto ejecutivo fue publicado en el Alcance N° 12 del diario oficial La Gaceta del 18 de enero de 2017.
6. Que el 13 de enero de 2017, el Presidente de la República, el Ministro de Trabajo y Seguridad Social, el Ministro de Obras Públicas y Transportes y el Ministro de Ciencia, Tecnología y Telecomunicaciones, emitieron la directriz 062-MTSS-MOPT-MICITT, relacionada con la aplicación del Decreto Ejecutivo antes indicado.
7. Que en el Decreto Ejecutivo 40121-MTSS-MOPT-MICITT *-entre otras cosas-*, se establece lo siguiente.



**SESIÓN ORDINARIA 007-2017**  
**02 de febrero del 2017**

*Artículo 1°: Los titulares de los Ministerios y sus órganos adscritos e instituciones autónomas y semiautónomas ubicadas dentro del Gran Área Metropolitana deberán implementar temporalmente la modalidad de teletrabajo en sus respectivas instituciones, como medida complementaria y necesaria a los trabajos de reparación en el puente sobre el Río Virilla, ubicado en la Ruta Nacional 1, Sección Autopista General Cañas. Lo anterior, siempre que no se afecte la labor ordinaria de las respectivas instituciones, así como el servicio que se le brinda al usuario.*

*Para la implementación del teletrabajo dentro del plazo establecido en el artículo 28 de este Decreto se aplicará de manera única y exclusiva esta normativa.  
Se entenderá como el Gran Área Metropolitana del país el territorio que comprende a los cantones de San José, Escazú (...). (El resaltado no es del original).*

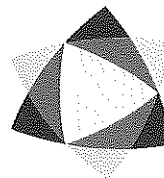
8. Que mediante la Directriz N° 062 MTSS-MOPT-MICITT, se instruyó a las instituciones descentralizadas y sus órganos adscritos ubicados dentro del Área Metropolitana de San José, para que en el marco de su normativa particular y de sus competencias, implementen las disposiciones establecidas en el Decreto Ejecutivo N° 40121 del 13 de enero de 2017, como una medida urgente y necesaria.

**POR TANTO**

Con fundamento en las facultades conferidas en la Ley General de la Administración Pública, Ley 6227, el artículo 19 del Reglamento Autónomo de las relaciones de servicio entre la Autoridad Reguladora de los Servicios Públicos, su órgano desconcentrado y sus funcionarios (RAS) y lo dispuesto en el Decreto Ejecutivo N°40121-MTSS-MOPT-MICITT y a directriz N° 062 MTSS-MOPT-MICITT,

**EL CONSEJO DE LA SUPERINTENDENCIA DE TELECOMUNICACIONES  
RESUELVE:**

1. Habilitar temporalmente la opción de teletrabajo para los funcionarios de la SUTEL que se trasladan a la Institución desde el Gran Área Metropolitana, debido al congestionamiento vial en dicha zona, provocado por el cierre del puente sobre el río Virilla en la Autopista General Cañas.
2. Establecer como condiciones generales que regirán la aplicación de esta medida, las siguientes:
  - 1) La vigencia del teletrabajo temporal en la Sutel está supeditada a la conclusión de las labores programadas para la reparación del puente sobre el río Virilla en el sector de la autopista General Cañas. La Unidad de Recursos Humanos comunicará oportunamente a las personas funcionarias que se acogieron al teletrabajo la finalización de esta medida, con base en la información oficial que brinde el Ministerio de Obras Públicas y Transportes.
  - 2) La aplicación temporal del teletrabajo está dirigida a todos los funcionarios de la Sutel que se deban trasladar a la Institución desde el GAM.
  - 3) Las jefaturas en general podrán solicitar acogerse temporalmente al teletrabajo como máximo dos días por semana intercalados, ello con previa coordinación y disposición de la jefatura inmediata.
  - 4) Los funcionarios que puedan optar por la aplicación del teletrabajo temporal, serán solamente aquellos que realicen actividades tele trabajables. Para efectos de la presente medida, se consideran actividades tele trabajables como el conjunto de tareas que pueden ser realizadas por medios telemáticos desde el domicilio o lugar de trabajo destinado para tal fin, no requieren la presencia física del trabajador en su oficina, se logran resultados concretos, cuentan con una supervisión indirecta, no afectan el desempeño de otros puestos y el servicio al usuario e incrementan la eficiencia y la eficacia del funcionario.
  - 5) El funcionario y su jefatura inmediata podrán acordar la aplicación del teletrabajo temporal hasta por un máximo de tres días por semana.
  - 6) El teletrabajo será autorizado mediante oficio emitido por la jefatura inmediata, siguiendo los requerimientos

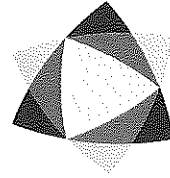


**SESIÓN ORDINARIA 007-2017**  
**02 de febrero del 2017**

expuestos más adelante, deberá ser remitido a la Unidad de Recursos Humanos para ser incorporado en el expediente personal de cada funcionario.

- 7) El funcionario que acceda a esta modalidad de trabajo, toma la decisión en común acuerdo con la jefatura inmediata, siempre y cuando cumpla con los requisitos establecidos en esta resolución.
- 8) La aplicación de esta medida no generará algún tipo de derecho de orden laboral para los funcionarios, puesto que como se indicó anteriormente, es una medida temporal, generada por una situación excepcional, que finalizará una vez que acaben las obras, según lo expuesto en el punto 1.
- 9) La jornada ordinaria laboral siempre será de cuarenta horas semanales, debiendo laborar ocho horas diarias según lo dispuesto en el artículo 19 del RAS, en el horario oficial de la institución, la cual inicia a las ocho horas y finaliza a las dieciséis horas.
- 10) En el caso de que algún funcionario posea jornada ampliada, la jornada no excederá cuarenta y ocho horas semanales y deberá cumplirse la distribución diaria que se haya convenido con la respectiva jefatura.
- 11) La jornada ordinaria sumada a la extraordinaria no podrá exceder de doce horas diarias.
- 12) El trabajo remunerado a realizar fuera de la jornada ordinaria sólo podrá ser autorizado en situaciones excepcionales y en concordancia con la normativa vigente. No se reconocerá como jornada extraordinaria aquella que no hubiere sido autorizada previamente por la jefatura inmediata, de conformidad con la normativa vigente.
- 13) El horario oficial de la Institución no será modificado, este se mantendrá para efectos de atención al público, de las ocho a las dieciséis horas en jornada continua.
- 14) Le corresponde al funcionario interesado solicitar voluntariamente a su jefatura inmediata la aplicación del teletrabajo, dispuesto en la presente resolución.
- 15) El funcionario y su jefatura inmediata acordarán conjuntamente cuáles actividades y en qué días se habilitará el teletrabajo, a fin de no afectar las actividades y los resultados de cada dependencia. El acuerdo debe quedar expresamente estipulado mediante un oficio que deberá ser remitido a la Dirección de Recursos Humanos para su custodia en el expediente personal del funcionario.
- 16) En cuanto al período de descanso, se mantendrá el mismo que se utiliza de forma oficial, a saber: cuarenta y cinco minutos entre las 11:30 horas y las 13:00 horas y de hasta quince minutos en la tarde, a partir de las 14:30 horas, ello según está establecido en el artículo 20 del RAS.
- 17) El teletrabajo podrá ser revocado en cualquier momento, bajo las siguientes condiciones:
  - a. Por solicitud motivada del funcionario.
  - b. Por disposición de la jefatura inmediata, cuando el funcionario no cumpla con los resultados definidos en las condiciones acordadas, ello sin perjuicio de las eventuales sanciones derivadas de la inobservancia del inciso b) del artículo 88, siguientes y concordantes del RAS, las cuales se determinarán de conformidad con el procedimiento establecido en la Ley General de la Administración Pública.
  - c. Por disposición de la jefatura inmediata, cuando se requiera la presencia del funcionario en la institución para garantizar la continuidad del servicio público, o debido a temas imprevistos de carácter de urgencia propias de la dependencia.
  - d. Por disposición del Jерarca Superior Administrativo.
  - e. Por la comunicación que realice la Unidad de Recursos Humanos de finalización del teletrabajo temporal debido a la conclusión de las obras de reparación del puente sobre el Río Virilla, según informe que brinde el Ministerio de Obras Públicas y Transportes.
- 18) Cualquier cambio en los días acordados por la jefatura inmediata y el funcionario para realizar teletrabajo, deberá ser informado mediante oficio a la Unidad de Recursos Humanos.
- 19) La Unidad de Recursos Humanos será la dependencia responsable de comunicar a los funcionarios, los aspectos relativos a la opción de teletrabajo, mediante una circular dirigida a todo el personal, por medio

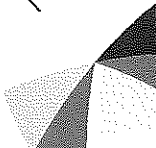
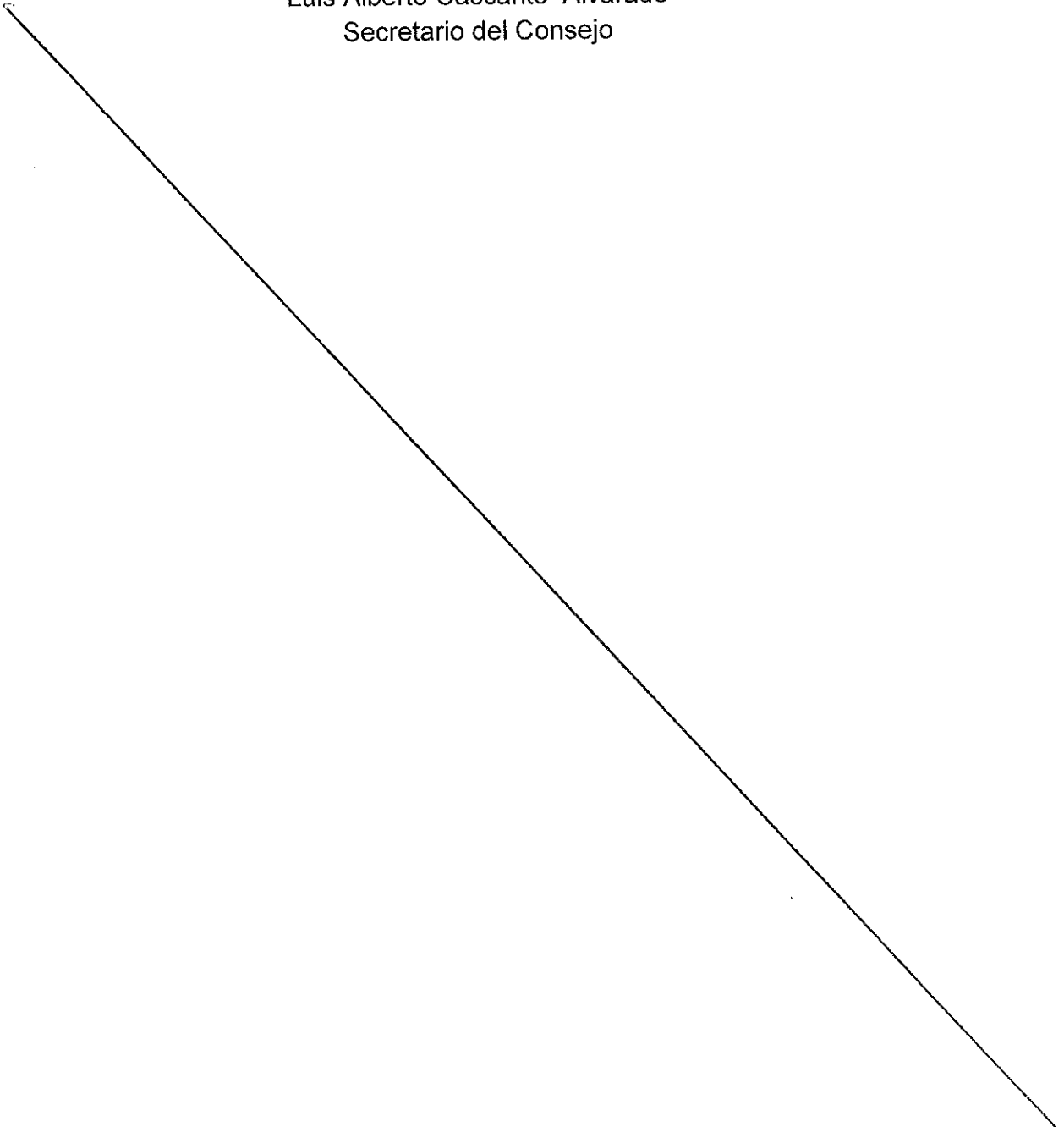
Nº 39700



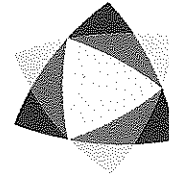
**sutel**  
SUPERINTENDENCIA DE  
TELECOMUNICACIONES

Folio anulado por falla de impresión.

Luis Alberto Cascante Alvarado  
Secretario del Consejo

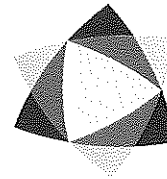





**SESIÓN ORDINARIA 007-2017**  
**02 de febrero del 2017**

del correo electrónico institucional.

- 20) Se estima que la implementación de esta medida no implica costo alguno para la institución.
- 21) Se deberá contar, sin excepción, con las siguientes condiciones técnicas de tecnologías de Información:
- a. Tener asignada una computadora personal, por parte de la institución.
  - b. Tener instalado en la laptop el virtual private network (VPN) provista por la institución.
  - c. Tener acceso a una conectividad de Internet con una velocidad de al menos 2 Mbps.
  - d. Tener acceso a los siguientes medios de comunicación: Skype, teléfono móvil o fijo.
- 22) Serán responsabilidades de la jefatura inmediata:
- a. Definir cuáles actividades serán teletrabajables y los días en que se realizarán.
  - b. Definir cuáles serán los funcionarios teletrabajadores a las que se les aplicará esta resolución y coordinar con cada uno ellos la debida ejecución de sus labores.
  - c. Tomar las medidas para garantizar que no se interrumpa la prestación continua del servicio, especialmente en aquellas áreas que atienden público, por lo que debe procurarse la distribución equitativa de los funcionarios a lo largo de la jornada ordinaria laboral.
  - d. Colaborar y facilitar la gestión para que esta modalidad de trabajo permita cumplir con los objetivos fijados y la normativa relacionada. Asimismo, asegurarse que los demás colaboradores directa o indirectamente relacionadas con las personas que teletrabajen, también colaboren y faciliten la gestión.
  - e. Deberá programar la ejecución de las actividades asignadas para ejecutar mediante el teletrabajo.
  - f. Girar instrucciones de ajustes o cambios en las tareas asignadas al funcionario vía correo electrónico o telefónico.
  - g. Dar seguimiento y revisión a los avances y entregables definidos por alcanzar mediante el teletrabajo.
  - h. Procurar que haya siempre en la dependencia al menos un 50% del total de los funcionarios.
- 23) Le corresponde a los funcionarios, sin excepción, la inclusión de la marca en el sistema así como:
- a. Llenar la boleta de salida de activos, para la computadora personal, así como para cualquier otro equipo requerido para la ejecución eficiente de su trabajo.
  - b. Indicar el domicilio actual, por el cual se justifica la solicitud de teletrabajo.
  - c. Indicar en el oficio que se remitirá a la Unidad de Recursos Humanos los medios de cómo será localizado.
  - d. Presentar reportes diarios a su jefatura inmediata, vía correo electrónico, sobre el avance en los trabajos asignados.
  - e. Asegurar las condiciones de acceso a internet señaladas en el punto 21.
  - f. Asumir los gastos de internet, electricidad, agua y alimentación relacionados con las actividades teletrabajables.
  - g. En el caso de traslados para realizar giras o reuniones de trabajo como parte de su función, aplica lo establecido en la normativa laboral vigente.
  - h. Reportar de forma inmediata a su jefatura inmediata y a la Dirección de Tecnologías de Información, cualquier situación que afecte el buen funcionamiento de los sistemas que tiene asignados e instalados en su computadora y que limite la ejecución de las actividades asignadas o la pérdida o extravío de activos asignados.
  - i. Ejecutar el trabajo en áreas y bajo condiciones que no pongan en riesgo su integridad física ni su salud en general.
  - j. Permanecer disponible en los medios indicados el 100% del tiempo de la jornada laboral.
  - k. Comunicarse con su jefe inmediato para aclarar dudas o contratiempos que pueden entorpecer el cumplimiento de las actividades asignadas.
  - l. Es responsable directo de la confidencialidad y seguridad de la información que utilice y pueda acceder, debe evitar por todos los medios el uso inapropiado de la información, según las disposiciones institucionales vigentes.
- 24) En lo no indicado expresamente en la presente resolución, nos remitimos a lo establecido en el decreto ejecutivo N° 40121-MTSS-MOPT-MICITT.
3. Instruir a la Unidad de Recursos Humanos para que comunique a todos los funcionarios de la Sutel,



**SESIÓN ORDINARIA 007-2017**  
*02 de febrero del 2017*

por medio de una circular, vía correo electrónico, la presente resolución.

4. Comunicar la presente resolución a las Direcciones Generales, Asesores y Jefaturas de la Superintendencia de Telecomunicaciones.

**ACUERDO FIRME**  
**NOTIFIQUESE**

**ARTÍCULO 5**

**PROPUESTAS DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE CALIDAD**

**5.1. Análisis de los recursos de revocatoria en contra de la licitación abreviada 2016LA-000020-SUTEL.**

De inmediato, el señor Presidente somete a consideración del Consejo el oficio 832-SUTEL-DGC-2017, del 27 de enero del 2017, por el cual la Dirección General de Calidad presenta los resultados del análisis técnico efectuado a los recursos de revocatoria planteados en contra de la licitación abreviada 2016LA-000020-SUTEL, para la *"Contratación de Canales de atención de usuarios de los servicios de la SUTEL"*.

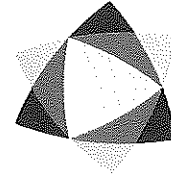
Interviene el señor Glenn Fallas Fallas, quien explica que los recursos de revocatoria fueron interpuestos por el Consorcio Netcom Business Contact Center, S. A. y Network Communications, S. A., así como la empresa Grupo de Asesores Leitón Gamboa, S. A., en contra del acto de adjudicación de la Licitación Abreviada 2016LA-000020-SUTEL, promovida para la *"Contratación de Canales de atención de usuarios de los servicios de la SUTEL"*, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 91 y 92 de la Ley de Contratación Administrativa (LCA) y 185 al 187 de su reglamento.

Menciona los antecedentes del caso, los resultados del análisis de los alegatos presentados por los recurrentes, así como lo que sobre el particular ha indicado la Contraloría General de la República.

De inmediato se produce un intercambio de impresiones sobre los argumentos expuestos por los recurrentes, luego del cual y con base en la información del oficio 00832-SUTEL-DGC-2017, del 27 de enero del 2017 y la explicación brindada por el señor Fallas Fallas, el Consejo acuerda por unanimidad:

**ACUERDO 019-007-2017**

1. Dar por recibido el oficio 00832-SUTEL-DGC-2017, del 27 de enero del 2017, por el cual la Dirección General de Calidad presenta al Consejo el resultado de los análisis técnicos efectuados a los recursos de revocatoria planteados en contra de la licitación abreviada 2016LA-000020-SUTEL, para la *"Contratación de Canales de atención de usuarios de los servicios de la SUTEL"*.
2. **RECHAZAR** por improcedencia manifiesta, el recurso de revocatoria interpuesto por el Consorcio NETCOM, conformado por las empresas Netcom Business Contact Center, S. A. y Network Communications, S. A.
3. **RECHAZAR** por improcedencia manifiesta, el recurso de revocatoria interpuesto por el Grupo de Asesores Leitón y Gamboa, S. A.
4. **RECHAZAR** por ser improcedente, el recurso de apelación en subsidio interpuesto por parte del Grupo de Asesores Leitón y Gamboa, S. A.



**SESIÓN ORDINARIA 007-2017**  
**02 de febrero del 2017**

5. **RATIFICAR** en todos sus extremos el acto de adjudicación de la Licitación Abreviada 2016LA-000020-SUTEL, emitido mediante acuerdo 005-072-2016, de la sesión ordinaria 072-2016, celebrada el 07 de diciembre del 2016 del Consejo de la Superintendencia de Telecomunicaciones y publicado en el diario oficial La Gaceta N° 241 del jueves 15 de diciembre de 2016.
6. Solicitar a la Dirección General de Calidad, la presentación en una próxima sesión de la resolución de los recursos de revocatoria planteados en contra de la licitación abreviada 2016LA-000020-SUTEL, para la "Contratación de Canales de atención de usuarios de los servicios de la SUTEL".

**NOTIFIQUESE**

**5.2. Acuerdos adoptados de manera unánime en el Comité Técnico de Portabilidad Numérica (CTPN).**

Para continuar, el señor Ruiz Gutiérrez hace del conocimiento del Consejo el informe presentado por la Dirección General de Calidad en relación con los acuerdos adoptados de manera unánime en el Comité Técnico de Portabilidad Numérica (CTPN).

Para discutir el caso, se da lectura al oficio 00850-SUTEL-DGC-2017, del 27 de enero del 2017, por medio del cual la Dirección General de Calidad brinda al Consejo el informe correspondiente a los acuerdos tomados en la sesión extraordinaria número 01-2017 del 12 de enero del 2017.

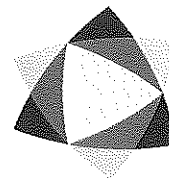
Explica el señor Fallas Fallas que en esa ocasión se discutió lo referente a la necesidad de implementar acciones concretas para promover el registro de usuarios a la plataforma de registro prepago, así como la conveniencia de efectuar de campañas informativas a los usuarios finales, con el propósito de promocionar el registro en la plataforma [registroprepago.sutel.go.cr](http://registroprepago.sutel.go.cr), lo anterior considerando que en el periodo 2017 se están implementando mejoras al citado sitio WEB.

Hacer ver el señor Fallas Fallas que dada la necesidad de comunicar a los integrantes del Comité Técnico de Portabilidad Numérica la decisión tomada, para efectos de su respectiva implementación, la recomendación al Consejo es que se adopte el acuerdo correspondiente con carácter firme, de conformidad con lo establecido en el numeral 2 del artículo 56 de la Ley General de la Administración Pública.

Discutido el tema, a partir de la información del oficio 00850-SUTEL-DGC-2017, del 27 de enero del 2017 y la explicación brindada por el señor Fallas Fallas, el Consejo aprueba de manera unánime:

**ACUERDO 020-007-2017**

- I. Dar por recibido el oficio 00850-SUTEL-DGC-2017, del 27 de enero del 2017, por medio del cual la Dirección General de Calidad hace del conocimiento del Consejo los acuerdos adoptados de manera unánime por los miembros del Comité Técnico de Portabilidad Numérica en la sesión la sesión extraordinaria número 01-2017 del 12 de enero del 2017:
- II. **EN LO QUE RESPECTA A LOS ACUERDOS ADOPTADOS DE MANERA UNÁNIME POR EL COMITÉ TÉCNICO DE PORTABILIDAD NUMÉRICA:**
  1. De conformidad con lo indicado en el oficio 00850-SUTEL-DGC-2017, del 27 de enero del 2017, se recomienda al Consejo de la SUTEL que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 73 inciso f) de la Ley de la Autoridad Reguladora de los Servicios Públicos y los lineamientos de gobernanza del Comité Técnico de Portabilidad Numérica, se ratifica el siguiente acuerdo:

**SESIÓN ORDINARIA 007-2017**  
**02 de febrero del 2017**

*"Acuerdo 7: Los operadores miembros del CTPN, acuerdan solicitar a la SUTEL que se retomen los foros de discusión para el establecimiento de medidas y estrategias comerciales para promover el **registro de usuarios prepago**".*

2. Conformar el **Comité sobre el registro de usuarios prepago**, para lo cual se otorga a los operadores miembros del Comité Técnico de Portabilidad Numérica aportar en un plazo máximo de 10 días hábiles posteriores a la notificación del presente acuerdo, los nombres y poderes respectivos de los integrantes que propondrá cada operador/proveedor para el citado Comité.
3. Ordenar a los operadores y proveedores miembros del Comité Técnico de Portabilidad Numérica, que deberán participar activamente en el Comité sobre el registro de usuarios prepago.
4. Ordenar a los operadores y proveedores miembros del Comité Técnico de Portabilidad Numérica, que deberán incluir y valorar, como parte de las primeras discusiones del Comité sobre el registro de usuarios prepago, las siguientes acciones concretas:
  - a. Remitir a los usuarios de servicios móviles prepago que aún no han realizado su gestión ante la plataforma web de la SUTEL de registro prepago, un mensaje de texto con periodicidad mensual, recordando sobre la importancia de realizar el debido registro invitándolos a acceder al sitio web [registroprepago.sutel.go.cr](http://registroprepago.sutel.go.cr).
  - b. Incluir que en las gestiones en línea que se ponen a disposición en sus sitios web para los usuarios finales, se realice como primer paso de la gestión, la remisión del usuario prepago móvil a la página de registro prepago.
  - c. Realizar un plan para la modificación de las plataformas de los operadores/proveedores de bases de datos de usuarios móviles prepago, de manera que se integren de forma continua con la plataforma [registroprepago.sutel.go.cr](http://registroprepago.sutel.go.cr) puesta a disposición por esta Superintendencia, realizando las validaciones ya implementadas. Esta implementación deberá ser realizada en un plazo máximo de 18 meses.

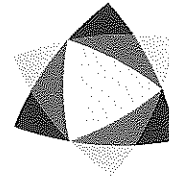
**ACUERDO FIRME. NOTIFÍQUESE****5.3. Recomendaciones de modificación a acuerdos ejecutivos.**

Seguidamente, el señor Presidente presenta para consideración del Consejo la recomendación presentada por la Dirección General de Calidad para la modificación de acuerdos ejecutivos. Se da lectura a los oficios que se indican a continuación:

1. 00455-SUTEL-DGC-2017, Servicios Especializados Lusa PTQ, S. A.
2. 00462-SUTEL-DGC-2017, Sanitario Coservi, S. A.

El señor Fallas Fallas explica los detalles de las solicitudes. Señala que para el caso de la empresa Servicios Especializados Lusa PTQ, S. A., se detectaron errores materiales en la digitación de las frecuencias, los que se requieren corregir. En lo que corresponde a la empresa Sanitario Coservi, S. A., se requiere modificar el área de cobertura, de manera que se sustituya el cantón de Barva, a Santa Bárbara de Heredia.

Luego de la explicación brindada por el señor Fallas Fallas y con base en la información de los documentos conocidos en esta oportunidad, el Consejo acuerda por unanimidad:



**SESIÓN ORDINARIA 007-2017**  
**02 de febrero del 2017**

**ACUERDO 021-007-2017**

1. Dar por recibido y acoger el oficio 00455-SUTEL-DGC-2017, del 16 de enero del 2017, con respecto a la recomendación de modificación del Acuerdo Ejecutivo 327-2016-TEL-MICITT, a nombre de la empresa Servicios Especializados Lusa PTQ, S. A., con cédula jurídica número 3-101-343056, con el propósito de tomar en cuenta la nueva cobertura del punto en Santa Bárbara de Heredia.
2. Recomendar al Poder Ejecutivo que, de valorarlo procedente a la luz del dictamen 07981-SUTEL-DGC-2015, del 09 de noviembre de 2015, se modifique la zona de acción de la frecuencia CD 448,1625 MHz, según lo expuesto en ese documento de acuerdo con la tabla 1, de modo que el área de cobertura sea la consolidación del punto de transmisión reportado en Santa Bárbara de Heredia, junto con las coberturas de los emplazamientos Base 1 Santa Cruz, Base 2 San Carlos, Base 4 Turrialba, Base 5 Guápiles, Base 6 y San Isidro de El General, recomendadas originalmente.
3. Remitir el oficio 00455-SUTEL-DGC-2017, del 16 de enero del 2017 al Poder Ejecutivo, Ministerio de Ciencia, Tecnología y Telecomunicaciones (Dirección de Concesiones y Normas en Telecomunicaciones del Viceministerio de Telecomunicaciones), para lo correspondiente

**NOTIFIQUESE**

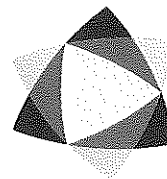
**ACUERDO 022-007-2017**

1. Dar por recibido y acoger el oficio 00462-SUTEL-DGC-2017, del 17 de enero del 2017, referente a la recomendación de modificación del Acuerdo Ejecutivo 330-2016-TEL-MICITT, a nombre de la empresa Sanitario Coservi, S. A., con cédula jurídica número 3-101-151373, debido a un error material en el momento de digitar las frecuencias del Sistema #1.
2. Indicar al Poder Ejecutivo que lleve a cabo los procedimientos correspondientes para modificar el Acuerdo Ejecutivo N° 030-2016-TEL-MICITT, para que se corrija el recurso asignado a la empresa Sanitario Coservi, S. A., de acuerdo con la siguiente tabla:

**Tabla 3.** Recurso que se recomienda asignar a la empresa Sanitario Coservi, S. A.

<b>Sistema # 1</b>
<b>Repetidora Cerro Socola</b>
<b>Frecuencias de operación:</b> Frecuencias para ser programadas en los equipos de repetición <b>TX 151,3750 MHz</b> <b>RX 148,3750 MHz</b> (en modalidad de repetidora)
<b>Canales asignados:</b> Frecuencias asignadas según canalización con separación de canales de 6,25 kHz <b>TX 151,371875 MHz RX 148,371875 MHz</b> <b>TX 151,378125 MHz RX 148,378125 MHz</b>

3. Indicar al Poder Ejecutivo que el oficio 00462-SUTEL-DGC-2017 no varía la cobertura, uso, vigencia ni demás condiciones dispuestas en el Acuerdo 030-2016-TEL-MICITT. La modificación recomendada es únicamente con respecto a las frecuencias según canalización con separación de canales de 6,25 kHz, asignadas a la empresa Sanitario Coservi, S. A.
4. Remitir el oficio 00462-SUTEL-DGC-2017 al Poder Ejecutivo, Ministerio de Ciencia, Tecnología y Telecomunicaciones (Dirección de Concesiones y Normas en Telecomunicaciones del Viceministerio de Telecomunicaciones), para lo correspondiente.



**SESIÓN ORDINARIA 007-2017**  
*02 de febrero del 2017*

**NOTIFIQUESE**

**5.4. Recomendación de archivo de solicitud de criterio técnico para permiso de uso de frecuencias.**

Para continuar con el orden del día, el señor Presidente somete a consideración del Consejo el oficio 853-SUTEL-DGC-2017, del 30 de enero del 2017, por medio del cual la Dirección General de Calidad presenta la solicitud de otorgamiento de permiso para uso de bandas especiales del servicio móvil aeronáutico en los equipos de radiocomunicación instalados en la aeronave con matrícula TI-BGV, a nombre de la empresa Tica Air International, S. A.

Explica el señor Fallas Fallas que con el propósito de proceder con el trámite correspondiente, la Dirección a su cargo, luego del análisis técnico que corresponde, solicitó a la empresa la presentación de información técnica adicional en un plazo de 10 días hábiles, la cual a la fecha no ha sido recibida en esta Superintendencia.

En vista del incumplimiento del requerimiento y por tanto la imposibilidad técnica de gestionar el trámite solicitado, señala que la Dirección a su cargo recomienda al Consejo proceder con la emisión del dictamen correspondiente al archivo de esta gestión.

En vista de lo indicado en el oficio 00853-SUTEL-DGC-2017, del 30 de enero del 2017 y la explicación brindada por el señor Fallas Fallas sobre el tema, el Consejo acuerda de manera unánime:

**ACUERDO 023-007-2017**

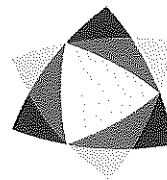
En relación con el oficio MICITT-GNP-OF-010-2017 del Ministerio de Ciencia, Tecnología y Telecomunicaciones (en adelante MICITT), NI-00337-2017, para que la Superintendencia de Telecomunicaciones (en adelante, SUTEL) remita al Poder Ejecutivo el estudio técnico y recomendación correspondientes a la solicitud de la empresa Tica Air International, S. A., con cédula jurídica número 3-101-544014, que se tramita en esta Superintendencia bajo el expediente T0266-ERC-DTO-ER-00141-2017; el Consejo de esta Superintendencia, resuelve lo siguiente:

**RESULTANDO:**

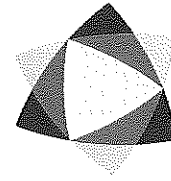
- I. Que en fecha 09 de enero del 2017, el MICITT presentó a la SUTEL el oficio por el cual solicita el estudio técnico y la recomendación correspondiente para tramitar la gestión antes indicada.
- II. Que esta Superintendencia solicitó a la empresa Tica Air International, S. A., a través del oficio 304-SUTEL-DGC-2017, notificado el 12 de enero de 2017, la ampliación de la información técnica necesaria para la elaboración del dictamen técnico correspondiente.
- III. Que pese a que la SUTEL le comunicó a la empresa Tica Air International, S. A. sobre el requerimiento de información para dar continuidad con la solicitud de frecuencias, esta Superintendencia no recibió respuesta de la parte interesada.
- IV. Que la Dirección General de Calidad, de conformidad con el Reglamento interno de organización y funciones de la Autoridad Reguladora de los Servicios Públicos y su órgano desconcentrado (RIOF), realizó el estudio técnico correspondiente incorporado en el oficio 00853-SUTEL-DGC-2016 de fecha 30 de enero del 2017.

**CONSIDERANDO:**

- I. Que la Superintendencia de Telecomunicaciones tiene competencia para rendir el siguiente estudio


**SESIÓN ORDINARIA 007-2017**  
**02 de febrero del 2017**

- técnico y recomendaciones ante el Poder Ejecutivo, de conformidad con los artículos 59, 60, 73 y 75 de la Ley de la Autoridad Reguladora de los Servicios Públicos, Ley N° 7593; artículos 1 y 39 de la Ley de Fortalecimiento y Modernización de las Entidades Públicas del Sector Telecomunicaciones, Ley N° 8660; y artículos 1, 10, 11, 19, 26, 29, 30 y 49 de la Ley General de Telecomunicaciones, Ley N° 8642.
- II. Que de conformidad con el Reglamento interno de organización y funciones de la Autoridad Reguladora de los Servicios Públicos y su órgano desconcentrado (RIOF), al Consejo le corresponde realizar el procedimiento y rendir los dictámenes técnicos al Poder Ejecutivo, para el otorgamiento, la cesión, la prórroga, la caducidad y la extinción de las concesiones y los permisos que se requieran para la operación y explotación de redes públicas de telecomunicaciones, así como cualquier otro que la ley indique. Asimismo, el Consejo tiene asignado como funciones las de administrar y controlar el uso eficiente del espectro radioeléctrico, las emisiones radioeléctricas, así como la inspección, detección, identificación y eliminación de interferencias perjudiciales; y debe velar por que los recursos escasos se administren de manera eficiente, oportuna, transparente y no discriminatoria, de manera tal que tengan acceso todos los operadores y proveedores de redes y servicios públicos de telecomunicaciones.
- III. Que de acuerdo al citado reglamento (RIOF) le corresponde a la Dirección General de Calidad, entre otras funciones las siguientes:
- *Realizar la comprobación técnica de las emisiones radioeléctricas, la inspección, detección, identificación y eliminación de las interferencias perjudiciales.*
  - *Realizar los estudios técnicos necesarios para determinar la factibilidad del otorgamiento de las concesiones de frecuencias para la operación y explotación de redes públicas de telecomunicaciones, de conformidad con el Plan nacional de desarrollo de las telecomunicaciones y las políticas sectoriales.*
  - *Realizar los estudios técnicos para el otorgamiento, adecuación y renovación de permisos relacionados con el uso de bandas de frecuencias que se clasifican como no comerciales, oficiales, seguridad, socorro y emergencia.*
  - *Realizar las tareas operativas requeridas para el control y comprobación del uso eficiente del espectro radioeléctrico, conforme a los planes respectivos, incluyendo recomendar al Consejo las acciones y medidas a tomar a efectos de garantizar la debida administración y control de estos recursos escasos.*
  - *Realizar las evaluaciones para recomendar el otorgamiento y renovación de las licencias para radioaficionados.*
  - *Realizar los estudios técnicos proactivos o requeridos para el planeamiento del uso de las bandas del espectro.*
  - *Auditar el cumplimiento de las condiciones establecidas en los contratos de concesión.*
  - *Informar al poder ejecutivo sobre desacatos por parte de los concesionarios para el establecimiento de sanciones.*
  - *Realizar la coordinación internacional para el uso amonizado del espectro radioeléctrico en las fronteras.*
- IV. Que para el análisis y estudios correspondientes a efectos de tramitar la gestión solicitada por el MICITT, conviene extraer del informe técnico presentado mediante oficio 00853-SUTEL-DGC-2017 de la Dirección General de Calidad, lo siguiente:
- (<sup>1</sup>)
1. **Recomendación al Consejo**
- *Dar por recibido y acoger el presente dictamen técnico con respecto al archivo de la solicitud de permiso de la empresa Tica Air International S.A., con cédula jurídica 3-101-544014, en vista de la imposibilidad de atender el requerimiento presentado de acuerdo con lo señalado en el presente informe, al no contar con la información necesaria para resolver la gestión en estudio.*
  - *Indicar al Poder Ejecutivo que remita copia a esta Superintendencia del acto final que se decida sobre la presente gestión iniciada con oficio N° MICITT-GNP-OF-010-2017.*
  - *Solicitar al departamento de Navegación Aérea de la Dirección General de Aviación Civil que anule el aval*



**SESIÓN ORDINARIA 007-2017**  
**02 de febrero del 2017**

*emitido a través del oficio DGAC-NAV-OF-545-16 del 20 de octubre de 2016, en vista de que la empresa Tica Air Internacional S.A. no presentó los requerimientos necesarios para que el Poder Ejecutivo le otorgara el permiso de uso de la frecuencia 131,9250 MHz. Los correos electrónicos a notificar son [Navegacionaerea.secretaria@dgac.go.cr](mailto:Navegacionaerea.secretaria@dgac.go.cr); [Navegacionaerea.cns@dgac.go.cr](mailto:Navegacionaerea.cns@dgac.go.cr) y [wquiros@dgac.go.cr](mailto:wquiros@dgac.go.cr)*

- *Finalmente, se recomienda aprobar la remisión del presente oficio al Poder Ejecutivo, Ministerio de Ciencia, Tecnología y Telecomunicaciones (Dirección de Concesiones y Normas en Telecomunicaciones del Viceministerio de Telecomunicaciones)".*
- V. Que en vista de que la empresa Tica Air Internacional, S. A., con cédula jurídica número 3-101-544014, no presentó la información solicitada por la Superintendencia de Telecomunicaciones y en virtud de lo establecido en los artículos 29 y 30 de la Ley 8220, Ley de Protección al Ciudadano del Exceso de Requisitos y Trámites Administrativos; el artículo 7 de la Ley 9097, Ley de Derecho de Petición y 264 de la Ley 6227, Ley General de la Administración Pública, lo que corresponde es recomendar al Poder Ejecutivo el archivo de la gestión.
- VI. Que este Consejo habiendo analizado el referido informe elaborado por el equipo de la Dirección General de Calidad, estima conveniente acoger el mismo, y en consecuencia realizar las recomendaciones al Poder Ejecutivo que a continuación se indican y que se amplían en el informe técnico discutido y que forma parte integral de este acto administrativo, para lo cual conforme con los artículos 136 párrafo 2 y 335 de la Ley General de la Administración Pública debe incluirse en el acto de comunicación del mismo.

**POR TANTO**

De acuerdo con las anteriores consideraciones de hecho y derecho y la justificación correspondiente y con fundamento en la Ley General de Telecomunicaciones, Ley N° 8642; La Ley de Fortalecimiento y Modernización de las Entidades Públicas del Sector Telecomunicaciones, Ley N° 8660, en la Ley de la Autoridad Reguladora de los Servicios Públicos, Ley N° 7593, en el Reglamento Interno de Organización y Funciones de la Autoridad Reguladora de los Servicios Públicos y su órgano desconcentrado, y demás normativa de desarrollo y de pertinente aplicación,

**EL CONSEJO DE LA  
SUPERINTENDENCIA DE TELECOMUNICACIONES  
RESUELVE:**

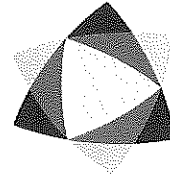
**PRIMERO:** Acoger el informe técnico de la Dirección General de Calidad rendido mediante oficio 00853-SUTEL-DGC-2017, con respecto al archivo de la solicitud de permiso de la empresa Tica Air Internacional, S. A., con cédula jurídica número 3-101-544014.

**SEGUNDO:** Recomendar al Poder Ejecutivo en cuanto a la gestión de Tica Air Internacional, S. A., con cédula jurídica número 3-101-544014, tramitada en el Poder Ejecutivo, Ministerio de Ciencia, Tecnología y Telecomunicaciones (Dirección de Concesiones y Normas en Telecomunicaciones del Viceministerio de Telecomunicaciones) lo siguiente:

1. Ordenar el archivo de la solicitud presentada por la empresa Tica Air Internacional, S. A., en vista de la imposibilidad de atender el requerimiento presentado de acuerdo con lo señalado en el informe 00853-SUTEL-DGC-2017, al no contar con la información necesaria para resolver la gestión en estudio.
2. Indicar al Poder Ejecutivo que remita copia a esta Superintendencia del acto final que se decida sobre la presente gestión, iniciada con oficio N° MICITT-GNP-OF-010-2017.

**TERCERO:** Solicitar al departamento de Navegación Aérea de la Dirección General de Aviación Civil que





**SESIÓN ORDINARIA 007-2017**  
**02 de febrero del 2017**

anule el aval emitido a través del oficio DGAC-NAV-OF-545-16 del 20 de octubre de 2016, en vista de que la empresa Tica Air International, S. A. no presentó los requerimientos necesarios para que el Poder Ejecutivo le otorgara el permiso de uso de la frecuencia 131,9250 MHz. Los correos electrónicos a notificar son [Navegacionaerea.secretaria@dgac.go.cr](mailto:Navegacionaerea.secretaria@dgac.go.cr); [Navegacionaerea.cns@dgac.go.cr](mailto:Navegacionaerea.cns@dgac.go.cr) y [wquiros@dgac.go.cr](mailto:wquiros@dgac.go.cr)

**CUARTO:** Notifíquese al Poder Ejecutivo, Ministerio de Ciencia, Tecnología y Telecomunicaciones (Dirección de Concesiones y Normas en Telecomunicaciones del Viceministerio de Telecomunicaciones) y remítase copia al expediente administrativo número T0266-ERC-DTO-ER-00141-2017 de esta Superintendencia.

**NOTIFIQUESE**

**5.5. Criterios técnicos para el otorgamiento de permiso de uso de frecuencias en banda angosta.**

De inmediato, el señor Ruiz Gutiérrez somete a consideración del Consejo los criterios técnicos para atender las solicitudes de otorgamiento de permiso de uso de frecuencias en banda angosta presentados por la Dirección General de Calidad que se detallan a continuación:

1. 00783-SUTEL-DGC-2017, Buses InaUruca, S. A.
2. 00768-SUTEL-DGC-2017, Invest The Navy, S. A.
3. 00794-SUTEL-DGC-2017, Las Terrazas, S. A.
4. 00805-SUTEL-DGC-2017, Seguridad y Moritoneo Omega, S. A.
5. 00807-SUTEL-DGC-2017, SOLHERMA, S. A.
6. 00813-SUTEL-DGC-2017, Inversiones RBA Afnagy, S. A.
7. 03209-SUTEL-DGC-2017, Transportes Privados Carolina, S. A.
8. 03213-SUTEL-DGC-2017, Inversiones Piña Tica de Ticaban ASVG, S. A.
9. 00765-SUTEL-DGC-2017, Asociación de Taxistas de la Julieta de Parrita

El señor Fallas Fallas explica al Consejo los antecedentes de cada caso, los resultados de los estudios técnicos elaborados por la Dirección a su cargo y los resultados obtenidos de los mismos, a partir de los cuales se determina que las solicitudes conocidas en esta oportunidad se ajustan a lo que sobre el particular establecen la normativa vigente.

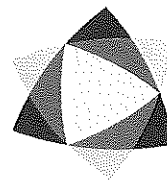
En vista de lo indicado, señala que la recomendación de esa Dirección es que el Consejo emita el respectivo dictamen.

Analizadas las propuestas conocidas en esta ocasión, a partir de la documentación aportada y la explicación que sobre el particular brinda el señor Fallas Fallas, el Consejo aprueba por unanimidad:

**ACUERDO 024-007-2017**

Dar por recibidos los criterios técnicos presentados por la Dirección General de Calidad, correspondientes a las solicitudes de otorgamiento de permiso de uso de frecuencias en banda angosta que se detallan a continuación:

1. 00783-SUTEL-DGC-2017, Buses InaUruca, S. A.
2. 00768-SUTEL-DGC-2017, Invest The Navy, S. A.
3. 00794-SUTEL-DGC-2017, Las Terrazas, S. A.
4. 00805-SUTEL-DGC-2017, Seguridad y Moritoneo Omega, S. A.
5. 00807-SUTEL-DGC-2017, SOLHERMA, S. A.
6. 00813-SUTEL-DGC-2017, Inversiones RBA Afnagy, S. A.
7. 03209-SUTEL-DGC-2017, Transportes Privados Carolina, S. A.
8. 03213-SUTEL-DGC-2017, Inversiones Piña Tica de Ticaban ASVG, S. A.



**SESIÓN ORDINARIA 007-2017**  
**02 de febrero del 2017**

9. 00765-SUTEL-DGC-2017, Asociación de Taxistas de la Julieta de Parrita

**NOTIFIQUESE**

**ACUERDO 025-007-2017**

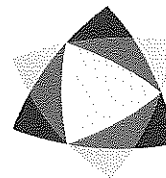
En relación con el oficio MICITT-GNP-OF-059-2015 del Ministerio de Ciencia, Tecnología y Telecomunicaciones (en adelante MICITT), NI-01914-2015, para que la Superintendencia de Telecomunicaciones (en adelante, SUTEL) remita al Poder Ejecutivo el estudio técnico y recomendación correspondientes a la solicitud de la empresa Buses InaUruca, S. A., con cédula jurídica número 3-101-031606, que se tramita en esta Superintendencia bajo el número de expediente ER-00562-2015; el Consejo de esta Superintendencia, resuelve lo siguiente:

**RESULTANDO:**

- I. Que en fecha 25 de febrero del 2015, el MICITT presentó a la SUTEL el oficio MICITT-GNP-OF-059-2015, por el cual solicita el estudio técnico y la recomendación correspondiente para tramitar la gestión antes indicada.
- II. Que la Dirección General de Calidad, de conformidad con el Reglamento interno de organización y funciones de la Autoridad Reguladora de los Servicios Públicos y su órgano desconcentrado (RIOF), realizó el estudio técnico correspondiente incorporado en el oficio 00783-SUTEL-DGC-2017, de fecha 26 de enero del 2017.

**CONSIDERANDO:**

- I. Que la Superintendencia de Telecomunicaciones tiene competencia para rendir el siguiente estudio técnico y recomendaciones ante el Poder Ejecutivo, de conformidad con los artículos 59, 60, 73 y 75 de la Ley de la Autoridad Reguladora de los Servicios Públicos, Ley N° 7593; artículos 1 y 39 de la Ley de Fortalecimiento y Modernización de las Entidades Públicas del Sector Telecomunicaciones, Ley N° 8660; y artículos 1, 10, 11, 19, 26, 29, 30 y 49 de la Ley General de Telecomunicaciones, Ley N° 8642.
- II. Que de conformidad con el Reglamento interno de organización y funciones de la Autoridad Reguladora de los Servicios Públicos y su órgano desconcentrado (RIOF), al Consejo le corresponde realizar el procedimiento y rendir los dictámenes técnicos al Poder Ejecutivo, para el otorgamiento, la cesión, la prórroga, la caducidad y la extinción de las concesiones y los permisos que se requieran para la operación y explotación de redes públicas de telecomunicaciones, así como cualquier otro que la ley indique. Asimismo, el Consejo tiene asignado como funciones las de administrar y controlar el uso eficiente del espectro radioeléctrico, las emisiones radioeléctricas, así como la inspección, detección, identificación y eliminación de interferencias perjudiciales; y debe velar por que los recursos escasos se administren de manera eficiente, oportuna, transparente y no discriminatoria, de manera tal que tengan acceso todos los operadores y proveedores de redes y servicios públicos de telecomunicaciones.
- III. Que de acuerdo al citado reglamento (RIOF) le corresponde a la Dirección General de Calidad, entre otras funciones las siguientes:
  - *Realizar la comprobación técnica de las emisiones radioeléctricas, la inspección, detección, identificación y eliminación de las interferencias perjudiciales.*
  - *Realizar los estudios técnicos necesarios para determinar la factibilidad del otorgamiento de las concesiones de frecuencias para la operación y explotación de redes públicas de telecomunicaciones, de conformidad con el Plan nacional de desarrollo de las telecomunicaciones y las políticas sectoriales.*



**SESIÓN ORDINARIA 007-2017**  
**02 de febrero del 2017**

- Realizar los estudios técnicos para el otorgamiento, adecuación y renovación de permisos relacionados con el uso de bandas de frecuencias que se clasifican como no comerciales, oficiales, seguridad, socorro y emergencia.
- Realizar las tareas operativas requeridas para el control y comprobación del uso eficiente del espectro radioeléctrico, conforme a los planes respectivos, incluyendo recomendar al Consejo las acciones y medidas a tomar a efectos de garantizar la debida administración y control de estos recursos escasos.
- Realizar las evaluaciones para recomendar el otorgamiento y renovación de las licencias para radioaficionados.
- Realizar los estudios técnicos proactivos o requeridos para el planeamiento del uso de las bandas del espectro.
- Auditar el cumplimiento de las condiciones establecidas en los contratos de concesión.
- Informar al poder ejecutivo sobre desacatos por parte de los concesionarios para el establecimiento de sanciones.
- Realizar la coordinación internacional para el uso armonizado del espectro radioeléctrico en las fronteras.

IV. Que para el análisis y estudios correspondientes a efectos de tramitar la gestión solicitada por el MICITT, conviene extraer del informe técnico presentado mediante oficio 00783-SUTEL-DGC-2017 de la Dirección General de Calidad, lo siguiente:

(“)

**6. Recomendaciones al Consejo de la SUTEL**

- Dar por recibido y acoger el presente dictamen técnico con respecto al otorgamiento de las frecuencias indicadas en la tabla 6 (modalidad de repetidora), en el rango de 422 MHz a 430 MHz en modulación digital, para uso no comercial por parte de la empresa Buses InaUruca S.A. con cédula jurídica N° 3-101-031606.

**Tabla 6. Recurso disponible para ser asignado a la empresa Buses InaUruca S.A.**

	<b>Frecuencia (MHz)</b>	<b>Ancho de banda (kHz)</b>
Transmisión (TX)	427,471875	4
Recepción (RX)	422,471875	4
Tipo de modulación habilitada: Digital (FDMA)		

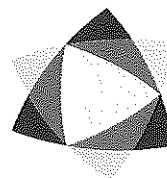
- Finalmente, aprobar la remisión de este dictamen técnico al Poder Ejecutivo, Ministerio de Ciencia, Tecnología y Telecomunicaciones (Dirección de Concesiones y Normas en Telecomunicaciones del Viceministerio de Telecomunicaciones)“.

V. Que este Consejo habiendo analizado el referido informe elaborado por el equipo de la Dirección General de Calidad, estima conveniente acoger el mismo, y en consecuencia realizar las recomendaciones al Poder Ejecutivo que a continuación se indican y que se amplían en el informe técnico discutido y que forma parte integral de este acto administrativo, para lo cual conforme con los artículos 136 párrafo 2 y 335 de la Ley General de la Administración Pública debe incluirse en el acto de comunicación del mismo.

**POR TANTO**

De acuerdo con las anteriores consideraciones de hecho y derecho y la justificación correspondiente y con fundamento en la Ley General de Telecomunicaciones, Ley N° 8642; La Ley de Fortalecimiento y Modernización de las Entidades Públicas del Sector Telecomunicaciones, Ley N° 8660, en la Ley de la Autoridad Reguladora de los Servicios Públicos, Ley N° 7593, en el Reglamento Interno de Organización y Funciones de la Autoridad Reguladora de los Servicios Públicos y su órgano desconcentrado, y demás normativa de desarrollo y de pertinente aplicación,

**EL CONSEJO DE LA  
SUPERINTENDENCIA DE TELECOMUNICACIONES  
RESUELVE:**



**SESIÓN ORDINARIA 007-2017**  
**02 de febrero del 2017**

**PRIMERO:** Acoger el informe técnico de la Dirección General de Calidad rendido mediante oficio 00783-SUTEL-DGC-2017, de fecha 26 de enero del 2017, con respecto al otorgamiento de las frecuencias indicadas en la tabla 6 (modalidad de repetidora), en el rango de 422 MHz a 430 MHz en modulación digital, para uso no comercial por parte de la empresa Buses InaUruca, S. A., con cédula jurídica número 3-101-031606.

**SEGUNDO:** Recomendar al Poder Ejecutivo en cuanto a la gestión del oficio MICITT-GNP-OF-059-2015, tramitada por el Ministerio de Ciencia, Tecnología y Telecomunicaciones (MICITT), lo siguiente:

- a) Otorgar el permiso de uso de frecuencias, a la empresa Buses InaUruca, S. A., con cédula jurídica número 3-101-031606, siendo que ha cumplido con todos los requisitos establecidos para este particular.

**Tabla 6.** Recurso disponible para ser asignado a la empresa Buses InaUruca, S. A.

	<b>Frecuencia (MHz)</b>	<b>Ancho de banda (kHz)</b>
<i>Transmisión (TX)</i>	427,471875	4
<i>Recepción (RX)</i>	422,471875	4
<i>Tipo de modulación habilitada: Digital (FDMA)</i>		

Considérese para efectos de análisis y la tramitación de la presente gestión, la totalidad del estudio en dicho oficio, el cual se incorpora como parte de la motivación del presente acuerdo.

**TERCERO:** Notifíquese al Viceministerio de Telecomunicaciones del Ministerio de Ciencia, Tecnología y Telecomunicaciones y remítase copia al expediente ER-00562-2015 de esta Superintendencia.

**NOTIFIQUESE**

**ACUERDO 026-007-2017**

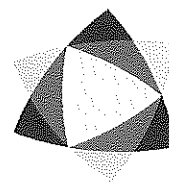
En relación con el oficio MICITT-GNP-OF-379-2015 del Ministerio de Ciencia, Tecnología y Telecomunicaciones (en adelante MICITT), NI-00165-2016, para que la Superintendencia de Telecomunicaciones (en adelante, SUTEL) remita al Poder Ejecutivo el estudio técnico y recomendación correspondientes a la solicitud de Investments the Navy, S. A., con cédula jurídica número 3-101-417380, que se tramita en esta Superintendencia bajo el número de expediente ER-00102-2016; el Consejo de esta Superintendencia, resuelve lo siguiente:

**RESULTANDO:**

- I. Que en fecha 06 de enero del 2016, el MICITT presentó a la SUTEL el oficio MICITT-GNP-OF-379-2015, por el cual solicita el estudio técnico y la recomendación correspondiente para tramitar la gestión antes indicada.
- II. Que la Dirección General de Calidad, de conformidad con el Reglamento interno de organización y funciones de la Autoridad Reguladora de los Servicios Públicos y su órgano desconcentrado (RIOF), realizó el estudio técnico correspondiente incorporado en el oficio 00768-SUTEL-DGC-2016 de fecha 26 de enero del 2016.

**CONSIDERANDO:**

- I. Que la Superintendencia de Telecomunicaciones tiene competencia para rendir el siguiente estudio técnico y recomendaciones ante el Poder Ejecutivo, de conformidad con los artículos 59, 60, 73 y 75 de la Ley de la Autoridad Reguladora de los Servicios Públicos, Ley N° 7593; artículos 1 y 39 de la Ley de Fortalecimiento y Modernización de las Entidades Públicas del Sector



**SESIÓN ORDINARIA 007-2017**  
**02 de febrero del 2017**

Telecomunicaciones, Ley N° 8660; y artículos 1, 10, 11, 19, 26, 29, 30 y 49 de la Ley General de Telecomunicaciones, Ley N° 8642.

- II. Que de conformidad con el Reglamento interno de organización y funciones de la Autoridad Reguladora de los Servicios Públicos y su órgano desconcentrado (RIOF), al Consejo le corresponde realizar el procedimiento y rendir los dictámenes técnicos al Poder Ejecutivo, para el otorgamiento, la cesión, la prórroga, la caducidad y la extinción de las concesiones y los permisos que se requieran para la operación y explotación de redes públicas de telecomunicaciones, así como cualquier otro que la ley indique. Asimismo, el Consejo tiene asignado como funciones las de administrar y controlar el uso eficiente del espectro radioeléctrico, las emisiones radioeléctricas, así como la inspección, detección, identificación y eliminación de interferencias perjudiciales; y debe velar por que los recursos escasos se administren de manera eficiente, oportuna, transparente y no discriminatoria, de manera tal que tengan acceso todos los operadores y proveedores de redes y servicios públicos de telecomunicaciones.
- III. Que de acuerdo al citado reglamento (RIOF) le corresponde a la Dirección General de Calidad, entre otras funciones las siguientes:
- Realizar la comprobación técnica de las emisiones radioeléctricas, la inspección, detección, identificación y eliminación de las interferencias perjudiciales.
  - Realizar los estudios técnicos necesarios para determinar la factibilidad del otorgamiento de las concesiones de frecuencias para la operación y explotación de redes públicas de telecomunicaciones, de conformidad con el Plan nacional de desarrollo de las telecomunicaciones y las políticas sectoriales.
  - Realizar los estudios técnicos para el otorgamiento, adecuación y renovación de permisos relacionados con el uso de bandas de frecuencias que se clasifican como no comerciales, oficiales, seguridad, socorro y emergencia.
  - Realizar las tareas operativas requeridas para el control y comprobación del uso eficiente del espectro radioeléctrico, conforme a los planes respectivos, incluyendo recomendar al Consejo las acciones y medidas a tomar a efectos de garantizar la debida administración y control de estos recursos escasos.
  - Realizar las evaluaciones para recomendar el otorgamiento y renovación de las licencias para radioaficionados.
  - Realizar los estudios técnicos proactivos o requeridos para el planeamiento del uso de las bandas del espectro.
  - Auditar el cumplimiento de las condiciones establecidas en los contratos de concesión.
  - Informar al poder ejecutivo sobre desacatos por parte de los concesionarios para el establecimiento de sanciones.
  - Realizar la coordinación internacional para el uso armonizado del espectro radioeléctrico en las fronteras.
- IV. Que para el análisis y estudios correspondientes a efectos de tramitar la gestión solicitada por el MICITT, conviene extraer del informe técnico presentado mediante oficio 00768-SUTEL-DGC-2016 de la Dirección General de Calidad, lo siguiente:

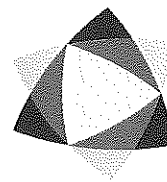
(<sup>1</sup>)

**6. Recomendaciones al Consejo de la SUTEL**

- Dar por recibido y acoger el presente dictamen técnico con respecto al otorgamiento de las frecuencias indicadas en la tabla 5 (modalidad de repetidora), en el rango de 422 MHz a 470 MHz en modulación análoga (a la luz de lo dispuesto en el transitorio I del Decreto Ejecutivo N° 39491-MICITT, publicado en el diario oficial La Gaceta, Alcance Digital N° 26 del 23 de febrero de 2016), para uso no comercial por parte de la empresa INVESTMENTS THE NAVY S.A. con cédula jurídica N° 3-101-417380.

**Tabla 5. Recurso disponible para ser asignado a la empresa INVESTMENTS THE NAVY S.A.**

	Frecuencia (MHz)	Ancho de banda (kHz)
Transmisión (TX)	466,4250	8,5
Recepción (RX)	461,4250	8,5
Tipo de modulación habilitada: Análoga		



**SESIÓN ORDINARIA 007-2017**  
**02 de febrero del 2017**

- *Indicar al Poder Ejecutivo, que de conformidad con lo dispuesto en el transitorio I del Decreto Ejecutivo N° 39491-MICITT, publicado en el diario oficial La Gaceta, Alcance Digital N° 26 del 23 de febrero de 2016, los permisos otorgados para el uso del espectro radioeléctrico en modulación analógica, no podrán ser renovados debido a la migración de las bandas de frecuencias presentes en la nota nacional CR 033 a modulación digital.*
- *Finalmente, aprobar la remisión de este dictamen técnico al Poder Ejecutivo, Ministerio de Ciencia, Tecnología y Telecomunicaciones (Dirección de Concesiones y Normas en Telecomunicaciones del Viceministerio de Telecomunicaciones)".*

V. Que este Consejo habiendo analizado el referido informe elaborado por el equipo de la Dirección General de Calidad, estima conveniente acoger el mismo, y en consecuencia realizar las recomendaciones al Poder Ejecutivo que a continuación se indican y que se amplían en el informe técnico discutido y que forma parte integral de este acto administrativo, para lo cual conforme con los artículos 136 párrafo 2 y 335 de la Ley General de la Administración Pública debe incluirse en el acto de comunicación del mismo.

**POR TANTO**

De acuerdo con las anteriores consideraciones de hecho y derecho y la justificación correspondiente y con fundamento en la Ley General de Telecomunicaciones, Ley N° 8642; La Ley de Fortalecimiento y Modernización de las Entidades Públicas del Sector Telecomunicaciones, Ley N° 8660, en la Ley de la Autoridad Reguladora de los Servicios Públicos, Ley N° 7593, en el Reglamento Interno de Organización y Funciones de la Autoridad Reguladora de los Servicios Públicos y su órgano desconcentrado, y demás normativa de desarrollo y de pertinente aplicación,

**EL CONSEJO DE LA  
SUPERINTENDENCIA DE TELECOMUNICACIONES  
RESUELVE:**

**PRIMERO:** Acoger el informe técnico de la Dirección General de Calidad rendido mediante oficio 00768-SUTEL-DGC-2017, de fecha 26 de enero del 2017, con respecto al otorgamiento de las frecuencias indicadas en la tabla 5 (modalidad de repetidora), en el rango de 422 MHz a 470 MHz en modulación análoga (a la luz de lo dispuesto en el transitorio I del Decreto Ejecutivo N° 39491-MICITT, publicado en el diario oficial La Gaceta, Alcance Digital N° 26 del 23 de febrero de 2016), para uso no comercial por parte de la empresa Investments the Navy, S. A., con cédula jurídica número 3-101-417380.

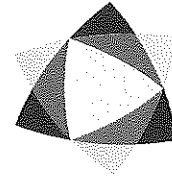
**SEGUNDO:** Recomendar al Poder Ejecutivo en cuanto a la gestión del oficio MICITT-GNP-OF-379-2015, tramitada por el Ministerio de Ciencia, Tecnología y Telecomunicaciones (MICITT), lo siguiente:

- a) Otorgar el permiso de uso de las frecuencias indicadas en la tabla 5 (modalidad de repetidora), en el rango de 422 MHz a 470 MHz en modulación análoga para uso no comercial por parte de la empresa Investments the Navy, S. A., con cédula jurídica número 3-101-417380, siendo que ha cumplido con todos los requisitos establecidos para este particular.

**Tabla 5.** Recurso disponible para ser asignado a la empresa INVESTMENTS THE NAVY, S. A.

	Frecuencia (MHz)	Ancho de banda (kHz)
Transmisión (TX)	466,4250	8,5
Recepción (RX)	461,4250	8,5
Tipo de modulación habilitada: Análoga		

- b) Considerar que de conformidad con lo dispuesto en el transitorio I del Decreto Ejecutivo N° 39491-MICITT, publicado en el diario oficial La Gaceta, Alcance Digital N° 26 del 23 de febrero de 2016, los permisos otorgados para el uso del espectro radioeléctrico en modulación analógica, no podrán ser renovados debido a la migración de las bandas de frecuencias presentes en la nota nacional CR 033 a modulación digital.

**SESIÓN ORDINARIA 007-2017**  
**02 de febrero del 2017**

Considérese para efectos de análisis y la tramitación de la presente gestión, la totalidad del estudio en dicho oficio, el cual se incorpora como parte de la motivación del presente acuerdo.

**TERCERO:** Notifíquese al Viceministerio de Telecomunicaciones del Ministerio de Ciencia, Tecnología y Telecomunicaciones y remítase copia al expediente ER-00102-2016 de esta Superintendencia.

**NOTIFIQUESE****ACUERDO 027-007-2017**

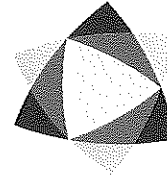
En relación con el oficio MICITT-GNP-OF-371-2015 del Ministerio de Ciencia, Tecnología y Telecomunicaciones (en adelante MICITT), NI-11673-2015, para que la Superintendencia de Telecomunicaciones (en adelante, SUTEL) remita al Poder Ejecutivo el estudio técnico y recomendación correspondientes a la solicitud de la empresa Las Terrazas, S. A., con cédula jurídica número 3-101-055471, que se tramita en esta Superintendencia bajo el número de expediente ER-01528-2012, el Consejo de esta Superintendencia, resuelve lo siguiente:

**RESULTANDO:**

- I. Que en fecha 30 de noviembre del 2015, el MICITT presentó a la SUTEL el oficio MICITT-GNP-OF-371-2015, por el cual solicita el estudio técnico y la recomendación correspondiente para tramitar la gestión antes indicada.
- II. Que la Dirección General de Calidad, de conformidad con el Reglamento interno de organización y funciones de la Autoridad Reguladora de los Servicios Públicos y su órgano desconcentrado (RIOF), realizó el estudio técnico correspondiente incorporado en el oficio 00794-SUTEL-DGC-2017 de fecha 26 de enero del 2017.

**CONSIDERANDO:**

- I. Que la Superintendencia de Telecomunicaciones tiene competencia para rendir el siguiente estudio técnico y recomendaciones ante el Poder Ejecutivo, de conformidad con los artículos 59, 60, 73 y 75 de la Ley de la Autoridad Reguladora de los Servicios Públicos, Ley N° 7593; artículos 1 y 39 de la Ley de Fortalecimiento y Modernización de las Entidades Públicas del Sector Telecomunicaciones, Ley N° 8660; y artículos 1, 10, 11, 19, 26, 29, 30 y 49 de la Ley General de Telecomunicaciones, Ley N° 8642.
- II. Que de conformidad con el Reglamento interno de organización y funciones de la Autoridad Reguladora de los Servicios Públicos y su órgano desconcentrado (RIOF), al Consejo le corresponde realizar el procedimiento y rendir los dictámenes técnicos al Poder Ejecutivo, para el otorgamiento, la cesión, la prórroga, la caducidad y la extinción de las concesiones y los permisos que se requieran para la operación y explotación de redes públicas de telecomunicaciones, así como cualquier otro que la ley indique. Asimismo, el Consejo tiene asignado como funciones las de administrar y controlar el uso eficiente del espectro radioeléctrico, las emisiones radioeléctricas, así como la inspección, detección, identificación y eliminación de interferencias perjudiciales; y debe velar por que los recursos escasos se administren de manera eficiente, oportuna, transparente y no discriminatoria, de manera tal que tengan acceso todos los operadores y proveedores de redes y servicios públicos de telecomunicaciones.
- III. Que de acuerdo al citado reglamento (RIOF) le corresponde a la Dirección General de Calidad, entre otras funciones las siguientes:
  - Realizar la comprobación técnica de las emisiones radioeléctricas, la inspección, detección, identificación y



**SESIÓN ORDINARIA 007-2017**  
**02 de febrero del 2017**

- eliminación de las interferencias perjudiciales.
- Realizar los estudios técnicos necesarios para determinar la factibilidad del otorgamiento de las concesiones de frecuencias para la operación y explotación de redes públicas de telecomunicaciones, de conformidad con el Plan nacional de desarrollo de las telecomunicaciones y las políticas sectoriales.
- Realizar los estudios técnicos para el otorgamiento, adecuación y renovación de permisos relacionados con el uso de bandas de frecuencias que se clasifican como no comerciales, oficiales, seguridad, socorro y emergencia.
- Realizar las tareas operativas requeridas para el control y comprobación del uso eficiente del espectro radioeléctrico, conforme a los planes respectivos, incluyendo recomendar al Consejo las acciones y medidas a tomar a efectos de garantizar la debida administración y control de estos recursos escasos.
- Realizar las evaluaciones para recomendar el otorgamiento y renovación de las licencias para radioaficionados.
- Realizar los estudios técnicos proactivos o requeridos para el planeamiento del uso de las bandas del espectro.
- Auditar el cumplimiento de las condiciones establecidas en los contratos de concesión.
- Informar al poder ejecutivo sobre descatos por parte de los concesionarios para el establecimiento de sanciones.
- Realizar la coordinación internacional para el uso armonizado del espectro radioeléctrico en las fronteras.

IV. Que para el análisis y estudios correspondientes a efectos de tramitar la gestión solicitada por el MICITT, conviene extraer del informe técnico presentado mediante oficio 00794-SUTEL-DGC-2017 de la Dirección General de Calidad, lo siguiente:

(<sup>11</sup>)  
**6. Recomendaciones al Consejo de la SUTEL**

- Dar por recibido y acoger el presente dictamen técnico con respecto al otorgamiento de la frecuencia indicada en la tabla 6 (modalidad de canal directo), en el rango de 138 MHz a 174 MHz en modulación análoga, a la luz de lo dispuesto en el transitorio I del Decreto Ejecutivo N° 39491-MICITT, publicado en el diario oficial La Gaceta, Alcance Digital N° 26 del 23 de febrero de 2016, para uso no comercial por parte de la empresa LAS TERRAZAS, S.A. con cédula jurídica N° 3-101-055471.

**Tabla 6. Recurso disponible para ser asignado a la empresa LAS TERRAZAS, S.A.**

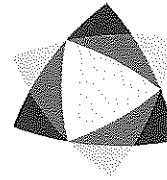
	<b>Frecuencia (MHz)</b>	<b>Ancho de banda (kHz)</b>
Transmisión (TX)	CD 154,1000	8,5
Recepción (RX)	CD 154,1000	8,5
Tipo de modulación habilitada: Análoga		

- Indicar al Poder Ejecutivo, que de conformidad con lo dispuesto en el transitorio I del Decreto Ejecutivo N° 39491-MICITT, publicado en el diario oficial La Gaceta, Alcance Digital N° 26 del 23 de febrero de 2016, los permisos otorgados para el uso del espectro radioeléctrico en modulación analógica, no podrán ser renovados debido a la migración de las bandas de frecuencias presentes en la nota nacional CR 033 a modulación digital.
- Aprobar la remisión de este dictamen técnico al Poder Ejecutivo, Ministerio de Ciencia, Tecnología y Telecomunicaciones (Dirección de Concesiones y Normas en Telecomunicaciones del Viceministerio de Telecomunicaciones).

Finalmente, esta Dirección procederá a actualizar las bases de datos sobre los registros de asignación del espectro radioeléctrico para que se considere como disponible la frecuencia 142,5250 MHz reservada mediante permiso temporal de instalación y pruebas N° 035-01-CNR a la LAS TERRAZAS, S.A. con cédula jurídica N° 3-101-055471".

V. Que este Consejo habiendo analizado el referido informe elaborado por el equipo de la Dirección General de Calidad, estima conveniente acoger el mismo, y en consecuencia realizar las recomendaciones al Poder Ejecutivo que a continuación se indican y que se amplían en el informe técnico discutido y que forma parte integral de este acto administrativo, para lo cual conforme con los artículos 136 párrafo 2 y 335 de la Ley General de la Administración Pública debe incluirse en el acto de comunicación del mismo.





**SESIÓN ORDINARIA 007-2017**  
*02 de febrero del 2017*

**POR TANTO**

De acuerdo con las anteriores consideraciones de hecho y derecho y la justificación correspondiente y con fundamento en la Ley General de Telecomunicaciones, Ley N° 8642; La Ley de Fortalecimiento y Modernización de las Entidades Públicas del Sector Telecomunicaciones, Ley N° 8660, en la Ley de la Autoridad Reguladora de los Servicios Públicos, Ley N° 7593, en el Reglamento Interno de Organización y Funciones de la Autoridad Reguladora de los Servicios Públicos y su órgano desconcentrado, y demás normativa de desarrollo y de pertinente aplicación,

**EL CONSEJO DE LA  
SUPERINTENDENCIA DE TELECOMUNICACIONES  
RESUELVE:**

**PRIMERO:** Acoger el informe técnico de la Dirección General de Calidad rendido mediante oficio 00794-SUTEL-DGC-2017, de fecha 26 de enero del 2017, con respecto al otorgamiento de la frecuencia indicada en la tabla 6 (modalidad de canal directo), en el rango de 138 MHz a 174 MHz en modulación análoga, a la luz de lo dispuesto en el transitorio I del Decreto Ejecutivo N° 39491-MICITT, publicado en el diario oficial La Gaceta, Alcance Digital N° 26 del 23 de febrero de 2016, para uso no comercial por parte de la empresa Las Terrazas, S. A., con cédula jurídica número 3-101-055471.

**SEGUNDO:** Recomendar al Poder Ejecutivo en cuanto a la gestión del oficio MICITT-GNP-OF-371-2015, tramitada por el Ministerio de Ciencia, Tecnología y Telecomunicaciones (MICITT), lo siguiente:

- a) Otorgar el permiso de uso de la frecuencia indicada en la tabla 6 (modalidad de canal directo), en el rango de 138 MHz a 174 MHz en modulación análoga, para uso no comercial por parte de la empresa Las Terrazas, S. A., con cédula jurídica número 3-101-055471, siendo que ha cumplido con todos los requisitos establecidos para este particular.

**Tabla 6.** Recurso disponible para ser asignado a la empresa Las Terrazas, S. A.

	Frecuencia (MHz)	Ancho de banda (kHz)
Transmisión (TX)	CD 154,1000	8,5
Recepción (RX)	CD 154,1000	8,5

Tipo de modulación habilitada: Análoga

- b) Considerar que de conformidad con lo dispuesto en el transitorio I del Decreto Ejecutivo N° 39491-MICITT, publicado en el diario oficial La Gaceta, Alcance Digital N° 26 del 23 de febrero de 2016, los permisos otorgados para el uso del espectro radioeléctrico en modulación analógica, no podrán ser renovados debido a la migración de las bandas de frecuencias presentes en la nota nacional CR 033 a modulación digital.

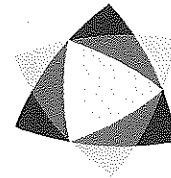
Considérese para efectos de análisis y la tramitación de la presente gestión, la totalidad del estudio en dicho oficio, el cual se incorpora como parte de la motivación del presente acuerdo.

**TERCERO:** Notifíquese al Viceministerio de Telecomunicaciones del Ministerio de Ciencia, Tecnología y Telecomunicaciones y remítase copia al expediente ER-01528-2012 de esta Superintendencia.

**NOTIFIQUESE**

**ACUERDO 028-007-2017**

En relación con el oficio MICITT-GNP-OF-378-2015 del Ministerio de Ciencia, Tecnología y Telecomunicaciones (en adelante MICITT), NI-00165-2016, para que la Superintendencia de Telecomunicaciones (en adelante, SUTEL) remita al Poder Ejecutivo el estudio técnico y recomendación



**SESIÓN ORDINARIA 007-2017**  
**02 de febrero del 2017**

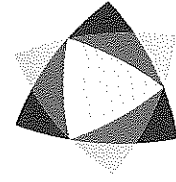
correspondientes a la solicitud de Seguridad y Moritoneo Omega, S. A., con cédula jurídica número 3-101-357897, que se tramita en esta Superintendencia bajo el número de expediente ER-00097-2016; el Consejo de esta Superintendencia, resuelve lo siguiente:

**RESULTANDO:**

- I. Que en fecha 06 de enero del 2016, el MICITT presentó a la SUTEL el oficio MICITT-GNP-OF-378-2015, por el cual solicita el estudio técnico y la recomendación correspondiente para tramitar la gestión antes indicada.
- II. Que la Dirección General de Calidad, de conformidad con el Reglamento interno de organización y funciones de la Autoridad Reguladora de los Servicios Públicos y su órgano desconcentrado (RIOF), realizó el estudio técnico correspondiente incorporado en el oficio 00805-SUTEL-DGC-2016 de fecha 27 de enero del 2017.

**CONSIDERANDO:**

- I. Que la Superintendencia de Telecomunicaciones tiene competencia para rendir el siguiente estudio técnico y recomendaciones ante el Poder Ejecutivo, de conformidad con los artículos 59, 60, 73 y 75 de la Ley de la Autoridad Reguladora de los Servicios Públicos, Ley N° 7593; artículos 1 y 39 de la Ley de Fortalecimiento y Modernización de las Entidades Públicas del Sector Telecomunicaciones, Ley N° 8660; y artículos 1, 10, 11, 19, 26, 29, 30 y 49 de la Ley General de Telecomunicaciones, Ley N° 8642.
- II. Que de conformidad con el Reglamento interno de organización y funciones de la Autoridad Reguladora de los Servicios Públicos y su órgano desconcentrado (RIOF), al Consejo le corresponde realizar el procedimiento y rendir los dictámenes técnicos al Poder Ejecutivo, para el otorgamiento, la cesión, la prórroga, la caducidad y la extinción de las concesiones y los permisos que se requieran para la operación y explotación de redes públicas de telecomunicaciones, así como cualquier otro que la ley indique. Asimismo, el Consejo tiene asignado como funciones las de administrar y controlar el uso eficiente del espectro radioeléctrico, las emisiones radioeléctricas, así como la inspección, detección, identificación y eliminación de interferencias perjudiciales; y debe velar por que los recursos escasos se administren de manera eficiente, oportuna, transparente y no discriminatoria, de manera tal que tengan acceso todos los operadores y proveedores de redes y servicios públicos de telecomunicaciones.
- III. Que de acuerdo al citado reglamento (RIOF) le corresponde a la Dirección General de Calidad, entre otras funciones las siguientes:
  - Realizar la comprobación técnica de las emisiones radioeléctricas, la inspección, detección, identificación y eliminación de las interferencias perjudiciales.
  - Realizar los estudios técnicos necesarios para determinar la factibilidad del otorgamiento de las concesiones de frecuencias para la operación y explotación de redes públicas de telecomunicaciones, de conformidad con el Plan nacional de desarrollo de las telecomunicaciones y las políticas sectoriales.
  - Realizar los estudios técnicos para el otorgamiento, adecuación y renovación de permisos relacionados con el uso de bandas de frecuencias que se clasifican como no comerciales, oficiales, seguridad, socorro y emergencia.
  - Realizar las tareas operativas requeridas para el control y comprobación del uso eficiente del espectro radioeléctrico, conforme a los planes respectivos, incluyendo recomendar al Consejo las acciones y medidas a tomar a efectos de garantizar la debida administración y control de estos recursos escasos.
  - Realizar las evaluaciones para recomendar el otorgamiento y renovación de las licencias para radioaficionados.
  - Realizar los estudios técnicos proactivos o requeridos para el planeamiento del uso de las bandas del espectro.
  - Auditar el cumplimiento de las condiciones establecidas en los contratos de concesión.



**SESIÓN ORDINARIA 007-2017**  
**02 de febrero del 2017**

- Informar al poder ejecutivo sobre desacatos por parte de los concesionarios para el establecimiento de sanciones.
- Realizar la coordinación internacional para el uso armonizado del espectro radioeléctrico en las fronteras.

IV. Que para el análisis y estudios correspondientes a efectos de tramitar la gestión solicitada por el MICITT, conviene extraer del informe técnico presentado mediante oficio 00805-SUTEL-DGC-2017 de la Dirección General de Calidad, lo siguiente:

(<sup>1</sup>)

**6. Recomendaciones al Consejo de la SUTEL**

- Dar por recibido y acoger el presente dictamen técnico con respecto al otorgamiento de las frecuencias indicadas en la tabla 5 (modalidad de repetidora), en el rango de 422 MHz a 470 MHz en modulación análoga (a la luz de lo dispuesto en el transitorio I del Decreto Ejecutivo N° 39491-MICITT, publicado en el diario oficial La Gaceta, Alcance Digital N° 26 del 23 de febrero de 2016), para uso no comercial por parte de la empresa SEGURIDAD Y MORITONEO OMEGA S.A. con cédula jurídica N° 3-101-357897.

**Tabla 5.** Recurso recomendado para que sea asignado a la empresa SEGURIDAD Y MORITONEO OMEGA S.A.

	<b>Frecuencia (MHz)</b>	<b>Ancho de banda (kHz)</b>
Transmisión (TX)	465,0125	8,5
Recepción (RX)	460,0125	8,5
Tipo de modulación habilitada: Análoga		

- Indicar al Poder Ejecutivo, que de conformidad con lo dispuesto en el transitorio I del Decreto Ejecutivo N° 39491-MICITT, publicado en el diario oficial La Gaceta, Alcance Digital N° 26 del 23 de febrero de 2016, los permisos otorgados para el uso del espectro radioeléctrico en modulación analógica, no podrán ser renovados debido a la migración de las bandas de frecuencias presentes en la nota nacional CR 033 a modulación digital.
- Finalmente, aprobar la remisión de este dictamen técnico al Poder Ejecutivo, Ministerio de Ciencia, Tecnología y Telecomunicaciones (Dirección de Concesiones y Normas en Telecomunicaciones del Viceministerio de Telecomunicaciones)".

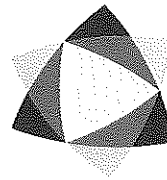
V. Que este Consejo habiendo analizado el referido informe elaborado por el equipo de la Dirección General de Calidad, estima conveniente acoger el mismo, y en consecuencia realizar las recomendaciones al Poder Ejecutivo que a continuación se indican y que se amplían en el informe técnico discutido y que forma parte integral de este acto administrativo, para lo cual conforme con los artículos 136 párrafo 2 y 335 de la Ley General de la Administración Pública debe incluirse en el acto de comunicación del mismo.

**POR TANTO**

De acuerdo con las anteriores consideraciones de hecho y derecho y la justificación correspondiente y con fundamento en la Ley General de Telecomunicaciones, Ley N° 8642; La Ley de Fortalecimiento y Modernización de las Entidades Públicas del Sector Telecomunicaciones, Ley N° 8660, en la Ley de la Autoridad Reguladora de los Servicios Públicos, Ley N° 7593, en el Reglamento Interno de Organización y Funciones de la Autoridad Reguladora de los Servicios Públicos y su órgano desconcentrado, y demás normativa de desarrollo y de pertinente aplicación,

**EL CONSEJO DE LA  
SUPERINTENDENCIA DE TELECOMUNICACIONES  
RESUELVE:**

**PRIMERO:** Acoger el informe técnico de la Dirección General de Calidad rendido mediante oficio 00805-SUTEL-DGC-2017, de fecha 17 de enero del 2017, con respecto al otorgamiento de las frecuencias


**SESIÓN ORDINARIA 007-2017**  
**02 de febrero del 2017**

indicadas en la tabla 5 (modalidad de repetidora), en el rango de 422 MHz a 470 MHz en modulación análoga (a la luz de lo dispuesto en el transitorio I del Decreto Ejecutivo N° 39491-MICITT, publicado en el diario oficial La Gaceta, Alcance Digital N° 26 del 23 de febrero de 2016), para uso no comercial por parte de la empresa Seguridad y Moritoneo Omega, S. A., con cédula jurídica n 3-101-357897.

**SEGUNDO:** Recomendar al Poder Ejecutivo en cuanto a la gestión del oficio MICITT-GNP-OF-378-2015 tramitada por el Ministerio de Ciencia, Tecnología y Telecomunicaciones (MICITT), lo siguiente:

- a) Otorgar el permiso de uso de las frecuencias indicadas en la tabla 5 (modalidad de repetidora), en el rango de 422 MHz a 470 MHz en modulación análoga para uso no comercial por parte de la empresa Seguridad y Moritoneo Omega, S. A., con cédula jurídica número 3-101-357897, siendo que ha cumplido con todos los requisitos establecidos para este particular.

**Tabla 5.** Recurso recomendado para que sea asignado a la empresa Seguridad y Moritoneo Omega, S. A.

	Frecuencia (MHz)	Ancho de banda (kHz)
Transmisión (TX)	465,0125	8,5
Recepción (RX)	460,0125	8,5
Tipo de modulación habilitada: Análoga		

- b) Considerar que de conformidad con lo dispuesto en el transitorio I del Decreto Ejecutivo N° 39491-MICITT, publicado en el diario oficial La Gaceta, Alcance Digital N° 26 del 23 de febrero de 2016, los permisos otorgados para el uso del espectro radioeléctrico en modulación analógica, no podrán ser renovados debido a la migración de las bandas de frecuencias presentes en la nota nacional CR 033 a modulación digital.

Considérese para efectos de análisis y la tramitación de la presente gestión, la totalidad del estudio en dicho oficio, el cual se incorpora como parte de la motivación del presente acuerdo.

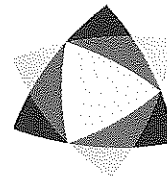
**TERCERO:** Notifíquese al Viceministerio de Telecomunicaciones del Ministerio de Ciencia, Tecnología y Telecomunicaciones y remítase copia al expediente ER-00097-2016 de esta Superintendencia.

**NOTIFIQUESE**
**ACUERDO 029-007-2017**

En relación con el oficio MICITT-GNP-OF-227-2015 del Ministerio de Ciencia, Tecnología y Telecomunicaciones (en adelante MICITT), ER-01810-2015, para que la Superintendencia de Telecomunicaciones (en adelante, SUTEL) remita al Poder Ejecutivo el estudio técnico y recomendación correspondientes a la solicitud de la empresa SOLHERMA, S. A., con cédula jurídica número 3-101-326794, que se tramita en esta Superintendencia bajo el número de expediente ER-01810-2015; el Consejo de esta Superintendencia, resuelve lo siguiente:

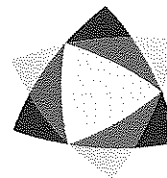
**RESULTANDO:**

- I. Que en fecha 21 de agosto del 2015, el MICITT presentó a la SUTEL el oficio MICITT-GNP-OF-227-2015, por el cual solicita el estudio técnico y la recomendación correspondiente para tramitar la gestión antes indicada.
- II. Que la Dirección General de Calidad, de conformidad con el Reglamento interno de organización y funciones de la Autoridad Reguladora de los Servicios Públicos y su órgano desconcentrado (RIOF), realizó el estudio técnico correspondiente incorporado en el oficio 00807-SUTEL-DGC-2017 de fecha 27 de enero del 2017.



**CONSIDERANDO:**

- I. Que la Superintendencia de Telecomunicaciones tiene competencia para rendir el siguiente estudio técnico y recomendaciones ante el Poder Ejecutivo, de conformidad con los artículos 59, 60, 73 y 75 de la Ley de la Autoridad Reguladora de los Servicios Públicos, Ley N° 7593; artículos 1 y 39 de la Ley de Fortalecimiento y Modernización de las Entidades Públicas del Sector Telecomunicaciones, Ley N° 8660; y artículos 1, 10, 11, 19, 26, 29, 30 y 49 de la Ley General de Telecomunicaciones, Ley N° 8642.
  
- II. Que de conformidad con el Reglamento interno de organización y funciones de la Autoridad Reguladora de los Servicios Públicos y su órgano desconcentrado (RIOF), al Consejo le corresponde realizar el procedimiento y rendir los dictámenes técnicos al Poder Ejecutivo, para el otorgamiento, la cesión, la prórroga, la caducidad y la extinción de las concesiones y los permisos que se requieran para la operación y explotación de redes públicas de telecomunicaciones, así como cualquier otro que la ley indique. Asimismo, el Consejo tiene asignado como funciones las de administrar y controlar el uso eficiente del espectro radioeléctrico, las emisiones radioeléctricas, así como la inspección, detección, identificación y eliminación de interferencias perjudiciales; y debe velar por que los recursos escasos se administren de manera eficiente, oportuna, transparente y no discriminatoria, de manera tal que tengan acceso todos los operadores y proveedores de redes y servicios públicos de telecomunicaciones.
  
- III. Que de acuerdo al citado reglamento (RIOF) le corresponde a la Dirección General de Calidad, entre otras funciones las siguientes:
  - *Realizar la comprobación técnica de las emisiones radioeléctricas, la inspección, detección, identificación y eliminación de las interferencias perjudiciales.*
  - *Realizar los estudios técnicos necesarios para determinar la factibilidad del otorgamiento de las concesiones de frecuencias para la operación y explotación de redes públicas de telecomunicaciones, de conformidad con el Plan nacional de desarrollo de las telecomunicaciones y las políticas sectoriales.*
  - *Realizar los estudios técnicos para el otorgamiento, adecuación y renovación de permisos relacionados con el uso de bandas de frecuencias que se clasifican como no comerciales, oficiales, seguridad, socorro y emergencia.*
  - *Realizar las tareas operativas requeridas para el control y comprobación del uso eficiente del espectro radioeléctrico, conforme a los planes respectivos, incluyendo recomendar al Consejo las acciones y medidas a tomar a efectos de garantizar la debida administración y control de estos recursos escasos.*
  - *Realizar las evaluaciones para recomendar el otorgamiento y renovación de las licencias para radioaficionados.*
  - *Realizar los estudios técnicos proactivos o requeridos para el planeamiento del uso de las bandas del espectro.*
  - *Auditar el cumplimiento de las condiciones establecidas en los contratos de concesión.*
  - *Informar al poder ejecutivo sobre desacatos por parte de los concesionarios para el establecimiento de sanciones.*
  - *Realizar la coordinación internacional para el uso armonizado del espectro radioeléctrico en las fronteras.*
  
- IV. Que para el análisis y estudios correspondientes a efectos de tramitar la gestión solicitada por el MICITT, conviene extraer del informe técnico presentado mediante oficio 00807-SUTEL-DGC-2017 de la Dirección General de Calidad, lo siguiente:
  - (<sup>o</sup>)
  6. **Recomendaciones al Consejo de la SUTEL**
    - *Dar por recibido y acoger el presente dictamen técnico con respecto al otorgamiento de las frecuencias indicadas en la tabla 6 (modalidad de repetidora), en el rango de 225 MHz a 287 MHz en modulación análoga, para uso no comercial por parte de la empresa SOLHERMA S.A. con cédula jurídica N° 3-101-326794.*



**Tabla 6. Recurso recomendado para que sea asignado a la empresa SOLHERMA, S. A.**

	Frecuencia (MHz)	Ancho de banda (kHz)
Transmisión (TX)	231,8875	8,5
Recepción (RX)	226,8875	8,5
Tipo de modulación habilitada: Análoga		

- Someter a valoración del Poder Ejecutivo la posibilidad de utilizar la modulación analógica en la banda de 225 MHz a 287 MHz en aplicación de la excepción dispuesta en la nota CR 033 del Plan Nacional de Atribución de Frecuencias.
- Aprobar la remisión de este dictamen técnico al Poder Ejecutivo, Ministerio de Ciencia, Tecnología y Telecomunicaciones (Dirección de Concesiones y Normas en Telecomunicaciones del Viceministerio de Telecomunicaciones).

Finalmente, esta Dirección procederá a actualizar las bases de datos sobre los registros de asignación del espectro radioeléctrico para que se considere como disponible la frecuencia 231,9250 MHz reservada mediante Acuerdo Ejecutivo N° 710 del 4 de setiembre de 1980 a Gerardo Herrera Araya con cédula de identidad N° 1-0340-0079”.

- V. Que este Consejo habiendo analizado el referido informe elaborado por el equipo de la Dirección General de Calidad, estima conveniente acoger el mismo, y en consecuencia realizar las recomendaciones al Poder Ejecutivo que a continuación se indican y que se amplían en el informe técnico discutido y que forma parte integral de este acto administrativo, para lo cual conforme con los artículos 136 párrafo 2 y 335 de la Ley General de la Administración Pública debe incluirse en el acto de comunicación del mismo.

**POR TANTO**

De acuerdo con las anteriores consideraciones de hecho y derecho y la justificación correspondiente y con fundamento en la Ley General de Telecomunicaciones, Ley N° 8642; La Ley de Fortalecimiento y Modernización de las Entidades Públicas del Sector Telecomunicaciones, Ley N° 8660, en la Ley de la Autoridad Reguladora de los Servicios Públicos, Ley N° 7593, en el Reglamento Interno de Organización y Funciones de la Autoridad Reguladora de los Servicios Públicos y su órgano desconcentrado, y demás normativa de desarrollo y de pertinente aplicación,

**EL CONSEJO DE LA  
SUPERINTENDENCIA DE TELECOMUNICACIONES  
RESUELVE:**

**PRIMERO:** Acoger el informe técnico de la Dirección General de Calidad rendido mediante oficio 00807-SUTEL-DGC-2017, de fecha 27 de enero del 2017, con respecto al otorgamiento de las frecuencias indicadas en la tabla 6 (modalidad de repetidora), en el rango de 225 MHz a 287 MHz en modulación análoga, para uso no comercial por parte de la empresa SOLHERMA, S. A., con cédula jurídica número 3-101-326794.

**SEGUNDO:** Recomendar al Poder Ejecutivo en cuanto a la gestión del oficio MICITT-GNP-OF-227-2015, tramitada por el Ministerio de Ciencia, Tecnología y Telecomunicaciones (MICITT), lo siguiente:

- a) Otorgar el permiso de uso de las frecuencias indicadas en la tabla 6 (modalidad de repetidora), en el rango de 225 MHz a 287 MHz en modulación análoga, para uso no comercial por parte de la empresa SOLHERMA, S. A., con cédula jurídica número 3-101-326794., siendo que ha cumplido con todos los requisitos establecidos para este particular.